

AÑO DE LA
INTEGRACIÓN
NACIONAL Y EL
RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD

Lima, viernes 21 de diciembre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12301

www.elperuano.com.pe

481599

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

Fe de Erratas D. Leg. N° 1135	481602
Fe de Erratas D. Leg. N° 1140	481602
Fe de Erratas D. Leg. N° 1149	481603

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 122-2012-PCM.- Aprueban disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca	481604
R.S. N° 408-2012-PCM.- Autorizan al Ministro de Economía y Finanzas a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura	481607
R.S. N° 409-2012-PCM.- Designan Presidente del Consejo Directivo de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario	481608
R.S. N° 410-2012-PCM.- Dan por concluida designación de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia -DINI	481608
R.S. N° 411-2012-PCM.- Designan Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI	481608

AGRICULTURA

R.J. N° 512-2012-ANA.- Encargan temporalmente funciones de las Administraciones Locales de Agua de Iquitos y Huancané	481609
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

AMBIENTE

R.M. N° 333-2012-MINAM.- Disponen la publicación de la propuesta de Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente 2013 - 2014, para fines de Consulta Pública	481611
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 267-2012-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud a favor del pliego Seguro Integral de Salud y diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012	481611
D.S. N° 268-2012-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil	481615

EDUCACION

R.M. N° 0518-2012-ED.- Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012 - 2016	481626
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

R.M. N° 0519-2012-ED.- Aprueban Directiva "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas"	481626
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

R.M. N° 0520-2012-ED.- Designan Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional, y le encargan funciones de Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica	481627
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

R.M. N° 0521-2012-ED.- Acreditan a los Comités de Recepción de las instituciones educativas beneficiarias del Programa de Compras a MYPErú, establecido en el marco del D.U. N°058-2011	481627
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 115-2012-EM.- Aceptan renuncia y designan Presidente del Directorio de PERUPETRO S.A.	481628
-----------------------------------------------------------------------------------------------	--------

- R.S. N° 116-2012-EM.-** Aceptan renuncia del Viceministro de Energía **481628**
- R.S. N° 117-2012-EM.-** Designan Viceministro de Energía **481629**
- R.M. N° 540-2012-MEM/DM.-** Imponen servidumbre de acueducto y obras hidroeléctricas a favor de concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables de la que es titular Renovables de los Andes S.A.C. **481629**
- R.M. N° 543-2012-MEM/DM.-** Otorgan concesión temporal a ENEL GREEN POWER PERÚ S.A. para desarrollar estudios relativos a la actividad de generación de energía eléctrica **481630**
- R.D. N° 267-2012-MEM/DGM.-** Aprueban formularios electrónicos de la solicitud de Certificado de Operación Minera Excepcional para pequeño productor minero y productor minero artesanal así como de Certificado de Operación Minera Excepcional vía Consorcio para productor minero artesanal **481631**

INTERIOR

- R.S. N° 188-2012-IN.-** Designan Superintendente Nacional de Migraciones **481632**

RELACIONES EXTERIORES

- R.S. N° 283-2012-RE.-** Nombran Cónsul General del Perú en Barcelona, Reino de España **481632**
- R.S. N° 284-2012-RE.-** Nombran Cónsul General del Perú en San Pablo, República Federativa del Brasil **481633**

SALUD

- D.S. N° 013-2012-SA.-** Autorizan subvención adicional en el Presupuesto Institucional del Pliego 011 del Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2012 a favor del Hogar Clínica San Juan de Dios de Lima **481633**
- R.M. N° 991-2012/MINSA.-** Aprueban parámetros de negociación para la celebración de convenios entre el Seguro Integral de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas **481634**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

- R.M. N° 290-2012-TR.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de almacenamiento y respaldo de la información **481635**
- R.M. N° 291-2012-TR.-** Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial **481637**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- R.M. N° 756-2012-MTC/03.-** Resuelven contrato de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobado por R.M. N°288-2009-MTC/03 **481637**
- R.M. N° 757-2012-MTC/03.-** Adecuan concesión otorgada a TV-CABLE-CATACAO E.I.R.L. al régimen de Concesión Unica, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República **481638**
- R.M. N° 760-2012-MTC/03.-** Designan miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación del Colegio Profesional de Profesores del Perú **481639**

ORGANISMOS EJECUTORES
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

- Res. N° 204-2012-BNP.-** Designan Directora General del Centro Bibliográfico Nacional de la BNP **481640**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

- R.D.N° 208-2012-COFOPRI/DE.-** Aprueban "Lineamientos Generales y Criterios de Priorización para las Acciones de Formalización de la Propiedad Urbana" **481641**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

- Res. N° 184-2012-SERVIR-PE.-** Aprueban cargo de destino en la Presidencia del Consejo de Ministros para la asignación de profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos **481641**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

- Res. N° 013-2012-OEFA/CD.-** Aprueban primer cronograma de transferencia de funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción al OEFA **481642**

- Res. N° 140-2012-OEFA/PCD.-** Designan Subdirectora de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA **481643**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

- Res. N° 407-2012-OSCE/PRE.-** Aprueban Directiva "Procedimiento para la certificación de profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades" **481643**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

- Res. N° 121-2012-SUNASA/S.-** Aceptan renuncia y dan por concluida designación de Intendente de la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento - IEGIC **481644**

- Res. N° 122-2012-SUNASA/S.-** Aceptan renuncia y dan por concluida designación de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - ISIPRESS **481645**

- Res. N° 123-2012-SUNASA/S.-** Aceptan renuncia y dan por concluida designación de Asesor de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA **481645**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

- Res. N° 421-2012-SUNARP/PT.-** Precedente de observancia obligatoria referente a la aplicación del Silencio Administrativo Positivo, aprobado en la Sesión Ordinaria del Centésimo Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP **481646**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. N° 220-2012-CE-PJ.- Modifican matriz validada de indicadores para el monitoreo de la implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo y los indicadores de aplicación de la Ley, aprobada mediante la Res. Adm. N° 138-2012-CE-PJ **481646**

Res. N° 247-2012-CE-PJ.- Disponen priorizar la ejecución del proyecto del Nuevo Servicio de Jurisprudencia Sistematizada y de proyectos sobre infraestructura tecnológica y plataformas de sistemas, contemplados en el Plan Estratégico de Tecnologías de Información del Poder Judicial, periodo 2012 - 2016 **481647**

Res. N° 253-2012-CE-PJ.- Designan Presidente encargado del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal **481648**

Res. N° 254-2012-CE-PJ.- Designan Presidente encargado del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo **481648**

Res. N° 255-2012-CE-PJ.- Aprueban Directiva "Procedimiento para la recuperación de horas por la paralización de labores del 24 y 30 de octubre, 6, 7 y 13 de noviembre de 2012, y por la huelga nacional indefinida realizada a partir del 15 de noviembre, hasta el 5 de diciembre de 2012" **481650**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Fe de Erratas Res. Adm. N° 1029-2012-P-CSJLI/PJ **481650**

ORGANOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Res. N° 407-2012-CONAFU.- Otorgan autorización de funcionamiento provisional a la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración **481650**

Res. N° 600-2012-CONAFU.- Reconocen a Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, y a Gerente General de la Universidad Privada Líder Peruana **481652**

Res. N° 606-2012-CONAFU.- Reconocen a Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, y a Gerente General de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci **481653**

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 1664-2012-ANR.- Autorizan viaje de representantes de la Asamblea Nacional de Rectores para participar en conferencia que se realizará en Brasil **481654**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. N°s. 347, 348, 349 y 350-2012-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de Centros Poblados de Tayacucho, Yacango, Huari y Huanca Umuayo **481655**

R.J. N° 351-2012-JNAC/RENIEC.- Incorporan al RENIEC las Oficinas de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo de la provincia de Lima y de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao **481657**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 9226-2012.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. la apertura de agencia en el distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca **481658**

Res. N° 9255-2012.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente S.A.A. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Cusco y San Martín **481659**

Res. N° 9347-2012.- Autorizan a Scotiabank Perú la apertura de oficina especial temporal en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima **481659**

Res. N° 9361-2012.- Autorizan al HSBC Bank Perú el cierre de agencia ubicada en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima **481659**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Ordenanza N° 006-2012-GRP-CR.- Declaran de necesidad pública e interés regional la priorización de los Proyectos Productivos de Inversión Pública como Política Regional Agraria en la Región Puno **481660**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza N° 277-MDCH.- Establecen régimen normativo para el uso de las azoteas de los inmuebles ubicados en el distrito de Chaclacayo **481661**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

Ordenanza N° 170-2012-MDC.- Autorizan sorteo público de artefactos eléctricos y otros como premio al Buen Contribuyente **481662**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 395/MM.- Aprueban monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2013 **481664**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

R.A. N° 352-2012-MDCH.- Sancionan con cese temporal a ex - Gerente Municipal **481665**

SEPARATAS ESPECIALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1640.- Ordenanza que aprueba la agenda Ambiental Metropolitana 2012-2014 **481433**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza N° 238 y 244, Acuerdo N° 2225.- Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2013 en el Distrito de La Molina **481456**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

FE DE ERRATAS

DECRETO LEGISLATIVO
Nº 1135

Mediante Oficio Nº 1189-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, publicado en la edición del día 10 de diciembre de 2012.

- En la página Nº 480426, en el artículo 6º, numeral 24):

DICE:

24) Administrar los servicios de video vigilancia y radio comunicación para la seguridad ciudadana;

DEBE DECIR:

24) Administrar los servicios de video vigilancia, radio comunicación y telecomunicación para la seguridad ciudadana;

- En la página Nº 480427, en el artículo 8º, numeral 2):

DICE:**2) Órgano de Inspectoría General:**

Es el órgano encargado de las funciones de supervisión, investigación y control previo de los asuntos disciplinarios policiales y organismos del sector interior. Cuenta con un Tribunal de Disciplina Policial que se rige por la ley de la materia.

DEBE DECIR:**2) Órgano de Inspectoría General:**

Es el órgano encargado de la supervisión, investigación, control interno, asuntos disciplinarios policiales y funcionales del sector interior. Cuenta con un Tribunal de Disciplina Policial que se rige por la ley de la materia.

- En la página 480429, en el Artículo 23º, segundo párrafo:

DICE:

(...)

Para tal efecto, constitúyase en el Ministerio del Interior el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radio Comunicación para la Seguridad Ciudadana, como plataforma de interoperabilidad a través de la Policía Nacional del Perú.

DEBE DECIR:

(...)

Para tal efecto, constitúyase en el Ministerio del Interior el Centro Nacional de Video Vigilancia, Radio Comunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, como plataforma de interoperabilidad a través de la Policía Nacional del Perú.

881336-1

FE DE ERRATAS

DECRETO LEGISLATIVO
Nº 1140

Mediante Oficio Nº 1189-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo Nº 1140, Decreto Legislativo que

crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, publicado en la edición del día 10 de diciembre de 2012.

- En la página N° 480446, en el Artículo 2º:

DICE:**Artículo 2º.- Ámbito de Competencia**

La ONAGI es competente para otorgar garantías personales; garantizar el correcto desarrollo de las promociones comerciales, rifas con fines de sociales y colectas públicas; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas. La Oficina Nacional de Gobierno Interior tiene competencia de alcance nacional.

DEBE DECIR:**Artículo 2º.- Ámbito de Competencia**

La Oficina Nacional de Gobierno Interior es competente para otorgar garantías personales; garantizar el correcto desarrollo de las promociones comerciales, rifas con fines sociales y colectas públicas; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas. La Oficina Nacional de Gobierno Interior tiene competencia de alcance nacional.

- En la página N° 480447, en el Artículo 7º:

DICE:**Artículo 7º.- Estructura Orgánica**

La estructura orgánica básica de la ONAGI está compuesta por:

- Alta Dirección
- Jefatura de la ONAGI
- Secretaría General
- Órgano de Control Institucional
- Órganos de Administración Interna
- Órganos de Línea
- Órganos Desconcentrados
- Gobernaciones y Tenencias de Gobernación

DEBE DECIR:**Artículo 7º.- Estructura Orgánica**

La estructura orgánica básica de la ONAGI está compuesta por:

- Alta Dirección
 - Jefatura de la ONAGI
 - Secretaría General
- Órgano de Control Institucional
- Órganos de Administración Interna
- Órganos de Línea
- Órganos Desconcentrados
 - Gobernaciones y Tenencias de Gobernación

- En la página 480448, en el primer párrafo del Artículo 13:

DICE:**Artículo 13º.- Autoridades Políticas**

Son autoridades políticas designadas el Gobernador Regional, Gobernador Provincial, el Gobernador Distrital y el Teniente Gobernador, quienes representan al Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a su competencia, contribuyendo al orden interno, la gobernabilidad y la paz social. Son funcionarios de confianza, y para su designación no requieren haber nacido en la jurisdicción en la que son designados.

(...)

DEBE DECIR:**Artículo 13º.- Autoridades Políticas**

Son autoridades políticas designadas el Gobernador Regional, el Gobernador Provincial, el Gobernador Distrital y el Teniente Gobernador; quienes representan al Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a su competencia, contribuyendo al orden

público, la gobernabilidad y la paz social. Son funcionarios de confianza y para su designación no requieren haber nacido en la jurisdicción en la que son designados.
(...)

881336-2

FE DE ERRATAS

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1149

Mediante Oficio Nº 1190-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo Nº 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, publicado en la edición del día 11 de diciembre de 2012.

- En la página 480537, en el tercer considerando:

DICE:

Es necesario establecer en un único marco normativo la carrera y la situación del personal de la Policía Nacional del Perú, para garantizar su ingreso, permanencia, progresión y término, (...)

DEBE DECIR:

Es necesario establecer en un único marco normativo la carrera y la situación del personal de la Policía Nacional del Perú, para garantizar su ingreso, permanencia, progresión y término, (...)

- En la página 480539, en el artículo 13º:

DICE:

- 1) Categoría: Oficiales de Armas
 - a. Jerarquía: Oficiales Generales
 - a.1.1 Teniente General
 - a.1.2 General
 - b. Jerarquía: Oficiales Superiores
 - a.2.1 Coronel
 - a.2.2 Comandante
 - a.2.3 Mayor
 - c. Jerarquía: Oficiales Subalternos
 - a.3.1 Capitán
 - a.3.2 Teniente
 - a.3.3 Alférez
- 2) Categoría: Oficiales de Servicios
 1. Jerarquía: Oficial General
 - b.1.1 General
 2. Jerarquía: Oficiales Superiores
 - b.2.1 Coronel
 - b.2.2 Comandante
 - b.2.3 Mayor
 3. Jerarquía: Oficial Subalterno
 - b.3.1 Capitán
- 3) Categoría: Suboficiales de Armas
 1. Jerarquía: Suboficiales Superiores
 - c.1.1 Suboficial Superior
 - c.1.2 Suboficial Brigadier
 2. Jerarquía: Suboficiales Técnicos
 - c.2.1 Suboficial Técnico de Primera
 - c.2.2 Suboficial Técnico de Segunda
 - c.2.3 Suboficial Técnico de Tercera
 3. Jerarquía: Suboficiales
 - c.3.1 Suboficial de Primera
 - c.3.2 Suboficial de Segunda
 - c.3.3 Suboficial de Tercera
- 4) Categoría: Suboficiales de Servicios
 1. Jerarquía: Suboficiales Superiores
 - d.1.1 Suboficial Superior
 - d.1.2 Suboficial Brigadier
 2. Jerarquía: Suboficiales Técnicos
 - d.2.1 Suboficial Técnico de Primera
 - d.2.2 Suboficial Técnico de Segunda
 - d.2.3 Suboficial Técnico de Tercera
 3. Jerarquía: Suboficiales
 - d.3.1 Suboficial de Primera
 - d.3.2 Suboficial de Segunda
 - d.3.3 Suboficial de Tercera

DEBE DECIR:

- 1) Categoría: Oficiales de Armas

- a. Jerarquía: Oficiales Generales
 - 1.a.1 Teniente General
 - 1.a.2 General
- b. Jerarquía: Oficiales Superiores
 - 1.b.1 Coronel
 - 1.b.2 Comandante
 - 1.b.3 Mayor
- c. Jerarquía: Oficiales Subalternos
 - 1.c.1 Capitán
 - 1.c.2 Teniente
 - 1.c.3 Alférez
- 2) Categoría: Oficiales de Servicios
 - a. Jerarquía: Oficial General
 - 2.a.1 General
 - b. Jerarquía: Oficiales Superiores
 - 2.b.1 Coronel
 - 2.b.2 Comandante
 - 2.b.3 Mayor
 - c. Jerarquía: Oficial Subalterno
 - 2.c.1 Capitán
- 3) Categoría: Suboficiales de Armas
 - a. Jerarquía: Suboficiales Superiores
 - 3.a.1 Suboficial Superior
 - 3.a.2 Suboficial Brigadier
 - b. Jerarquía: Suboficiales Técnicos
 - 3.b.1 Suboficial Técnico de Primera
 - 3.b.2 Suboficial Técnico de Segunda
 - 3.b.3 Suboficial Técnico de Tercera
 - c. Jerarquía: Suboficiales
 - 3.c.1 Suboficial de Primera
 - 3.c.2 Suboficial de Segunda
 - 3.c.3 Suboficial de Tercera
- 4) Categoría: Suboficiales de Servicios
 - a. Jerarquía: Suboficiales Superiores
 - 4.a.1 Suboficial Superior
 - 4.a.2 Suboficial Brigadier
 - b. Jerarquía: Suboficiales Técnicos
 - 4.b.1 Suboficial Técnico de Primera
 - 4.b.2 Suboficial Técnico de Segunda
 - 4.b.3 Suboficial Técnico de Tercera
 - c. Jerarquía: Suboficiales
 - 4.c.1 Suboficial de Primera
 - 4.c.2 Suboficial de Segunda
 - 4.c.3 Suboficial de Tercera

- En la página 480540, en los numerales 1 y 2 del artículo 24º:

DICE:

- 1) A mayor grado;
- 2) A igualdad de grado, prima el de mayor tiempo de servicios;

DEBE DECIR:

- 1) A mayor grado, mayor antigüedad;
- 2) A igualdad de grado, prima el de mayor tiempo de servicios prestados en el grado;

- En la página 480542, en el literal b del numeral 2) del Artículo 35º:

DICE:

(...)

- b. Agregado policial adjunto: Para Tenientes Coroneles o Mayores de Armas egresados del Curso de Oficial de Estado Mayor o de institutos similares del país o el extranjero, autorizado por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú.

DEBE DECIR:

(...)

- b. Agregado policial adjunto: Para Comandantes o Mayores de Armas egresados del Curso de Oficial de Estado Mayor o de institutos similares del país o el extranjero, autorizado por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú.

- En la página 480543, en el último párrafo del Artículo 50º:

DICE:

- El postulante que después de haber sido declarado apto, estuviera comprendido en las prescripciones de los

dos (2) incisos anteriores, será declarado inapto, siendo excluido del proceso de ascensos, aun cuando esté considerado en el cuadro de méritos respectivo.

DEBE DECIR:

El postulante que después de haber sido declarado apto, estuviera comprendido en las prescripciones de los numerales 5) y 6) del presente artículo, será declarado inapto, siendo excluido del proceso de ascensos, aun cuando esté considerado en el cuadro de méritos respectivo.

- En la página 480544, en el literal a del numeral 1) del Artículo 52°:

DICE:

- a. Coronelos, Tenientes Coronelos y Mayores: cinco (5) años.

DEBE DECIR:

- a. Coronelos, Comandantes y Mayores: cinco (5) años.

- En la página 480545, en los numerales 3) y 4) del Artículo 63°:

DICE:

- 3) Consecuencia del servicio: Todo efecto o consecuencia negativa en la salud derivado de la ejecución del servicio policial que no puede ser referido a otra causa;
- 4) Ocasión del servicio: Circunstancia que se produce como consecuencia del servicio policial específico, en cumplimiento de la misión institucional o funciones propias inherentes al cargo;

DEBE DECIR:

- 3) Consecuencia del servicio: Todo hecho, efecto o consecuencia negativa en la vida o salud derivado de la ejecución del servicio policial que no pueda ser referido a otra causa;
- 4) Ocasión del servicio: Circunstancias que produce lesión enfermedad o muerte como consecuencia del servicio policial prestado, en cumplimiento de la misión institucional o funciones propias inherentes al cargo;

- En la página 480546, el Artículo 77°:

DICE:

Artículo 77°.- Sentencia judicial condenatoria

El personal de la Policía Nacional del Perú pasa a la situación de retiro por sentencia judicial condenatoria, cuando la resolución judicial consentida o ejecutoriada sancione con pena privativa de libertad efectiva o inhabilitación no mayor de dos (2) años.

DEBE DECIR:

Artículo 77°.- Sentencia judicial condenatoria

El personal de la Policía Nacional del Perú pasa a la situación de disponibilidad por sentencia judicial condenatoria, cuando la resolución judicial consentida o ejecutoriada sancione con pena privativa de libertad efectiva o inhabilitación no mayor de dos (2) años.

- En la página 480547, en el Artículo 89°:

DICE:

Artículo 89°.- Enfermedad o incapacidad psicosomática

El pase a la situación de retiro por enfermedad o incapacidad psicosomática se produce cuando el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de disponibilidad no se encuentra apto para el servicio por las circunstancias señaladas habiendo transcurrido dos (2) años de tratamiento, previo informe de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú y recomendación de la junta médica respectiva. En estos casos, el referido personal policial queda comprendido en los beneficios que establecen las normas aplicables.

DEBE DECIR:

Artículo 89°.- Enfermedad o incapacidad psicosomática

El pase a la situación de retiro por enfermedad o incapacidad psicosomática se produce cuando el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad o disponibilidad no se encuentra apto para el servicio por las circunstancias señaladas habiendo transcurrido dos (2) años de tratamiento, previo informe de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú y recomendación de la junta médica respectiva. En estos casos, el referido personal policial queda comprendido en los beneficios que establecen las normas aplicables.

- En la página 480548, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria:

DICE:

PRIMERA.- Progresividad en la aplicación

El presente Decreto Legislativo es de aplicación inmediata para el personal egresado de las escuelas de formación, asimilados o reincorporados a la Policía Nacional del Perú, a partir del 1 de enero del año siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

A excepción de lo dispuesto en el párrafo precedente, entrarán en vigencia progresivamente:

1. El Capítulo V del Título II de la presente Ley, se implementa y entra en vigencia en un plazo máximo de un (1) año, a partir de la vigencia de la presente norma.
2. Los artículos 44º, 45º y 46º del Capítulo VII del Título II, de la presente norma, son de aplicación para el Oficial de Armas egresado desde el 2012.

DEBE DECIR:

PRIMERA.- Progresividad en la aplicación

El presente Decreto Legislativo es de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

A excepción de lo dispuesto en el párrafo precedente, entrarán en vigencia progresivamente:

1. El Capítulo V del Título II de la presente Ley, se implementa y entra en vigencia en un plazo máximo de un (1) año, a partir de la vigencia de la presente norma.
2. Los artículos 44º, 45º y 46º del Capítulo VII del Título II, de la presente norma, son de aplicación para el Oficial de Armas desde el 1 de enero de 2014.

881338-1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca

**DECRETO SUPREMO
Nº 122-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, crea el Programa Piloto de Crédito-Beca que estará a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, con el objeto de financiar mediante la modalidad crédito-beca, los estudios de posgrado de profesionales que prestan servicios



en las entidades del Estado bajo cualquier modalidad de contratación y que cuenten con admisión en los programas de posgrado y programas académicos del mundo reconocidos por SERVIR;

Que, para efectos de la presente norma se entiende por estudios de posgrado a los estudios de maestría o doctorado que se realizan de manera posterior a haber alcanzado un grado académico de bachiller universitario, y que conducen a la obtención de un grado académico;

Que, la inversión financiera que realice el Estado en formación profesional de los servidores públicos, tiene por finalidad contar con profesionales altamente calificados y especializados en temas previamente definidos de interés nacional; lo cual contribuye al proceso de modernización del Estado y redundar en un mejor servicio al ciudadano;

Que, la nonagésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012 establece que, a propuesta de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, deberán aprobarse las disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, conforme establece el artículo 22º numeral g) del Reglamento de la Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento es el órgano encargado de gestionar el sistema de becas y financiamiento a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1025;

Que, a fin de implementar el Programa Piloto de Crédito-Beca, corresponde que la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR asuma la dirección del programa, por ser de su competencia;

Que, respecto al financiamiento de la capacitación de posgrado para el personal al servicio del Estado, el literal a) del artículo 14º del Decreto Legislativo N° 1025, se refiere al Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 establece que el Programa Piloto de Crédito-Beca se financia con recursos del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1º.- Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer las disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca creado por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Artículo 2º.-Objetivo del Programa Piloto

El Programa Piloto de Crédito-Beca tiene el objetivo de financiar los estudios de posgrado de profesionales que prestan servicios en las entidades del Estado bajo cualquier modalidad de contratación y que cumplan con los requisitos establecidos en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 3º.- Definiciones

Para efectos de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley y del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

a) **Áreas de estudio:** Las áreas de ingeniería, ciencias básicas, ciencias de la salud, educación, ciencias agropecuarias y del medio ambiente, economía y gestión pública.

b) **Entidades del Estado:** Las entidades de la administración pública señaladas en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

c) **Posgrado:** Estudios de maestría o doctorado que se realizan de manera posterior a haber alcanzado un grado

académico de bachiller universitario, y que conducen a la obtención de un grado académico reconocido en el Perú.

d) **Postulantes:** Los profesionales peruanos que prestan servicios en las entidades del Estado bajo cualquier modalidad de contratación, que cuenten con admisión en un programa de posgrado y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento.

e) **Prestatario:** Los postulantes seleccionados por SERVIR y que han accedido al Crédito-Beca según los términos establecidos en el Reglamento.

f) **COFIDE:** La Corporación Financiera de Desarrollo.

g) **Programa Piloto:** El Programa Piloto de Crédito-Beca creado por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley.

h) **Ley:** La Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

i) **Reglamento:** La presente norma que establece las disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto.

j) **SERVIR:** La Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Artículo 4º.- Administración del Programa Piloto y de sus recursos

4.1. El Programa Piloto es administrado por SERVIR, a través de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento.

4.2. SERVIR, en su condición de administrador del Programa Piloto, tendrá las siguientes funciones:

a) Suscribir los convenios y contratos que resulten necesarios para el otorgamiento del Crédito-Beca así como para la recuperación de los créditos vencidos y la ejecución de las garantías otorgadas.

b) Ejecutar las acciones necesarias para la implementación, y funcionamiento, del Programa Piloto.

c) Las funciones que se establezcan en las normas complementarias.

4.3. Los recursos previstos en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley son administrados en fideicomiso por COFIDE. El contrato de fideicomiso será suscrito entre SERVIR, como Fideicomitente, y COFIDE, en calidad de Fiduciario.

Artículo 5º.- Naturaleza del Crédito-Beca

5.1. El Crédito-Beca constituye un mecanismo de apoyo del Estado que consiste en un préstamo que otorga el Programa Piloto en los términos previstos en la Ley y el Reglamento. Este préstamo podrá ser condonable de acuerdo con los requisitos y condiciones contemplados en el Reglamento.

5.2. El Crédito-Beca tiene carácter personal e intransferible a favor de los profesionales que prestan servicios en entidades del Estado y que cumplan con los requisitos previstos en la Ley y en el Reglamento.

Artículo 6º.- Monto del Crédito-Beca

6.1. El monto máximo anual del Crédito-Beca es el equivalente en moneda nacional a Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50, 000 dólares) hasta por no más de dos (2) años en el caso de maestrías, y tres (3) años en el caso de doctorados.

6.2. El monto del Crédito-Beca que se otorgue a cada prestatario será determinado por SERVIR teniendo en cuenta los costos del programa de posgrado.

6.3. El monto del Crédito-Beca que establezca SERVIR en cada caso constituirá el monto que deberá ser garantizado conforme lo establece el artículo 14º del Reglamento. Este monto podrá ser modificado solamente para ser disminuido.

Artículo 7º.- Cobertura del Crédito-Beca

7.1. El Crédito-Beca podrá financiar los siguientes rubros:

a) Un pasaje de ida y uno de retorno, en tarifa económica.

b) Gastos de matrícula y cuotas académicas, incluyendo los gastos para cumplir con las condiciones de la admisión al programa de posgrado a que se refiere el literal d) del artículo 9º del Reglamento.

c) Seguro de salud.

d) Gastos de sostenimiento.

e) Materiales e implementos de estudio.

7.2. SERVIR en cada caso determinará los rubros contemplados en el numeral 7.1 del presente artículo que serán financiados por el Crédito-Beca. Asimismo, mediante el Manual Operativo se establecerán los alcances de cada uno de los rubros.

Artículo 8º.- Convocatoria para el otorgamiento del Crédito-Beca

SERVIR aprobará un Cronograma de Convocatoria Anual, el cual contempla los plazos y condiciones específicas aplicables para cada proceso de otorgamiento del Crédito-Beca, en el marco de las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 9º.- Requisitos para postular al Programa Piloto

Los postulantes al Programa Piloto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad peruana.

b) Prestar servicios en una entidad del Estado, bajo cualquier modalidad de contratación, al momento de la postulación.

c) Haber sido admitido en los mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo, reconocidos por SERVIR. También podrán presentarse postulantes con cartas de admisión sujetas a condiciones de idioma, cursos previos y nivelaciones.

d) Contar con el título profesional al momento de la postulación.

Artículo 10º.- Inscripciones y documentación requerida

10.1. Los postulantes que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 9º del Reglamento se inscriben a través del aplicativo virtual que estará disponible en el portal institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

10.2. Dentro del plazo establecido en el Cronograma de Convocatoria Anual, los postulantes inscritos deben presentar ante SERVIR la documentación siguiente:

a) Ficha de solicitud del Crédito-Beca, la cual tiene la calidad de declaración jurada.

b) Carta de admisión a un programa de posgrado en alguna de las áreas de estudio.

c) Carta de Compromiso de retornar al país al terminar el programa de posgrado.

d) Constancias o certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 9º del Reglamento.

Artículo 11º.- Criterios de elegibilidad de los prestatarios

Para la selección de los prestatarios, SERVIR considera los siguientes criterios:

a) Calificación del área de estudio del programa de posgrado y el centro de estudios elegido por el postulante.

b) Entidad del Estado donde presta servicios el postulante. Tendrán prioridad los postulantes que prestan servicios durante al menos doce (12) meses consecutivos en los gobiernos sub nacionales o entidades del Estado de los distritos con alto índice de pobreza y pobreza extrema.

c) Que el postulante no tenga reporte crediticio negativo.

Artículo 12º.- Requisitos para adquirir la condición de prestatarios

Los postulantes seleccionados por SERVIR adquieren la calidad de prestatarios cuando cumplen con los siguientes requisitos:

a) Aceptar por escrito el Crédito-Beca otorgado por el Programa Piloto y suministrar la información y documentos solicitados en la carta de otorgamiento que remita SERVIR, dentro del plazo previsto en el Cronograma de Convocatoria Anual.

b) Cumplir con todos los requisitos para la formalización del Crédito-Beca en los plazos determinados en el Cronograma de Convocatoria Anual.

c) Firmar los documentos que garanticen el pago del Crédito-Beca, según las condiciones previstas en el artículo 14º del Reglamento.

Artículo 13º.- Publicación de la lista de prestatarios del Crédito-Beca

SERVIR publica la lista de los prestatarios del Crédito-Beca en su portal institucional (www.servir.gob.pe) y suscribe con el prestatario el contrato de préstamo y la documentación que formaliza el otorgamiento del Crédito-Beca. SERVIR remite a COFIDE la información de los Crédito-Beca otorgados.

Artículo 14º.- Garantías del Crédito-Beca

Las garantías del Crédito-Beca se establecen a través de un pagaré firmado por el prestatario y el aval.

Artículo 15º.- Desembolsos

15.1. COFIDE desembolsa el Crédito-Beca de acuerdo al monto y periodicidad establecidos en el cronograma de desembolsos pactado con el prestatario.

15.2. Los desembolsos se efectúan únicamente dentro del periodo de estudios establecido por el centro de estudios para el desarrollo del programa de posgrado elegido por el prestatario. Este periodo en ningún caso podrá exceder los plazos previstos en el numeral 6.1 del artículo 6º del Reglamento.

15.3. Dependiendo del rubro cubierto por el Crédito-Beca, los desembolsos se realizarán a favor del prestatario, centro de estudios u otras entidades.

15.4. Los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento.

Artículo 16º.- Suspensión temporal y definitiva de los desembolsos

16.1. Previa comunicación de SERVIR, COFIDE suspenderá temporal o definitivamente el desembolso de los recursos del Crédito-Beca. SERVIR establecerá los casos en que procede la suspensión temporal y definitiva.

16.2. La suspensión definitiva de los desembolsos por cualquiera de las causales previstas conforme al presente reglamento, conlleva el traslado inmediato de la obligación al periodo de pagos, debiendo el prestatario proceder a amortizar los pagos del Crédito-Beca sin derecho a condonación alguna.

Artículo 17º.- Período de gracia

El Crédito-Beca contempla un periodo de gracia por el periodo de estudios del programa de posgrado elegido por el prestatario. SERVIR a solicitud del prestatario podrá aprobar un periodo de gracia adicional máximo de hasta seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del periodo de estudios. SERVIR establecerá las condiciones para la autorización del periodo de gracia adicional.

Artículo 18º.- Liquidación del Crédito-Beca

18.1. SERVIR remite a COFIDE la lista de prestatarios del Crédito-Beca que deben iniciar el periodo de pagos.

18.2. COFIDE comunica a los prestatarios incluidos en la lista a que se refiere el numeral anterior, las condiciones para dar inicio al pago de sus obligaciones, mediante un calendario de pagos.

Artículo 19º.- Periodo de pago

19.1. El periodo de pago del Crédito-Beca no podrá exceder los ciento veinte (120) meses.

19.2. El calendario de pago será comunicado al prestatario dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha retorno al país del prestatario. En caso de suspensión definitiva de los desembolsos, se comunicará el calendario al prestatario dentro de los treinta (30) días de informado el incumplimiento por parte de SERVIR a COFIDE.

Artículo 20º.- Tasas de interés

20.1. Durante el periodo de gracia el Crédito-Beca no generará intereses compensatorios. Durante el periodo de pago, el Crédito-Beca devengará una tasa de interés efectiva anual del cinco por ciento (5%).

20.2. Los intereses moratorios aplicables al Crédito-Beca corresponden a la tasa de interés moratorio para operaciones entre personas ajenas al sistema financiero establecido por el Banco Central de Reserva del Perú.

Artículo 21º.- Seguro de desgravamen

SERVIR contratará con una compañía de seguros, un seguro de desgravamen que amparará al prestatario en caso de incapacidad total y permanente o muerte por el valor del saldo de la deuda más los intereses generados al día del evento. Las primas correspondientes a este seguro estarán a cargo del prestatario y forman parte del valor adeudado del Crédito-Beca. Este seguro permanecerá activo mientras haya un saldo a cargo del beneficiario.

COFIDE hará efectiva la póliza de seguro de desgravamen en caso de muerte o invalidez física o mental total y permanente del prestatario por el monto total del saldo de la deuda a la fecha en que ese evento suceda.

Artículo 22º.- De las condonaciones

22.1. El prestatario podrá acceder a la condonación del saldo de la deuda del Crédito-Beca de acuerdo a lo siguiente:

a) El veinticinco por ciento (25%) del saldo de la deuda en caso el prestatario, a su retorno al país, labore en áreas de su especialidad al menos doce (12) meses continuos en entidades del Estado

b) El cincuenta por ciento (50%) del saldo de la deuda en caso el prestatario, a su retorno al país, labore en áreas de su especialidad al menos veinticuatro (24) meses continuos en entidades del Estado.

c) El setenta y cinco por ciento (75%) del saldo de la deuda en caso el prestatario, a su retorno al país, labore en áreas de su especialidad al menos veinticuatro (24) meses continuos en gobiernos subnacionales o entidades del Estado de los distritos con alto índice de pobreza o pobreza extrema.

d) El cien por ciento (100%) del saldo de la deuda en caso el prestatario, a su retorno al país, labore en áreas de su especialidad al menos treinta y seis (36) meses continuos en gobiernos subnacionales o entidades del Estado de los distritos con alto índice de pobreza o pobreza extrema.

22.2. Son requisitos para la procedencia de las condonaciones:

a) La obtención del título correspondiente al programa de posgrado.

b) El regreso al país dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del periodo de estudios.

c) Domiciliar y residir en el Perú durante por lo menos un tiempo equivalente al período de condonación de la deuda.

d) El cumplimiento por parte del prestatario de todas las obligaciones previstas en el Reglamento y en los documentos de formalización del Crédito-Beca.

Artículo 23º. De las obligaciones del prestatario

Los prestatarios del Crédito-Beca deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito el Crédito-Beca otorgado y suministrar la información y documentos solicitados.

b) Presentar la constancia de todos los rubros a financiar y de todos los recursos de que disponga para financiar sus estudios, tales como otras becas parciales, fondos propios o familiares, salarios, comisiones y otras fuentes que puedan contribuir al financiamiento de sus estudios.

c) Desarrollar el programa de estudios convenido en los plazos y condiciones pactadas y con rendimientos académicos satisfactorios. Se deberá entender por rendimiento académico satisfactorio un resultado que está por encima del promedio, dentro del medio superior en la escala de evaluación. En las notas alfabéticas del sistema norteamericano, la nota mínima que deberá obtener el prestatario será "B" o su equivalente para otras universidades.

d) Destinar los recursos desembolsados del Crédito-Beca a los fines para los que fue otorgado.

e) Obtener el grado académico correspondiente al programa de posgrado.

f) Solicitar por escrito y por anticipado autorización a SERVIR, explicando los motivos de suspensión temporal o definitiva de los estudios.

g) Retornar y domiciliar en el Perú dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de término del periodo de estudios.

h) Las demás obligaciones que establezca SERVIR.

Artículo 24º.- Del incumplimiento

24.1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento por parte del prestatario generará:

24.1.1. Durante el periodo de estudios o el periodo de gracia adicional se aplicarán, según corresponda:

a) Requerimiento escrito por incumplimiento, el cual se enviará con copia a los obligados solidarios.

b) Suspensión temporal de los desembolsos.

c) Suspensión definitiva de los desembolsos o término del periodo de gracia adicional, en ambos casos se traslada la deuda a amortización inmediata, generándose el calendario de pagos correspondiente, perdiendo derecho a acceder a las condonaciones previstas en el Reglamento que se generen con posterioridad al incumplimiento.

24.1.2. Durante el periodo de pago se podrá aplicar:

a) Por el retraso en el pago en la fecha establecida de una (1) cuota, requerimiento escrito por incumplimiento, el cual se remitirá con copia a los obligados solidarios.

b) Por el incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, SERVIR trasladará la deuda a ejecución inmediata, dando inicio a las acciones ejecutivas de título valor en vía judicial para la recuperación del crédito vencido. Adicionalmente, este incumplimiento será reportado a las centrales de riesgo del sistema financiero nacional.

Artículo 25º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- SERVIR aprobará, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, en un plazo de treinta (30) días calendario, las disposiciones y lineamientos necesarios para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

881335-1

Autorizan al Ministro de Economía y Finanzas a ausentarse del país y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 408-2012-PCM**

Lima, 20 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, se ausentará del país del 25 de diciembre de 2012 al 1 de enero de 2013, por motivos personales;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar al señor Ministro de Economía y Finanzas, a ausentarse del país, así como encargar la Cartera de dicho Sector, en tanto dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,
 Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, a ausentarse del país del 25 de diciembre de 2012 al 1 de enero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Agricultura, a partir del 25 de diciembre de 2012 y en tanto dure la ausencia de su Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate y comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

881335-9

Designan Presidente del Consejo Directivo de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 Nº 409-2012-PCM**

Lima, 20 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27583 se crea la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario y mediante la Ley N° 27694 se determina su naturaleza jurídica, estableciendo que constituye un organismo adscrito al Banco Central de Reserva del Perú, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía orgánica, técnica y administrativa en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27583, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2002-PCM, dispone que el Presidente del Consejo Directivo de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario es nombrado por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros a propuesta del Banco Central de Reserva del Perú;

Que, mediante Oficio N° 124-2012-BCRP del Presidente del Banco Central de Reserva del Perú, se propone designar al señor Juan Antonio Ramírez Andueza como Presidente del Consejo Directivo de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27583, Ley que Crea la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario (Billetes y Monedas); la Ley N° 27694, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Oficina Central de Lucha contra la Falsificación de Numerario; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de la Ley N° 27583 que establece la Estructura Orgánica y Funciones de la Oficina Central de Lucha contra la Falsificación de Numerario, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JUAN ANTONIO RAMÍREZ ANDUEZA como Presidente del Consejo Directivo de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

881335-10

Dan por concluida designación de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 Nº 410-2012-PCM**

Lima, 20 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 224-2011-PCM se designó al señor Víctor Manuel Gómez Rodríguez, como Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI;

Que, al haber entrado en vigencia el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, resulta pertinente dar por concluida dicha designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, y;
 Estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Víctor Manuel Gómez Rodríguez, como Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

881337-3

Designan Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 Nº 411-2012-PCM**

Lima, 20 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 19° y 21° y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, el titular de la Dirección Nacional de Inteligencia es el Director de Inteligencia Nacional, quien es designado por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del Decreto Legislativo antes referido;



Que, resulta pertinente designar a la persona que desempeñará el cargo de Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, y;

Estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor Víctor Manuel Gómez Rodríguez, como Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

881337-4

AGRICULTURA

Encargan temporalmente funciones de las Administraciones Locales de Agua de Iquitos y Huancané

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 512-2012-ANA

Lima, 20 de diciembre de 2012

VISTOS: Los Informes Nros. 482 y 487-2012-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resoluciones Jefataurales Nros. 191-2009-ANA y 763-2011-ANA, se encargaron las funciones de las Administraciones Locales de Agua Huancané e Iquitos, respectivamente;

Que, de acuerdo a los informes del visto, los funcionarios encargados de las mencionadas Administraciones Locales de Agua, harán uso de su descanso físico vacacional, siendo necesario cubrir su

ausencia a fin que no se afecte el normal desarrollo de la referidas unidades orgánicas;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar temporalmente, las funciones de las Administraciones Locales de Agua, a los profesionales siguientes:

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA	PROFESIONAL ENCARGADO	PERÍODO DE ENCARGATURA
Iquitos	Héctor Hugo Bardales Sías	Del 21 de diciembre de 2012 al 20 de enero de 2013
Huancané	Adelaida Judith Baylon Quispe	Del 21 de diciembre de 2012 al 04 de enero de 2013

Artículo 2º.- Precísase, que la encargatura de funciones a que se refiere el artículo precedente se realiza en adición a las funciones de los Contratos Administrativos de Servicios, que dichos profesionales tienen suscripto con esta Autoridad.

Artículo 3º.- Precísase, que al término de la encargatura de funciones a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, seguirán ejerciendo las funciones de las Administraciones Locales de Agua, los profesionales siguientes:

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA	PROFESIONAL ENCARGADO
Iquitos	Bienvenido Atoche Valladolid
Huancané	José Pitágoras Quispe Aragón

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

881332-1

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

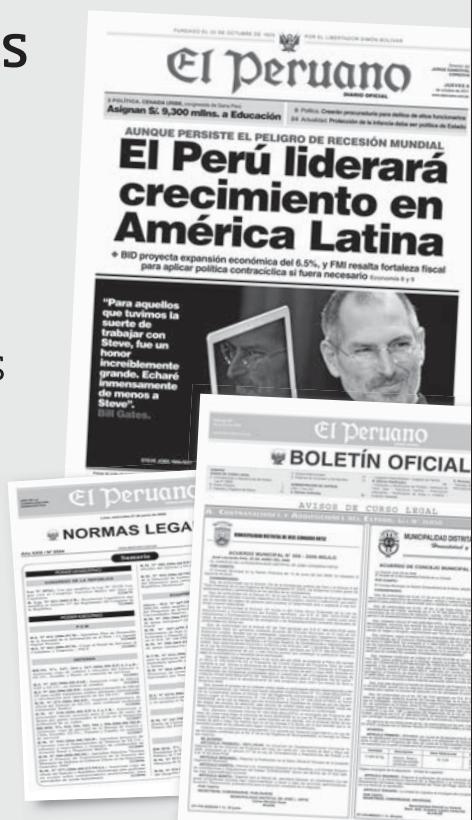
**ADQUIÉRALA EN:**

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe



AMBIENTE

Disponen la publicación de la propuesta de Agenda Nacional de Acción Ambiental - AgendAmbiente 2013-2014, para fines de Consulta Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 333-2012-MINAM

Lima, 20 de diciembre de 2012

Vistos, el Informe N° 161-2012-DGPNIGA/VMGA/MINAM de 18 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Memorando N° 492-2012-VMGA/MINAM de 19 de diciembre de 2012, del Viceministerio de Gestión Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67º de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que, según el numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las funciones ambientales a cargo de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y descentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transsectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno;

Que, el literal a) del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece entre sus funciones específicas el formular, aprobar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Agenda Nacional de Acción Ambiental;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, así como el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA Perú 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, es un instrumento de planificación ambiental nacional de largo plazo que contiene las metas prioritarias, acciones estratégicas, responsables e indicadores para evaluar su ejecución por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Suprema N° 189-2012-PCM, se creó la Comisión Multisectorial encargada de elaborar propuestas normativas y políticas orientadas a mejorar las condiciones ambientales y sociales bajo las que se desarrollarán las actividades económicas, especialmente las industrias extractivas; la cual determinó cuatro Ejes Estratégicos prioritarios: Estado soberano y garante de derechos, mejora en la calidad de vida con ambiente sano, compatibilizando el aprovechamiento armonioso de los recursos naturales, y Patrimonio natural saludable;

Que, el literal b) del artículo 39º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, señala como una de las funciones de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, conducir el proceso de formulación de la Agenda Nacional de Acción Ambiental, en coordinación con los Órganos de Línea;

Que, en ese contexto, se ha elaborado la propuesta de Agenda Nacional de Acción Ambiental – ANAA 2013-2014, que busca alinear las acciones de las diversas entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental con las prioridades establecidas en las políticas públicas, en particular, con el Plan Bicentenario Perú al 2021, la Política

Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA Perú 2011-2021, y con el Informe de la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema N° 189-2012-PCM; rescatando una buena práctica planificadora en el país y estableciendo responsabilidades para su cumplimiento en todo el territorio nacional;

Que, previa a su aprobación, la citada propuesta requiere ser sometida a consulta pública, con la finalidad de conocer las sugerencias y comentarios de los interesados, conforme lo establece el artículo 39º del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; y, el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación de la propuesta de Agenda Nacional de Acción Ambiental – AgendAmbiente 2013-2014, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, para los fines de Consulta Pública, en el marco lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

Dicha publicación se realizará en el Portal Web institucional del Ministerio del Ambiente (http://www.minam.gob.pe/consultas_publicas), para los fines de conocer las sugerencias y/o comentarios de los interesados, por el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Las sugerencias y/o comentarios sobre la propuesta señalada en el artículo 1º de la presente resolución, deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, cuya Sede Central se encuentra ubicada en la Avenida Javier Prado Oeste N° 1440, Distrito de San Isidro - Lima, y/o a la dirección electrónica siguiente: agendambiente@minam.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

881216-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud a favor del pliego Seguro Integral de Salud y diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

DECRETO SUPREMO Nº 267-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó, entre otros, el Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 29912, Ley que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales para Incrementar la Provisión de Servicios en los Establecimientos de Salud a Nivel

481612


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, viernes 21 de diciembre de 2012

Nacional en el Marco de los Programas Presupuestales y dicta otras medidas, establece diversas acciones destinadas a incrementar la capacidad de respuesta de los servicios de salud a nivel nacional, entre las que se encuentran el financiamiento para la ejecución del "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Oncológicos en el Perú"; y, para los estudios de preinversión de las redes funcionales estratégicas;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3º de la precitada Ley Nº 29912, dispone la transferencia de partidas del Pliego 011 Ministerio de Salud a favor del Pliego Seguro Integral de Salud, para su Unidad Ejecutora 002, Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), para ser ejecutados en el marco del "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú" y enfermedades raras o huérfanas, señalando que dicha transferencia se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 29912, dispone la transferencia de partidas del Pliego 011 Ministerio de Salud a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, para ser ejecutados en los estudios de preinversión de los establecimientos de salud estratégicos, la cual se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2012-SA, se declaró de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, el cual estará a cargo del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el ámbito de sus competencias;

Que, a través del artículo 2º del precitado Decreto Supremo se aprueba el "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú", denominado "Plan Esperanza", cuya promoción, difusión, implementación y ejecución, se realizará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Seguro Integral de Salud y de los demás Pliegos involucrados, según sus competencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del mencionado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 632-2012/MINSA, se aprobó el Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos en el Marco de las Redes de los Servicios de Salud;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3º y en el numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley Nº 29912, mediante Resolución Secretarial Nº 037-2012/MINSA, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 011, Ministerio de Salud;

Que, en dicho contexto, con Oficio Nº 4025-2012-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita se autorice la Transferencia de Partidas destinadas a financiar la ejecución del "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú" y enfermedades raras o huérfanas, por la suma de S/. 60 545 151,00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), así como la transferencia para financiar la ejecución de estudios de preinversión de los establecimientos de salud estratégicos, por la suma de S/. 1 995 300,00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES);

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3º y en el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 29912;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase al Pliego 011 Ministerio de Salud a efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, por la suma de S/. 60 545 151,00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Pliego 135, Seguro Integral de Salud, destinado a financiar la ejecución del "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú" y enfermedades raras o huérfanas, de acuerdo al siguiente detalle:

		En Nuevos Soles
DE LA:		
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	011	: Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	124	: Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - DARES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0024	: Prevención y Control del Cáncer
PRODUCTO	3044192	: Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de Prevención y Control del Cáncer
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		60 545 151,00

TOTAL EGRESOS		60 545 151,00
		=====
A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	135	: Seguro Integral de Salud
UNIDAD EJECUTORA	002	: Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL)
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0024	: Prevención y Control del Cáncer
PRODUCTO	3044198	: Mujeres de 40 a 65 años con mamografía bilateral
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.4 Donaciones y Transferencias		15 136 287,00

PRODUCTO	3044201	: Varones de 50 a 70 años con examen de tacto prostático por vía rectal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.4 Donaciones y Transferencias		9 081 773,00

PRODUCTO	3044205	: Mujeres de 21 a 65 años con examen de colposcopia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.4 Donaciones y Transferencias		9 081 773,00

PRODUCTO	3044206	: Mujeres de 21 a 65 años con crioterapia
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.4 Donaciones y Transferencias		18 163 545,00

PRODUCTO	3045112	: Personas de 45 a 65 años con endoscopia digestiva alta
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.4 Donaciones y Transferencias		9 081 773,00

TOTAL EGRESOS		60 545 151,00
		=====



1.2 Autorízase al Pliego 011 Ministerio de Salud a efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, por la suma de S/. 1 995 300,00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales, destinado a financiar la ejecución de estudios de preinversión de los establecimientos de salud estratégicos, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	
PLIEGO	: Gobierno Central
UNIDAD EJECUTORA	011 : Ministerio de Salud
	124 : Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - DARES
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000734 : Elaboración de Perfiles de Inversión Pública
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	1 995 300,00
TOTAL EGRESOS	1 995 300,00 =====

A LA:	En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	
PLIEGO	440 : Instancias Descentralizadas
	440 : Gobierno Regional del Departamento de Amazonas
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000734 : Elaboración de Perfiles de Inversión Pública
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	224 000,00
PLIEGO	444 : Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000734 : Elaboración de Perfiles de Inversión Pública
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

481614

 NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, viernes 21 de diciembre de 2012

GASTOS CORRIENTES		ACTIVIDAD	5000734 : Elaboración de Perfiles de Inversión Pública
2.3 Bienes y Servicios	249 200,00		
PLIEGO	445 : Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		GASTOS CORRIENTES	220 850,00
ACTIVIDAD	5000734 : Elaboración de Perfiles de Inversión Pública	PLIEGO	462 : Gobierno Regional del Departamento de Ucayali
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
GASTOS CORRIENTES		ACTIVIDAD	5000734 : Elaboración de Perfiles de Inversión Pública
2.3 Bienes y Servicios	288 400,00	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
PLIEGO	447 : Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica	GASTOS CORRIENTES	176 000,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		TOTAL EGRESOS	1 995 300,00
ACTIVIDAD	5000734 : Elaboración de Perfiles de Inversión Pública	=====	=====
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios	206 150,00		
PLIEGO	448 : Gobierno Regional del Departamento de Huánuco		
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000734 : Elaboración de Perfiles de Inversión Pública		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios	218 400,00		
PLIEGO	456 : Gobierno Regional del Departamento de Pasco		
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000734 : Elaboración de Perfiles de Inversión Pública		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios	171 850,00		
PLIEGO	458 : Gobierno Regional del Departamento de Puno		
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000734 : Elaboración de Perfiles de Inversión Pública		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios	240 450,00		
PLIEGO	459 : Gobierno Regional del Departamento de San Martín		
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			

881335-2

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares del Pliego habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO Nº 268-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó, entre otros, el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el año fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b) y c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que el INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10º de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles, para su posterior aprobación por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11º de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI y el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de la referida Directiva;

Que, en aplicación de lo antes señalado el INDECI, a través del Oficio Nº 4525-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 47 522,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lopocancha, Provincia de Luya del Departamento de Amazonas, para el alquiler de maquinaria para rehabilitación de la carretera vecinal Puente Ubilon – El Triunfo – San Juan de Lopocancha – San Antonio, afectado por las continuas y torrenciales lluvias del 30 de abril del 2012 que además de derrumbe de tierra y piedra en 04 tramos de 420.00 metros de longitud, ocasionó por el deslizamiento de taludes y hundimiento de suelos en el distrito de San Juan de Lopocancha, Provincia de Luya, Región Amazonas;

Que, el INDECI a través del Oficio Nº 4528-2012/INDECI/4.0 solicita la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 46 205,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Asunción, Provincia de Chachapoyas del Departamento de Amazonas, para el alquiler de maquinaria para rehabilitar el servicio de la carretera Chivil-Pollan, afectado por las continuas y torrenciales lluvias del 05 de junio del 2012, que además de derrumbe de tierra y piedra en 07 tramos de 400.00 metros de longitud, ocasionó el colapso de la carretera en el Distrito de Asunción, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas;

Que, el INDECI a través del Oficio Nº 4611-2012/INDECI/4.0 solicita la suma de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 65 154,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, Provincia de Rodríguez de Mendoza, del Departamento de Amazonas, para el Alquiler de maquinaria para rehabilitar el servicio de la carretera naciente del Río Negro – Consuelo – Yumbite, afectado por las continuas y torrenciales lluvias del 18 de abril del 2012, que además de derrumbe de tierra y piedra en 20 tramos de 800.00 metros de longitud, ocasionó el colapso de la carretera en el Distrito de Vista Alegre, Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas;

Que, el INDECI a través del Oficio Nº 4612-2012/INDECI/4.0 solicita la suma de TREINTAMILSETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 798,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Unidad Ejecutora 101 Agricultura Chanka del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, para el restablecimiento de la salubridad de vacunos, ovinos y alpacas con la dotación de antibióticos y vitaminas en la Provincia de Chincheros afectado por las precipitaciones pluviales y nevadas ocurridos en el mes de marzo a abril 2012;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como en la economía nacional, transfiriendo para el efecto recursos por un total de CIENTO OCIENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 189 679,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CIENTO OCIENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 189 679,00) a fin de atender actividades para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5 000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	----------------------------------------------------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.0. Reserva de Contingencia	189 679,00
------------------------------	------------

TOTAL EGRESOS	189 679,00
---------------	------------

=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
 UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD	5 000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	189 679,00
TOTAL EGRESOS	189 679,00
	=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

881335-3

Autorizan Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Salud a favor de sus organismos públicos y de los Gobiernos Regionales para el financiamiento del Bono Extraordinario por trabajo médico y asistencia nutricional para médicos cirujanos y Bono Extraordinario para los profesionales de la salud no médicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

**DECRETO SUPREMO
Nº 269-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y de los Gobiernos Regionales;

Que, la Trigésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza de manera excepcional al Ministerio de Salud a otorgar un bono extraordinario por trabajo médico y asistencia nutricional a favor del personal médico cirujano cuyas plazas se encuentren consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales; y un bono extraordinario a los profesionales de la salud no médicos cuyas plazas se encuentren consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de las entidades antes citadas;

Que, de acuerdo a dicha disposición, los bonos se otorgarán por las respectivas dependencias, en dos etapas, la primera en el mes de diciembre del Año Fiscal 2012, y la segunda, en el mes de mayo del Año Fiscal 2013, en ambos conforme al siguiente detalle: S/. 3 500,00 a favor del personal médico y S/. 2 500,00 a favor del personal profesional de la salud no médicos;

Que, la Trigésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29951, dispone, asimismo, que los referidos bonos se financiarán en el año fiscal 2012 con cargo a los saldos que muestren los proyectos de inversión pública al 31 de diciembre de 2012 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 011 Ministerio de Salud; para tal efecto, se exceptúa a dicho Pliego de lo dispuesto en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley 27245, Ley Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y sus Modificatorias; del artículo 41º de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y de la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, para el financiamiento del bono extraordinario por trabajo médico y asistencia nutricional para médicos cirujanos y bono extraordinario para los profesionales de la salud no médicos, la citada norma autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos adscritos al sector y de los gobiernos regionales mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, con Oficio Nº 4086-2012-SG/MINSA, el Ministerio de Salud ha solicitado se autorice una transferencia de recursos del citado ministerio a favor de sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales hasta por la suma de S/. 63 332 500,00 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento del bono extraordinario por trabajo médico y asistencia nutricional para médicos cirujanos y bono extraordinario para los profesionales de la salud no médicos, remitiendo para tal fin el Informe Nº 439-2012-OGPP-OP/MINSA de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el cual se indica que existe disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Salud, para atender dicha transferencia de recursos;

De conformidad con lo dispuesto en la Trigésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29951;

DECRETA:
Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase al Ministerio de Salud a efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 63 332 500,00 (SESENTA Y TRES MILLONES TRES CIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinado al financiamiento del "Bono extraordinario por trabajo médico y asistencia nutricional" a favor de los médicos cirujanos y "Bono extraordinario para los profesionales de la salud no médicos" a favor de los profesionales de la salud no médicos, previstos en la

Trigésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

1.2 La Transferencia de Partidas que se autoriza en el numeral precedente se efectúa de acuerdo al Anexo denominado "Transferencias de partidas del bono extraordinario por trabajo médico y asistencia nutricional para médicos cirujanos y bono extraordinario para los profesionales de la salud no médicos", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y que se publica en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

881335-4

Autorizan Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud a favor de los Gobiernos Regionales del departamento de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao para el desarrollo del Programa Presupuestal Articulado Nutricional durante el Año Fiscal 2012

**DECRETO SUPREMO
Nº 270-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprueba el presupuesto institucional del Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que se pueden realizar modificaciones a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, sujetándose a lo señalado en el artículo 11º de la presente Ley, cuando corresponda; asimismo, la citada disposición establece que dichas transferencias se realizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, señala mediante Informe N° 452-2012-OGPP-OP/MINSA, que la unidad ejecutora 001 Administración Central cuenta con saldos de libre disponibilidad presupuestal que al cierre del año fiscal 2012, no serán ejecutados y permitirán financiar el desarrollo de Programas Presupuestales de los Pliegos Gobierno Regional del Departamento de Lima hasta por la suma de S/. 2 713 318,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) y Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao hasta por la suma de S/. 5 783 611,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCIENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante el Oficio N° 4086-2012-SG/MINSA, el Ministerio de Salud ha solicitado se autorice una transferencia de recursos destinados a financiar el desarrollo de Programas Presupuestales del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Lima y del Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao; por lo que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por el monto de S/. 8 496 929,00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la citada finalidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29812;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase al Ministerio de Salud a efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 8 496 929,00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinado a financiar el desarrollo del Programa Presupuestal Articulado Nutricional de los Pliegos Gobierno Regional del Departamento de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011 :	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0001 :	Programa Articulado Nutricional
PRODUCTO	3033247 :	Desarrollo de Normas y Guías Técnicas en Nutrición

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		8 496 929,00

TOTAL EGRESOS		8 496 929,00
		=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	463 :	Gobierno Regional del Departamento de Lima

481618**NORMAS LEGALES**El Peruano
Lima, viernes 21 de diciembre de 2012

UNIDAD EJECUTORA	401 : Hospital Huacho - Huaura - Oyón y Servicios Básicos de Salud	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0001 : Programa Articulado Nutricional	GASTOS CORRIENTES	
PRODUCTO	3033247 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3 Bienes y Servicios	2 053 278,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	UNIDAD EJECUTORA	402 : Hospital de Apoyo San José
GASTOS CORRIENTES		PROGRAMA PRESUPUESTAL	0001 : Programa Articulado Nutricional
2.3 Bienes y Servicios	782 085,00	PRODUCTO	3033247 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas
UNIDAD EJECUTORA	402 : Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0001 : Programa Articulado Nutricional	GASTOS CORRIENTES	
PRODUCTO	3033247 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3 Bienes y Servicios	1 928 893,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	TOTAL PLIEGO 464	5 783 611,00
GASTOS CORRIENTES		TOTAL EGRESOS	8 496 929,00
2.3 Bienes y Servicios	105 936,00	=====	=====
UNIDAD EJECUTORA	403 : Hospital de Apoyo Rezola		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0001 : Programa Articulado Nutricional		
PRODUCTO	3033247 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios	208 800,00		
UNIDAD EJECUTORA	404 : Hospital Barranca-Cajatambo y Servicios Básicos de Salud		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0001 : Programa Articulado Nutricional		
PRODUCTO	3033247 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios	678 000,00		
UNIDAD EJECUTORA	405 : Hospital Chancay y Servicios Básicos de Salud		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0001 : Programa Articulado Nutricional		
PRODUCTO	3033247 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios	505 603,00		
UNIDAD EJECUTORA	408 : Red de Salud Huarochirí		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0001 : Programa Articulado Nutricional		
PRODUCTO	3033247 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios	432 894,00		
TOTAL PLIEGO 463	2 713 318,00		
PLIEGO	464 : Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao		
UNIDAD EJECUTORA	400 : Dirección de Salud I Callao		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0001 : Programa Articulado Nutricional		
PRODUCTO	3033247 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios	1 801 440,00		
UNIDAD EJECUTORA	401 : Hospital Daniel Alcides Carrión		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0001 : Programa Articulado Nutricional		
PRODUCTO	3033247 : Atención de Enfermedades Diarreicas Agudas		

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos y remisión de información

Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hacen referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

881335-5

Aprueban monto por concepto de dietas para los vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

DECRETO SUPREMO
Nº 271-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, exonera por única vez, entre otras, a las entidades que no hayan fijado el monto de dietas a ser percibidas en el marco de las disposiciones legales vigentes, de la prohibición en materia de ingresos de personal prevista en el artículo 6º de la misma Ley; disponiendo que dicha acción se aprueba por Decreto Supremo, a solicitud del pliego o sector respectivo, según corresponda, conforme a lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, que dicha acción se sujet a los criterios establecidos en el último párrafo de la citada disposición complementaria final;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos en los alcances de dicha Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, el Decreto Supremo N° 320-86-EF norma el régimen de dietas que perciben los miembros de los Órganos Directivos Colegiados de los Organismos e Instituciones del Sector Público;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, dispone que las personas al servicio del Estado y que en representación del mismo formen parte de Directorios, no percibirán dietas en más de una (1) entidad;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental señala que el OEFA contará con un Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) que ejerce funciones como última instancia administrativa. El TFA estará conformado por cinco (05) vocales designados mediante Resolución Suprema, por un periodo de cuatro años; el Presidente será designado a propuesta del Ministerio del Ambiente y tendrá voto dirimente, los cuatro (04) restantes serán designados previo concurso público;

De conformidad con lo dispuesto por la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 3 del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación del pago de Dietas

Apruébese la suma de S/. 1 500,00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) que por concepto de dieta

y por sesión deberán recibir los vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Artículo 2º.- Número de Dietas

Cada vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental puede percibir como máximo cuatro (04) dietas al mes, aún cuando asista a un número mayor de sesiones.

Artículo 3º.- Financiamiento

Los egresos que genere la aplicación de lo señalado en el artículo 1º del presente Decreto Supremo serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4º.- Límite en la percepción de Dietas

Ningún vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, podrá recibir dietas en más de una entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley N° 28212, modificado por Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Artículo 5º.- Oportunidad de Pago

Las dietas a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo se otorgarán a los vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA por las sesiones a las que efectivamente asistan, y serán pagadas en el mes siguiente de realizada la sesión.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

881335-6

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales para el pago de asignaciones económicas excepcionales por concepto de desplazamiento y logros para docentes del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - PRONAFCAP

**DECRETO SUPREMO
N° 272-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2007-ED se creó el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - PRONAFCAP, responsable de desarrollar las acciones conducentes a mejorar la formación en servicio de los profesores de las instituciones educativas públicas a nivel nacional. Este Programa está bajo la responsabilidad de la Dirección de Educación Superior Pedagógica dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación;

Que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, faculta al Ministerio de Educación a otorgar una Asignación Económica Excepcional, por el monto de S/. 250,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por concepto de gasto de desplazamiento, a favor de los docentes que participen en el Programa Nacional de Formación y

Capacitación Permanente - PRONAFCAP, iniciado en el período 2011, y una Asignación Económica Excepcional por los montos de S/. 150,00 (CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) y S/. 250,00 (DOSCIENTOS CINCUNTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), a los docentes que logren el nivel de suficiente o destacado, respectivamente, en el referido Programa Nacional;

Que, la norma citada en el párrafo precedente dispone también que el Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo y con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, transfiere los recursos correspondientes a los gobiernos regionales y gobiernos locales, vía modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por un monto de S/. 8 200 000,00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); para lo cual debe contar con el Informe previo y favorable de la instancia técnica respectiva del Ministerio de Educación; asimismo, señala que dichas Asignaciones Económicas Excepcionales no constituyen base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, para la compensación de tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas;

Que, mediante Informe N° 314-2012-MINEDU/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, en base a lo informado por la Dirección de Educación Superior Pedagógica del citado ministerio, señala que cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/. 8 200 000,00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al financiamiento de las Asignaciones Económicas Excepcionales a las que hace referencia la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 682-2012-EF/53.01, ha validado el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, de 12 197 docentes a quienes correspondería pagar la Asignación Económica Excepcional por Desplazamiento y de 9 551 docentes a quienes correspondería pagar la Asignación Económica Excepcional por Logros, a las que hace referencia la Ley N° 29812, hasta por un total de S/. 4 826 300,00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales corresponde a los Pliegos Gobiernos Regionales la suma de S/. 3 967 150,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) para financiar el pago de la Asignación Económica Excepcional por Desplazamiento de 9 921 docentes y de la Asignación Económica Excepcional por Logros de 8 086 docentes;

Que, con Oficio N° 2264-2012-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicitó autorización para realizar una transferencia de partidas con el fin de financiar el pago de las Asignaciones Económicas Excepcionales a las que hace referencia la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, para los docentes de los Pliegos Gobiernos Regionales, y que de acuerdo a lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, asciende a S/. 3 967 150,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 3 967 150,00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por

la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para financiar el pago de las Asignaciones Económicas Excepcionales a las que hace referencia la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, conforme al Anexo "Asignaciones Económicas Excepcionales por Concepto de Desplazamiento y Logros a los Docentes que alcanzaron los Niveles Suficiente o Destacado en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - PRONAFCAP" que forma parte del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	EN NUEVOS SOLES
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	112 : Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente
CATEGORIA PRESUPUESTAL	043 : Logros de aprendizaje de los estudiantes de II Ciclo de Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000069 : Estudiantes de II Ciclo de Educación Básica Regular reciben 900 horas lectivas al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes
ACTIVIDAD	5000170 : Capacitación a docentes de Educación Inicial (PRONAFCAP-Programa Básico)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
Gasto Corriente	
2.3 Bienes y Servicios	<u>609 400,00</u>
CATEGORIA PRESUPUESTAL	044 : Logros de aprendizaje de los estudiantes de Primaria de Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000073 : Estudiantes de Primaria de la Educación Básica Regular reciben 1100 horas lectivas al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes
ACTIVIDAD	5000177 : Capacitación PRONAFCAP 2011- Programa Básico Nivel de Educación Primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
Gasto Corriente	
2.3 Bienes y Servicios	<u>1 676 750,00</u>
CATEGORIA PRESUPUESTAL	045 : Logros de aprendizaje de los Estudiantes de Secundaria de Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000077 : Estudiantes de Secundaria de la Educación Básica Regular reciben 1200 horas lectivas al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes
ACTIVIDAD	5000178 : Capacitación PRONAFCAP 2011- Programa Básico Nivel de Educación Secundaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
Gasto Corriente	
2.3 Bienes y Servicios	<u>1 681 000,00</u>
TOTAL EGRESOS	<u>3 967 150,00</u>
A LA:	EN NUEVOS SOLES
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
CATEGORIA PRESUPUESTAL	043: Logros de aprendizaje de los estudiantes de II Ciclo de Educación Básica Regular

PRODUCTO	3000069:	Estudiantes de II Ciclo de Educación Básica Regular reciben 900 horas lectivas al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes
ACTIVIDAD	5000170:	Capacitación a docentes de Educación Inicial (PRONAFCAP-Programa Básico)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios
Gasto Corriente		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		<u>609 400,00</u>
CATEGORIA PRESUPUESTAL	044:	Logros de aprendizaje de los estudiantes de Primaria de Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000073:	Estudiantes de Primaria de la Educación Básica Regular reciben 1100 horas lectivas al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes
ACTIVIDAD	5000177:	Capacitación PRONAFCAP 2011- Programa Básico Nivel de Educación Primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios
Gasto Corriente		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		<u>1 676 750,00</u>
CATEGORIA PRESUPUESTAL	045:	Logros de aprendizaje de los estudiantes de Secundaria de Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000077:	Estudiantes de Secundaria de la Educación Básica Regular reciben 1200 horas lectivas al año que promueven aprendizajes significativos, ofrecidas por docentes competentes
ACTIVIDAD	5000178:	Capacitación PRONAFCAP 2011- Programa Básico Nivel de Educación Secundaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios
Gasto Corriente		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		<u>1 681 000,00</u>
TOTAL EGRESOS		<u>3 967 150,00</u>

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma a nivel funcional

programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Los Pliegos de las instancias descentralizadas habilitadas por el presente dispositivo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Pago de las asignaciones y la relación de docentes beneficiarios

La Oficina General de Administración de los pliegos habilitados, y las Direcciones Regionales de Educación, velarán por el control y estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo legal, para lo cual la Dirección de Educación Superior Pedagógica publicará en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) la relación nominada de docentes beneficiarios y montos correspondientes, conforme al registro validado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, y remitirá a los pliegos habilitados y a las Direcciones Regionales de Educación la citada relación nominada.

Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

Asignaciones Económicas Excepcionales por Concepto de Desplazamiento y Logros a los Docentes que alcanzaron los Niveles Suficiente o Destacado en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - PRONAFCAP

PLIEGOS GOBIERNOS REGIONALES	Desplazamiento		Logros			Costo S/. Total	
			Destacado		Suficientes		
	Nº de docentes	Costo S./	Nº de docentes	Costo S./	Nº de docentes	Costo S./	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 043: LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE II CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	1,450	362,500	525	131,250	771	115,650	<u>609,400</u>
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	39	9,750	1	250	32	4,800	14,800
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	20	5,000	3	750	12	1,800	7,550
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	8	2,000	1	250	6	900	3,150
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	98	24,500	61	15,250	28	4,200	43,950
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	8	2,000	-	-	7	1,050	3,050

481622


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, viernes 21 de diciembre de 2012

PLIEGOS GOBIERNOS REGIONALES	Desplazamiento		Logros				Costo S/. Total
			Destacado		Suficientes		
	Nº de docentes	Costo S./	Nº de docentes	Costo S./	Nº de docentes	Costo S./	
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	84	21,000	32	8,000	42	6,300	35,300
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROV. CONST. DE CALLAO	61	15,250	42	10,500	19	2,850	28,600
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	35	8,750	13	3,250	22	3,300	15,300
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYEQUE	20	5,000	-	-	9	1,350	6,350
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	62	15,500	7	1,750	47	7,050	24,300
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	50	12,500	25	6,250	19	2,850	21,600
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	61	15,250	6	1,500	36	5,400	22,150
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	132	33,000	72	18,000	49	7,350	58,350
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	1	250	-	-	1	150	400
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA PROVINCIAS	157	39,250	108	27,000	35	5,250	71,500
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	291	72,750	65	16,250	206	30,900	119,900
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	3	750	2	500	1	150	1,400
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	19	4,750	12	3,000	6	900	8,650
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	105	26,250	40	10,000	58	8,700	44,950
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	52	13,000	5	1,250	44	6,600	20,850
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	94	23,500	11	2,750	74	11,100	37,350
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	3	750	3	750	-	-	1,500
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	47	11,750	16	4,000	18	2,700	18,450
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 044: LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	4,178	1,044,500	1,098	274,500	2,385	357,750	1,676,750
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	107	26,750	7	1,750	78	11,700	40,200
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	108	27,000	12	3,000	65	9,750	39,750
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	5	1,250	-	-	5	750	2,000
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	279	69,750	160	40,000	93	13,950	123,700
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	23	5,750	1	250	11	1,650	7,650
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	388	97,000	138	34,500	180	27,000	158,500
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROV. CONST. DE CALLAO	125	31,250	41	10,250	61	9,150	50,650
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	223	55,750	105	26,250	98	14,700	96,700
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYEQUE	69	17,250	4	1,000	35	5,250	23,500
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	352	88,000	12	3,000	229	34,350	125,350
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	63	15,750	21	5,250	32	4,800	25,800
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	181	45,250	29	7,250	113	16,950	69,450
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	317	79,250	151	37,750	131	19,650	136,650
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2	500	2	500	-	-	1,000
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA PROVINCIAS	258	64,500	63	15,750	146	21,900	102,150
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	658	164,500	91	22,750	514	77,100	264,350
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	6	1,500	-	-	5	750	2,250
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	50	12,500	18	4,500	30	4,500	21,500
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	354	88,500	98	24,500	188	28,200	141,200
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	122	30,500	75	18,750	48	7,200	56,450
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	381	95,250	41	10,250	263	39,450	144,950
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	6	1,500	5	1,250	1	150	2,900
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	1	250	-	-	1	150	400
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	100	25,000	24	6,000	58	8,700	39,700

PLIEGOS GOBIERNOS REGIONALES	Desplazamiento		Logros			Costo S/. Total	
			Destacado		Suficientes		
	Nº de docentes	Costo S/.	Nº de docentes	Costo S/.	Nº de docentes	Costo S/.	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 045: LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	4,293	1,073,250	1,117	279,250	2,190	328,500	1,681,000
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	133	33,250	4	1,000	81	12,150	46,400
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	85	21,250	12	3,000	72	10,800	35,050
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	8	2,000	2	500	3	450	2,950
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	267	66,750	213	53,250	34	5,100	125,100
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	37	9,250	-	17	2,550	11,800	
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	422	105,500	108	27,000	192	28,800	161,300
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROV. CONST. DE CALLAO	63	15,750	36	9,000	38	5,700	30,450
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	288	72,000	152	38,000	114	17,100	127,100
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYA	78	19,500	7	1,750	36	5,400	26,650
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	208	52,000	38	9,500	93	13,950	75,450
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	89	22,250	35	8,750	31	4,650	35,650
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	274	68,500	65	16,250	132	19,800	104,550
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	247	61,750	61	15,250	146	21,900	98,900
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	5	1,250	3	750	2	300	2,300
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA PROVINCIAS	309	77,250	82	20,500	149	22,350	120,100
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	546	136,500	72	18,000	348	52,200	206,700
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	7	1,750	1	250	7	1,050	3,050
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	3	750	-	-	-	-	750
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	122	30,500	18	4,500	75	11,250	46,250
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	377	94,250	97	24,250	201	30,150	148,650
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	187	46,750	40	10,000	116	17,400	74,150
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	345	86,250	50	12,500	197	29,550	128,300
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	17	4,250	12	3,000	3	450	7,700
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	1	250	1	250	-	-	500
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	175	43,750	8	2,000	103	15,450	61,200
Total	9,921	2,480,250	2,740	685,000	5,346	801,900	3,967,150

881335-7

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Poder Judicial en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

**DECRETO SUPREMO
Nº 273-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza, entre otros, al Ministerio del Interior y al Poder Judicial a otorgar un Bono por Desempeño sujeto al cumplimiento de requisitos mínimos, metas y objetivos institucionales, a favor de hasta el diez por ciento (10%) del personal que presta servicios en la Policía Nacional del Perú en calidad de efectivo policial; y en las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial. Dicho porcentaje comprende, además, al personal de dichas dependencias sujeto al Decreto Legislativo Nº 1057; asimismo, la referida norma dispone que el monto de los recursos a distribuirse a través de dicho bono podrá

ser equivalente hasta el uno por ciento (1%) de la planilla de remuneraciones anualizada y deberá ser otorgado en el mes de diciembre de 2012, en función a la evaluación, medición y calificación del desempeño de las respectivas dependencias;

Que, en dicho marco, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el reglamento para el otorgamiento del referido Bono por Desempeño a favor de hasta el diez por ciento (10%) del personal que presta servicios en la Policía Nacional del Perú en calidad de efectivo policial, y en las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial, mediante los Decretos Supremos Nº 046-2012-EF y Nº 047-2012-EF, respectivamente;

Que, el artículo 9º de los citados Reglamentos establece los lineamientos para la evaluación de indicadores del otorgamiento del Bono por Desempeño, disponiendo que las entidades antes mencionadas deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas el "Informe Final de Evaluación de Desempeño" contenido, entre otros aspectos, la conformidad al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el citado Reglamento, así como el resultado de la evaluación y selección de las dependencias ganadoras;

Que, el Ministerio del Interior, mediante los Informes Nº 125-2012-DIRREHUM-PNP-EM-UPRE y Nº 34-2012-

481624

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, viernes 21 de diciembre de 2012

DIRREHUM-PNP/OFITEL-SEC; y el Poder Judicial, mediante los Informes Nº 315-2012-GPEJ-GG-PJ y Nº 345-2012-GPEJ-GG-PJ, han remitido la información mencionada en el considerando precedente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9º de los citados Reglamentos. Adicionalmente a ello, mediante Oficio Nº 921-2012-IN-DM, el Ministerio del Interior ha manifestado que hará efectivo el pago del Bono por Desempeño a sus beneficiarios con cargo a su presupuesto institucional del año fiscal 2012;

Que, de otro lado, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, establece que el Bono por Desempeño se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos Ministerio del Interior y Poder Judicial, entre otros, conforme al artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Sin embargo, como se ha señalado en el considerando precedente, en el caso del Ministerio del Interior, el financiamiento del Bono por Desempeño se hará con cargo a su presupuesto institucional del año fiscal 2012;

Que, en este contexto, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 700 500,00), con cargo a la Reserva de Contingencia del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego Poder Judicial, con el fin de otorgar el Bono por Desempeño a sus beneficiarios;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 700 500,00), a favor del pliego Poder Judicial, destinada a financiar el otorgamiento del Bono por Desempeño a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	4 700 500,00
TOTAL EGRESOS	4 700 500,00
A LA :	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	004 : Poder Judicial
UNIDAD EJECUTORA	001 : Gerencia General del Poder Judicial
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y obligaciones sociales	4 588 500,00
2.3 Bienes y servicios	112 000,00
TOTAL PLIEGO 004	4 700 500,00

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

881337-1

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

DECRETO SUPREMO Nº 274-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 28592, se crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo mayo de 1980 a noviembre de 2000 conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, conforme al Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28592, que contiene, entre otros aspectos, los criterios necesarios para la ejecución de los Programas de Reparaciones establecidos por la citada Ley, entre los cuales se encuentra el Programa de Reparación Económica, cuyo objetivo es otorgar una reparación económica a las víctimas de la violencia, que comprende a los familiares de las víctimas fallecidas y/o desaparecidas, las víctimas de desaparición forzada, las personas que como resultado de atentados, agresiones o torturas, tienen una discapacidad física o mental permanente, parcial o total, reconocida por el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y las víctimas de violación sexual;

Que, el Decreto Supremo Nº 051-2011-PCM establece que el monto de la reparación económica asciende a S/. 10 000,00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) por víctima desaparecida, o por víctima fallecida, o por víctima de violación sexual o por víctima con discapacidad, dictando los lineamientos para el caso de concurrencia del cónyuge o concubino sobreviviente con otros

familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas, además, la Única Disposición Complementaria Final del acotado Decreto Supremo señala que la primera etapa de ejecución del Programa de Reparaciones Económicas se inicia en el año 2011 con la entrega de reparaciones a los beneficiarios inscritos en el Registro Único de Víctimas – RUV, conforme a lo dispuesto en el artículo 40º del Reglamento de la Ley N° 28592 y cuando cumplan las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 051-2011-PCM;

Que, mediante la Centésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, que entró en vigencia el 10 de diciembre de 2011, se autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros a continuar los pagos de las reparaciones económicas establecidas por el artículo 37º del Reglamento de la Ley N° 28592, indicándose, entre otros aspectos, que para ello, los recursos se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud del pliego Presidencia del Consejo de Ministros hasta por el monto de CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00) teniendo en cuenta el monto y la edad de los beneficiarios o víctimas establecidos en el Decreto Supremo N° 051-2011-PCM. Para tal efecto el numeral 10.1 del artículo 10º del Decreto de Urgencia N° 059-2011, señala que el financiamiento para el pago de las reparaciones económicas se atenderá con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre de 2011;

Que, posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, publicado con fecha 31 de diciembre de 2011, se adscribe al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional – CMAN, y el Consejo de Reparaciones; consecuentemente, mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, se aprueba el respectivo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, adecuando, entre otros aspectos, las nuevas competencias;

Que, adicionalmente, mediante Resolución Ministerial N° 149-2012-JUS se modifica la Resolución Ministerial N° 184-2011-PCM, respecto a los procedimientos y modalidad de pago para la implementación del Programa de Reparaciones Económicas, disponiéndose, entre otros aspectos, que el organismo ejecutor del Programa de Reparaciones Económicas es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de su Oficina General de Administración como unidad ejecutora;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 002-2012, se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, que incluyó los recursos vinculados a la adscripción de la CMAN y del Consejo de Reparaciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de garantizar la continuidad de las funciones y actividades que éstas realizan. En ese sentido, en el artículo 4º de dicho dispositivo se establece que la incorporación de los recursos en el año 2012, a que se refiere el artículo 10º del Decreto de Urgencia N° 059-2011, se efectúa a favor del citado Ministerio, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, el Decreto Supremo N° 139-2012-EF, autorizó la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 60 467 793,00) a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinados al pago de reparaciones económicas establecidas en el artículo 37º del Reglamento de la Ley N° 28592, correspondiente a 10,974 beneficiarios de los Listados Sexto y Séptimo;

Que, con las Resoluciones Ministeriales N° 0220-2012-JUS y N° 0242-2012-JUS se excluyen a 655 y 74 personas de los Listados Sexto y Séptimo, respectivamente, del Programa de Reparaciones Económicas, exclusión que ocasionó un menor gasto respecto al monto autorizado con Decreto Supremo N° 139-2012-JUS, debiendo destinarse el saldo a continuar con el pago de las reparaciones económicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0283-2012-JUS, se aprobó el Octavo Listado de Beneficiarios de la

Primera Etapa del Programa de Reparaciones Económicas, identificándose un total de 5 584 beneficiarios de las reparaciones económicas por un monto total de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES Y 91/100 NUEVOS SOLES (S/. 39 527 563, 91);

Que, en el marco de la Centésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, sus modificatorias y complementarias, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicita mediante Oficio N° 1585-2012-JUS/SG, un crédito suplementario hasta por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 775 564,00), proponiendo en dicha solicitud un proyecto de decreto supremo para su aprobación;

Que, en consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Centésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, resulta necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 775 564,00), a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para continuar con el otorgamiento de las reparaciones económicas del Programa de Reparaciones Económicas, establecidas en el artículo 37º del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el Decreto de Urgencia N° 059-2011 y el Decreto de Urgencia N° 002-2012;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 775 564,00), destinados al pago de reparaciones económicas establecidas en el artículo 37º del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y sus modificatorias, conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente norma y de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	11 775 564,00
TOTAL INGRESOS		11 775 564,00

EGRESOS

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina General de Administración

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5.001154 : Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos
-----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTO CORRIENTE	2.5 Otros Gastos	11 775 564,00
TOTAL INGRESOS		11 775 564,00

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación Institucional

2.1. El titular del Pliego habilitado en el presente crédito suplementario, aprueba mediante Resolución, la

desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

881337-2

EDUCACION

Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012-2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0518-2012-ED

Lima, 19 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece como uno de los fines de la educación peruana el formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incisantes cambios de la sociedad y el conocimiento;

Que, asimismo, el artículo 79 de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, del mismo modo, el artículo 125 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, establece que es competencia del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales en educación, ciencia y tecnología, recreación y deporte, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales,

concordando el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República;

Que, con Resolución Suprema Nº 001-2007-ED, se aprobó el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú" elaborado por el Consejo Nacional de Educación, expresado en los objetivos estratégicos del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0369-2012-ED se aprobaron diez prioridades de la Política Educativa Nacional 2012 – 2016, cuyas metas concretas, indicadores de desempeño y principales estrategias, serían formalizadas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012 – 2016, que articule las prioridades de política centrados en los resultados y el aprendizaje;

Que, según el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, la Secretaría de Planificación Estratégica es responsable de coordinar, integrar, formular, monitorear y evaluar la política, objetivos y estrategias del Sector Educación; teniendo entre otras funciones, proponer a la Alta Dirección la política, objetivos y estrategias sectoriales, en coordinación con los órganos y entidades del Sector Educación;

Que, en este escenario, la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación ha formulado el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012 – 2016, desde un enfoque participativo protagonizado por los órganos de línea del Ministerio de Educación y los organismos públicos desconcentrados que conforman el Sector;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED; y en el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012 – 2016, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, es responsable del seguimiento, evaluación y difusión del Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012 – 2016.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

880852-1

Aprueban Directiva "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0519-2012-ED

Lima, 19 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el literal h) del numeral 24 de su artículo 2, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, y, que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes; asimismo, el segundo párrafo del artículo 15, prevé que el educando tiene derecho a una formación que resalte su identidad, así como al buen trato psicológico y físico;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0405-2007-ED, se aprobó los "Lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de Instituciones Educativas";

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0056-2012-ED, que aprobó la Directiva N° 003-2012-MINEDU/VMGI-CADER "Procedimiento para la atención de denuncias contra servidores y funcionarios del Sector Educación", establece que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, en coordinación con la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos – CADER del Ministerio de Educación, propondrán la modificación de los referidos lineamientos;

Que, La Ley General de Educación, Ley N° 28044, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que la Oficina de Control y Seguimiento, dependiente de la Oficina General de Ética Pública y Transparencia, tiene entre otras funciones, recibir, analizar y derivar a la instancia correspondiente las denuncias de los ciudadanos y orientarlos en los procedimientos a seguir para la presentación y resolución de sus peticiones, coadyuvar a las instancias competentes para vigilar el cumplimiento de las acciones de instauración del procedimiento sancionador y la aplicación de las sanciones administrativas disciplinarias;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET denominada "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", la misma que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0405-2007-ED, que aprobó los "Lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de Instituciones Educativas".

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la Directiva aprobada en el artículo 1, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

880852-2

Designan Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional, y le encargan funciones de Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0520-2012-ED**

Lima, 19 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0305-2012-ED, se designó a la señora Carmen Liliana Vega Seguin, como Jefa de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 0332-2012-ED, se encargó al señor José Ernesto Olano Vargas, las funciones de Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación de la señora Carmen Liliana Vega Seguin, así como el encargo de funciones efectuado al señor José Ernesto Olano Vargas;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor José Ernesto Olano Vargas, como Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación; dándose por concluido el encargo de funciones efectuado mediante la Resolución Ministerial N° 0332-2012-ED.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación de la señora Carmen Liliana Vega Seguin como Jefa de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3.- Encargar al señor José Ernesto Olano Vargas, Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera No Reembolsable de la Oficina de Cooperación Internacional, las funciones de Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

880852-3

Acreditan a los Comités de Recepción de las instituciones educativas beneficiarias del Programa de Compras a MYPErú, establecido en el marco del D.U. N° 058-2011

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0521-2012-ED**

Lima, 19 de diciembre de 2012

Vistos, el Expediente N° 0187146 -2012 que contiene el Memorándum N° 808-2012-MINEDU/SPE de la Secretaría de Planificación Estratégica y, los Expedientes N° 0204569-2012 y N° 0206043-2012 que contienen los Memorándum N° 0874-2012-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO y N° 0885-2012-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO, de la Unidad de Programación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2011, se autoriza de manera excepcional al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, mediante el Fondo de Cooperación Para el Desarrollo Social – FONCODES, a gestionar a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor, las adquisiciones a la micro y pequeña empresa de uniformes, calzado, chompas y buzos para escolares y su distribución en zonas de pobreza y pobreza extrema a nivel nacional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, Ley de creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social dispone la adscripción, entre otros, del Fondo de Cooperación Para el Desarrollo Social – FONCODES al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece la ampliación de la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, hasta el 31 de diciembre de 2013 con la finalidad de culminar con el proceso de contratación y distribución de bienes, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, para el caso del Ministerio de Educación los bienes serán recibidos por Comités de Recepción certificados por la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL respectiva, los cuales estarán conformados por representantes de padres de familia y la Dirección del Centro Escolar o Coordinación de Programas no Escolarizados de Educación Inicial – PRONOIE;

Que, las Unidades de Gestión Educativa Local, según anexo que forma parte de la presente Resolución, han cumplido con certificar a los Comités de Recepción en las instituciones educativas a su cargo;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, señala que la acreditación de los Comités de Recepción será formalizada mediante Resolución Ministerial que deberá ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Educación, del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto de Urgencia N° 058-2011; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar a los Comités de Recepción de las instituciones educativas beneficiarias del Programa de Compras a MYPErú, establecido en el Marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011, de las regiones cuya relación se adjunta como anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- En el caso de los Comités de Recepción acreditados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, que estén conformados por un Director con encargatura hasta el 31 de diciembre de 2012, la recepción de bienes será realizada por el Comité acreditado, siendo conformado, de ser el caso, por el nuevo Director o encargado para el año 2013, lo que se acreditará con la presentación de la Resolución de designación o encargatura correspondiente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a FONCODES y las Direcciones Regionales de Educación respectivas.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

880852-4

ENERGIA Y MINAS

Aceptan renuncia y designan Presidente del Directorio de PERUPETRO S.A.**RESOLUCIÓN SUPREMA**
Nº 115-2012-EM

Lima, 20 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, creó a la empresa PERUPETRO S.A., organizada como sociedad anónima de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Sociedades, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 311;

Que, el artículo 12 de la Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A., Ley N° 26225, dispone que el Directorio de PERUPETRO S.A. estará integrado por (5) miembros; cuyo Presidente será designado por Resolución Suprema;

Que, habiendo presentado la señora abogada Rosa María Soledad Ortiz Ríos renuncia al cargo de Presidenta del Directorio de PERUPETRO S.A., resulta necesario aceptar la renuncia y designar a su reemplazo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A.; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la señora abogada Rosa María Soledad Ortiz Ríos al cargo de Presidenta del Directorio de PERUPETRO S.A., dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor ingeniero Luis Enrique Ortigas Cúneo, como Presidente del Directorio de PERUPETRO S.A.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

881337-5

Aceptan renuncia del Viceministro de Energía**RESOLUCIÓN SUPREMA**
Nº 116-2012-EM

Lima, 20 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 005-2012-EM, se designó al señor ingeniero Luis Enrique Ortigas Cúneo, en el cargo de Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ingeniero Luis Enrique Ortíz Cúneo, al cargo de Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2º.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

881337-6

Designan Viceministro de Energía

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 117-2012-EM**

Lima, 20 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en consecuencia es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor ingeniero Dicky Edwin Quintanilla Acosta, Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Artículo 2º.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

881337-7

Imponen servidumbre de acueducto y obras hidroeléctricas a favor de concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables de la que es titular Renovables de los Andes S.A.C.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 540-2012-MEM/DM**

Lima, 14 de diciembre de 2012

VISTO: El Expediente Nº 11224412 presentado por Renovables de los Andes S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 12300114 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de imposición de servidumbre de acueductos y obras hidroeléctricas para la Central Hidroeléctrica RenovAndes H1;

CONSIDERANDO:

Que, Renovables de los Andes S.A.C., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la Central Hidroeléctrica RenovAndes H1, en mérito de la Resolución Suprema Nº 214-2012-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de mayo de 2012, solicitó la imposición de servidumbre de acueductos y obras hidroeléctricas para dicha Central Hidroeléctrica, ubicada en los distritos de Chanchamayo y Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente, de conformidad con los artículos 110 y 111 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, el artículo 112 de la Ley de Concesiones Eléctricas dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida Ley obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, quedando el titular de la servidumbre obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daño ni perjuicio por causa de la servidumbre;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 109 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Central Hidroeléctrica RenovAndes H1

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

481630

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, viernes 21 de diciembre de 2012

afecta terrenos de propiedad del Estado y de propiedad particular, habiendo Renovables de los Andes S.A.C. suscrito un contrato de servidumbre consigo misma sobre los predios adquiridos mediante contratos de compra venta a sus propietarios originales;

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 110 y siguientes de la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, emitió el Informe N° 437-2012-DGE-DCE informando sobre la procedencia de imponer la servidumbre de acueductos y obras hidroeléctricas solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables de la que es titular Renovables de los Andes S.A.C. la servidumbre de acueductos y obras hidroeléctricas para la Central Hidroeléctrica RenovAndes H1, ubicada en los distritos de Chanchamayo y Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
11224412	<p>CH RenovAndes H1</p> <p>Servidumbre de acueducto y obras hidroeléctricas</p> <p>- Obras de Toma y Captación (servidumbre de acueducto y obras hidroeléctricas): Área: 73 309,54 m²</p> <p>Coordinadas UTM (PSAD 56): Vértece Norte Este</p> <p>OC01 8 784 550.00 474 529.00 OC02 8 784 557.00 474 484.00 OC03 8 784 576.00 474 443.00 OC04 8 784 537.00 474 417.00 OC05 8 784 512.00 474 453.00 OC06 8 784 467.00 474 515.00 OC07 8 784 356.00 474 612.00 OC08 8 784 296.00 474 657.00 OC09 8 784 342.00 474 706.00 OC10 8 784 368.00 474 683.00 OC11 8 784 386.00 474 651.00 OC12 8 784 416.00 474 627.00 OC13 8 784 487.00 474 583.00 OC14 8 784 518.00 474 552.00</p> <p>- Portal de Túnel de Construcción e Inspección (servidumbre de acueducto y obras hidroeléctricas): Área: 6 400,00 m²</p> <p>Coordinadas UTM (PSAD 56): Vértece Norte Este</p> <p>PI01 8 787 823.00 473 884.00 PI02 8 787 871.00 473 820.00 PI03 8 787 935.00 473 867.00 PI04 8 787 888.00 473 932.00</p> <p>- Portal de Túnel de Construcción e Inspección (servidumbre de acueducto): Área: 735,00 m²</p> <p>Coordinadas UTM (PSAD 56): Vértece Norte Este</p> <p>TI01 8 787 893.00 473 857.00 TI02 8 787 765.00 474 031.00</p>	<p>Estado</p> <p>Privado</p> <p>Privado</p>	

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
11224412	<p>- Chimenea de Equilibrio (servidumbre de obras hidroeléctricas): Área: 2 449,94 m²</p> <p>Coordinadas UTM (PSAD 56): Vértece Norte Este</p> <p>OS01 8 787 750.00 474 041.00 OS02 8 787 791.00 473 984.00 OS03 8 787 848.00 474 026.00</p> <p>- Túnel de Conducción de acueducto: Área: 9 975,00 m²</p> <p>Coordinadas UTM (PSAD 56): Vértece Norte Este</p> <p>TC01 8 784 559.00 474 524.00 CF01 8 787 844.00 474 019.00</p> <p>- Conducto Forzado Subterráneo(servidumbre de acueducto): Área: 2 167,50 m²</p> <p>Coordinadas UTM (PSAD 56): Vértece Norte Este</p> <p>CF01 8 787 844.00 474 019.00 CF02 8 788 566.00 474 028.00</p> <p>- Casa de Máquinas (servidumbre de obras hidroeléctricas): Área: 72 200,00 m²</p> <p>Coordinadas UTM (PSAD 56): Vértece Norte Este</p> <p>CM01 8 788 649.00 473 999.00 CM02 8 788 514.00 473 977.00 CM03 8 788 458.00 474 140.00 CM04 8 788 489.00 474 211.00 CM05 8 788 585.00 474 115.00 CM06 8 788 636.00 474 046.00</p>	<p>Privado</p> <p>Privado</p> <p>Privado</p> <p>Privado</p>	

Artículo 2.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni podrán realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de las servidumbres constituidas.

Artículo 3.- Renovables de los Andes S.A.C. deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que las áreas de servidumbres no sufran daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- Renovables de los Andes S.A.C. deberá velar permanentemente para evitar que en las áreas afectadas por las servidumbres o sobre ellas se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5.- La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

880297-1

Otorgan concesión temporal a ENEL GREEN POWER PERÚ S.A. para desarrollar estudios relativos a la actividad de generación de energía eléctrica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 543-2012-MEM/DM

Lima, 14 de diciembre 2012

VISTO: El Expediente N° 27325012 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Pampa Salinas, presentado por ENEL GREEN POWER PERU S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12657310 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., mediante documento con registro de ingreso N° 2230211 de fecha 17 de setiembre de 2012, ha presentado solicitud

sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Pampa Salinas, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 454-2012-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar concesión temporal a favor de ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., que se identificará con el código N° 27325012, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Parque Pampa Salinas, para una capacidad instalada estimada de 40 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	218 196	8 759 139
2	218 665	8 759 411
3	218 959	8 759 465
4	219 092	8 759 593
5	219 538	8 759 659
6	219 734	8 759 651
7	219 854	8 759 537
8	219 898	8 759 539
9	220 406	8 759 727
10	220 461	8 759 760
11	220 509	8 759 715
12	220 313	8 759 267
13	220 455	8 758 937
14	218 437	8 758 066
15	218 310	8 758 064
16	218 138	8 758 617

Artículo 3º.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

880296-1

Aprueban formularios electrónicos de la solicitud de Certificado de Operación Minera Excepcional para pequeño productor minero y productor minero artesanal así como de Certificado de Operación Minera Excepcional vía Consorcio para productor minero artesanal

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 267-2012-MEM/DGM**

17 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 046-2012-EM se reguló el procedimiento para la emisión del Certificado de Operación Minera Excepcional requerido para la emisión de la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización por parte de la DICSCAMEC;

Que, el artículo 5 de la norma citada señala que la solicitud de Certificado de Operación Minera Excepcional para productor minero artesanal y pequeño productor minero se realizará mediante formularios electrónicos vía extranet del Ministerio de Energía y Minas; disponiendo que los formularios electrónicos del Certificado de Operación Minera Excepcional serán aprobados por resolución de la Dirección General de Minería y publicados en la extranet del Ministerio de Energía y Minas;

Que, al haber culminado la implementación de los nuevos formularios electrónicos para el Certificado de Operación Minera Excepcional para pequeño productor minero y productor minero artesanal, así como para el Certificado de Operación Minera Excepcional vía Consorcio para productor minero artesanal, es conveniente emitir la resolución aprobatoria correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el literal w) del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92- EM y el literal a) del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los formularios electrónicos de la solicitud de Certificado de Operación Minera Excepcional para pequeño productor minero y productor minero artesanal así como de Certificado de Operación Minera Excepcional vía Consorcio para productor minero artesanal, y disponer su publicación en la extranet del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2.- Establézcase como medio de presentación del acotado procedimiento administrativo, la extranet del Ministerio de Energía y Minas, vía los formularios electrónicos que se encuentran en la página web: <http://extranet.minem.gob.pe>.

La presentación de la solicitud de Certificado de Operación Minera Excepcional y de Certificado de Operación Minera Excepcional vía Consorcio, se realizará de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO E. ALVA BAZÁN
Director General de Minería

ANEXO I

Para la presentación de las solicitudes de Certificado de Operación Minera Excepcional, los mineros informales deberán acceder vía internet a la página web: <http://extranet.minem.gob.pe> para lo cual necesitarán contar con un nombre de usuario y clave secreta (contraseña), que en adelante servirán para todos los trámites correspondientes del Certificado

de Operación Minera Excepcional vía extranet ante la Dirección General de Minería (DGM), o Dirección o Gerencia Regional de Energía y Minas (DREM) correspondiente a su región.

Para la presentación de las solicitudes de Certificado de Operación Minera Excepcional, el minero informal debe solicitar su nombre de usuario y clave secreta (contraseña), de la siguiente manera:

1. Acercarse a las oficinas de la DGM del Ministerio de Energía y Minas con su Documento Nacional de Identidad (DNI) en caso ser persona natural o carta poder legalizada que acredite ser representante legal de la persona jurídica y su Registro Nacional de Declaración de Compromiso (RNC). El horario de atención para realizar este trámite, que no generará costo alguno para el minero informal, será de lunes a viernes de 8.30 a 4.30 p.m.

2. Acercarse a las oficinas de la DREM de su región con su DNI en caso ser persona natural o carta poder legalizada que acredite ser representante legal de la persona jurídica y su Registro Nacional de Declaración de Compromiso (RNC). En un lapso de 3 días útiles, el minero informal deberá acercarse nuevamente a la DREM a recoger su nombre de usuario y clave secreta (contraseña).

Para la presentación de las solicitudes de Certificado de Operación Minera Excepcional vía Consorcio (productor minero artesanal), el consorcio debe solicitar su nombre de usuario y clave secreta (contraseña) de la siguiente manera:

1. Acercarse a las oficinas de la DGM del Ministerio de Energía y Minas con su DNI y carta poder legalizada que acredite ser representante legal del consorcio. El horario de atención para realizar este trámite, que no generará costo alguno para el consorcio, será de lunes a viernes de 8.30 a 4.30 p.m.

2. Acercarse a las oficinas de la DREM de su región con su DNI y carta poder legalizada que acredite ser representante legal del consorcio. En un lapso de 3 días útiles, el consorcio deberá acercarse nuevamente a la DREM a recoger su nombre de usuario y clave secreta (contraseña).

En ambos casos, para solicitar su nombre de usuario y clave secreta (contraseña), el representante legal del consorcio deberá presentar copia de los DNI de todos los mineros informales que conforman el consorcio.

3. Para poder solicitar el Certificado de Operación Minera Excepcional vía Consorcio, deberá primero presentarse vía extranet la Declaración de Consorcio Minero donde se registre el número de mineros informales que lo componen.

880303-1

INTERIOR

Designan Superintendente Nacional de Migraciones

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 188-2012-IN

Lima, 20 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del precitado Decreto Legislativo, el Superintendente Nacional de MIGRACIONES es designado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Ministro del Interior;

Estando a la propuesta realizada por el Ministro de Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Legislativo N° 1130;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Edgar Cornelio Reymundo Mercado en el cargo de Superintendente Nacional de Migraciones.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

881337-8

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Cónsul General del Perú en Barcelona, Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 283-2012-RE

Lima, 20 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas descentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Franca Lorella Deza Ferreccio, Cónsul General del Perú en Barcelona, Reino de España.

Artículo 2º.- La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 041-2007-RE, de 3 de julio de 2007.

Artículo 3º.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

881335-11

Nombran Cónsul General del Perú en San Pablo, República Federativa del Brasil

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 284-2012-RE

Lima, 20 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente, en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009-RE; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jorge Arturo Jarama Alván Cónsul General del Perú en San Pablo, República Federativa del Brasil.

Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema Nº 172-RE, de 28 de abril de 1988.

Artículo 3°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4°.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

881335-12

SALUD

Autorizan subvención adicional en el Presupuesto Institucional del Pliego 011 del Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2012 a favor del Hogar Clínica San Juan de Dios de Lima

DECRETO SUPREMO Nº 013-2012-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece las disposiciones que regulan la autorización y otorgamiento

de las subvenciones a personas jurídicas no públicas, indicando en el numeral 60.1 que las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60º de la precitada Ley, dispone que mediante Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, que aprobó entre otros, el Presupuesto de Gastos del Pliego 011, Ministerio de Salud, dispone que las subvenciones a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2012 por los Pliegos presupuestarios están contenidas en el "Anexo A Subvenciones para Personas Jurídicas – Año Fiscal 2012";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 137-2009/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó la Directiva Administrativa Nº 101-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva Administrativa para la programación, formulación, ejecución, seguimiento y control de las subvenciones a personas jurídicas", la cual tiene como finalidad programar, formular, ejecutar y controlar, adecuada y eficazmente las subvenciones a ser otorgadas a las personas jurídicas de derecho privado;

Que, el numeral 6.1.1 de la citada Directiva Administrativa, establece los requisitos que deben cumplir las personas jurídicas o entidades que requieran subvenciones por parte del Ministerio de Salud, entre estos requisitos, se encuentra que las Direcciones Regionales de Salud o la Dirección de Salud del ámbito correspondiente, deben emitir opinión favorable al Plan Operativo presentado por la persona jurídica que requiere la subvención, así como un informe de actividades del año anterior al que se solicita la subvención;

Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva Administrativa Nº 101-MINSA/OGPP-V.02, dispone que en el caso de Instituciones Privadas nacionales e internacionales de carácter asistencial y de auxilio e instituciones de carácter asistencial y de auxilio de la Iglesia Católica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará opinión técnica de la Dirección General de Promoción de la Salud; Dirección General de Salud de las Personas, o del órgano técnico que considere competente, a fin de que efectúe la revisión y evaluación de la información que sustenta la subvención, quienes emitirán opinión técnica favorable respecto a la pertinencia de los fines, objetivos y actividades a desarrollar por las instituciones solicitantes y concordancia con los objetivos del Ministerio de Salud;

Que, respecto de la programación y formulación de la subvención, el literal a) del numeral 6.1.3 de la citada Directiva, señala que a solicitud de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración emitirá opinión cuando se trate de instituciones que vienen recibiendo subvenciones, para lo cual se pronunciará sobre el estado de la situación de las rendiciones de gasto de las subvenciones otorgadas, considerando un período de dos años fiscales anteriores, debiendo la citada Oficina General, verificar su cumplimiento y conformidad del destino de los recursos en relación con las actividades y metas de los planes operativos de las entidades receptoras;

Que, la subvención al Hogar Clínica San Juan de Dios de Lima estará destinada a brindar atención integral a la población peruana, con énfasis a niños y jóvenes de escasos recursos económicos, asegurando su recuperación plena y en otros casos mejorando su calidad de vida;

Que, el requerimiento de subvención señalado no figura en el Anexo A de subvenciones para personas jurídicas de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, por haberse efectuado con posterioridad a la etapa de programación

y formulación presupuestal 2012, generando el trámite de una subvención adicional en el presupuesto autorizado del Ministerio de Salud, que requiere ser aprobada mediante un Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, la Dirección de Salud V, Lima – Ciudad, la Dirección General de Salud de las Personas, la Oficina General de Administración, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, en su calidad de órganos técnicos en la materia, han emitido los Informes técnicos respectivos, en atención a lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 101-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva Administrativa para la programación, formulación, ejecución, seguimiento y control de las subvenciones a personas jurídicas";

Que, mediante Informe N°s. 342 y 458-2012-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, ha emitido opinión técnica favorable señalando que, la aprobación del presente Decreto Supremo no afecta el Equilibrio Presupuestario consagrado en la Constitución Política del Perú y en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, toda vez que los gastos que irrogue su cumplimiento se atenderán con cargo a los recursos autorizados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012 del Pliego 011, Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y en el numeral 60.2) del artículo 60º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de Subvención

Autorícese al Pliego 011 – Ministerio de Salud, a otorgar una subvención adicional a la prevista en el Anexo "A" de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTAY SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 710 746,00); a favor del Hogar Clínica San Juan de Dios de Lima, con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2º.- Otorgamiento de la Subvención

La subvención autorizada en el artículo 1º del presente Decreto Supremo se financiará con cargo a los recursos asignados al Pliego 011 Ministerio de Salud, dentro de su Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2012.

Artículo 3º.- Limitación al Uso de los Recursos

Los recursos autorizados para la subvención a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

Aprueban parámetros de negociación para la celebración de convenios entre el Seguro Integral de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 991-2012/MINSA

Lima, 20 de diciembre del 2012

VISTO: El Expediente N° 12-094220-001, que contiene el Oficio N° 946-2012-SIS-J, emitido por el Seguro Integral de Salud; el Informe N° 204-2012-DGSP-DGS/MINSA de la Dirección de Gestión Sanitaria de la Dirección General de Salud de las Personas, y el Informe N° 315-2012-OGPP-OPGI/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS);

Que, el artículo 6º de la precitada Ley, establece que el Ministerio de Salud, en ejercicio de su rol rector del Sector Salud, tiene la responsabilidad de establecer de manera descentralizada y participativa las normas y las políticas relacionadas con la promoción, la implementación y el fortalecimiento del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 29344, el Seguro Integral de Salud constituye una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), encargada de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud u ofrecer coberturas de riesgos de salud a sus afiliados;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, establece las modalidades de pago del Seguro Integral de Salud, en su calidad de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), a otras IAFAS o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, privadas o mixtas, en el marco de los convenios o contratos de intercambio prestacional o compraventa de servicios complementarios a las prestaciones contempladas en el PEAS;

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS), es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, cuya misión es captar y administrar los recursos destinados al financiamiento de las prestaciones de salud individual, incluidas en los planes de beneficios, con la finalidad de coberturar los riesgos en Salud de la población asegurada a nivel nacional de conformidad con la política del Sector;

Que, mediante el artículo 1º del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, que autoriza al Seguro Integral de Salud la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), se facultó al Seguro Integral de Salud a sustituir el Plan de Beneficios aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-SA por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-SA y sus planes complementarios aprobados en virtud de lo dispuesto en el artículo 99º del Reglamento de Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2010-SA;



Que, el artículo 3º del precitado Decreto Supremo, dispone que el Seguro Integral de Salud en su calidad de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, establecerá un sistema de tarifas y mecanismos de pago en el marco de los convenios de común acuerdo suscritos con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS o de las normas legales vigentes, siendo que el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, señalará los parámetros de negociación para la celebración de convenios con las IPRES públicas;

Que, mediante el Oficio N° 946-2012-SIS-J, el Seguro Integral somete a consideración del Ministerio de Salud, el proyecto de Resolución Ministerial que aprobaría los "Parámetros de Negociación para la celebración de Convenios del Seguro Integral de Salud (SIS) con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRES) Públicas" dentro del marco de lo establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 007-2012-SA;

Que, con los documentos del visto, la Dirección de Gestión Sanitaria de la Dirección General de Salud de las Personas y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emiten opinión técnica favorable respecto de la propuesta de Resolución Ministerial que aprobaría los "Parámetros de Negociación para la celebración de Convenios del Seguro Integral de Salud (SIS) con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRES) Públicas";

Que, en atención a lo indicado en los párrafos precedentes y a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visto del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe del Seguro Integral de Salud y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2012-SA y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- De los parámetros de Negociación.

Los parámetros de negociación son los términos de referencia que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud, en su calidad de IAFAS y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, y comprenden los siguientes elementos básicos:

- El Coeficiente de Ajuste de Riesgo.
- El mecanismo de pago.
- Las tarifas y/o costos involucrados en la prestación.
- Las metas y resultados nacionales y regionales.

Artículo 2º.- Del Coeficiente de Ajuste de Riesgo.

Se considera Coeficiente de Ajuste de Riesgo al factor de corrección que busca incorporar en el financiamiento, variables que muestren las reales necesidades poblacionales de cada región.

Para la determinación del Coeficiente de Ajuste de Riesgo se deberá tomar en cuenta las siguientes dimensiones:

- a. Densidad poblacional.
- b. Estructura demográfica.
- c. Quintiles de ingresos.
- d. Oferta de servicios de salud.

La ponderación de las dimensiones que componen el Coeficiente de Ajuste de Riesgo será definida por el Seguro Integral de Salud y la instancia de negociación.

Artículo 3º.- Del mecanismo de pago.

El mecanismo de pago comprende la unidad de pago, la modalidad de pago y el valor de referencia. El Seguro

Integral de Salud, en su calidad de IAFAS, establecerá los mecanismos de pago, incluyendo el pago capitulado, pago por paquetes, pago por servicio u otros, sobre la base de un adecuado sustento técnico.

Artículo 4º.- De las tarifas y/o costos involucrados en la prestación.

Para la negociación de los convenios se deberá tomar en cuenta las tarifas o costos involucrados en la prestación, en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 5º.- De las metas y resultados nacionales y regionales.

Los convenios deben consignar metas de las intervenciones de salud, concordantes con los objetivos y resultados establecidos en las políticas nacionales y regionales de salud. Asimismo, el Seguro Integral de Salud podrá, si lo considera pertinente, incluir indicadores, metas y otras herramientas de supervisión y control que sirvan para lograr los objetivos del Seguro Integral de Salud como IAFAS pública.

Artículo 6º.- De la difusión y comunicación.

Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

881334-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de almacenamiento y respaldo de la información

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 290-2012-TR

Lima, 20 de diciembre de 2012

VISTOS: El Oficio N° 1687-2012-MTPE/4/11 de fecha 27 de noviembre de 2012, del Jefe de la Oficina General de Administración; el Informe N° 1610-2012-MTPE/4/11.2 de fecha 19 de noviembre de 2012, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; el Resumen Ejecutivo de fecha 12 de noviembre de 2012, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; el Oficio N° 299-2012-MTPE/4/13, del Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001185 del Jefe de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración y el Informe N° 469-2012-MTPE/4/9.2 del Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Secretario General N° 005-2012-TR/SG de fecha 19 de enero de 2012, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración correspondiente al ejercicio fiscal 2012, en el cual se encuentra incluido,

entre otros, el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de almacenamiento y respaldo de la información (de referencia N°47);

Que, el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, prescribe que, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente; asimismo, se considera que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que, la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración;

Que, mediante Oficio N° 299-2012-MTPE/4/13, el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones aprueba los Informes Técnicos N°s. 006, 063, 069 y 070-2012-MTPE/4/13.2/JAB, que justifican la necesidad de contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de almacenamiento de la información del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el fin de asegurar y garantizar cualquier desperfecto en la solución de almacenamiento y respaldo, permitiendo la continuidad de los servicios informáticos tanto para los usuarios internos como para los ciudadanos y empleadores que acceden a los aplicativos web de la entidad, determinándose para los efectos de su contratación las características tecnológicas, funcionalidades técnicas del hardware y software relacionado, garantías y periodo de servicio y requerimientos mínimos que debe cumplir la empresa que brinde el servicio;

Que, mediante Informe N° 1610-2012-MTPE/4.11.2 el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares informa que del estudio de posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado efectuado el 12 de noviembre de 2012, verifica que existe en el mercado nacional un sólo proveedor que se encuentra en la capacidad de brindar el servicio en forma oportuna y cumplir con las exigencias establecidas en los términos de referencia e informes técnicos de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; concluyendo en la procedencia de la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de almacenamiento y respaldo de la información, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos conforme a lo establecido en el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, adicionalmente al Informe N° 1610-2012-MTPE/4.11.2, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares determina en el Resumen Ejecutivo, que de las fuentes empleadas en el estudio para determinar el valor referencial y del estudio de posibilidades que ofrece el mercado conforme al artículo 12º del Reglamento, se ha obtenido como resultado de las invitaciones realizadas, una (1) cotización de la empresa STORAGEDATA SAC, la cual además de cumplir con los términos de referencia del área usuaria, Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; es el único representante y centro autorizado de servicios en el Perú y cuenta con la autorización para comercializar en el territorio peruano toda la línea de productos de hardware, software y servicios;

Que, resulta importante mencionar el Punto 2.4 de la Opinión N° 081-2009-DTN, expedida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que señala lo siguiente: "Cabe agregar que toda vez que los conceptos de bienes y servicios que no admiten sustitutos y de proveedor único no han sido expresamente definidos por la Ley y

su Reglamento, este Organismo Supervisor, en uso de las facultades legalmente conferidas, ha delineado en anterior oportunidad – para el caso de la contratación del universo de proveedores como aquel supuesto en virtud del cual, en función al mercado, la entidad debe satisfacer su requerimiento con todos aquellos proveedores identificados, considerándolos como un todo unitario, ya que la utilización de servicios distintos podría no resultar suficiente para satisfacer su necesidad, por lo que no admitirían sustitutos (...)".

Que, mediante Informe N° 2140-2012-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que resulta jurídicamente viable aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva programada en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el ejercicio fiscal 2012, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de almacenamiento y respaldo de la información por un monto de S/. 108 276,72 (Ciento ocho mil doscientos setenta y seis y 72/100 nuevos soles), por haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, conforme a los informes técnicos que la sustentan;

Que, asimismo, los recursos para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de almacenamiento y respaldo de la información, cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001185 correspondiente al presente año fiscal expedida por el Jefe de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración y la Declaración de Compromiso de programación de recursos presupuestarios suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración, que garantiza la programación de los recursos suficientes para el año fiscal 2013;

Con las visaciones de los funcionarios a cargo de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva por haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de almacenamiento y respaldo de la información por un monto de S/. 108 276,72 (Ciento ocho mil doscientos setenta y seis y 72/100 nuevos soles), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la contratación de manera directa del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de almacenamiento y respaldo de la información, conforme a las características tecnológicas, funcionalidades técnicas del hardware y software relacionado, garantías y periodo de servicio y requerimientos, contenidos en los Informes Técnicos N°s. 006, 063, 069 y 070-2012-MTPE/4/13.2/JAB, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, por un monto de S/. 108 276,72 (Ciento ocho mil doscientos setenta y seis y 72/100 nuevos soles) con cargo a la fuente de financiamiento detallada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001185, y en la Declaración de Compromiso de programación de recursos presupuestarios para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 3º.- Autorizar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Ministerio de Trabajo y



Promoción del Empleo a fin que realice la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de almacenamiento y respaldo de la información materia de la presente resolución, de forma directa mediante acciones inmediatas de conformidad con lo establecido en el artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Artículo 4º.- Precisar que los informes técnicos emitidos por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, que sustentan la presente resolución, forman parte integrante de ésta.

Artículo 5º.- Disponer en virtud del mandato contenido en el artículo 134º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, la publicación de la presente resolución y de los informes que la sustentan en el SEACE, así como en el portal electrónico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

880948-1

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 291-2012-TR

Lima, 20 de diciembre de 2012

VISTO: La carta de renuncia presentada por el abogado Javier Neves Mujica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 364-2011-TR del 29 de diciembre de 2011, se designó al abogado Javier Neves Mujica, como Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante carta de visto, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado precedentemente, por lo que corresponde aceptar su renuncia con eficacia anticipada al 10 de diciembre de 2012;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar con eficacia anticipada al 10 de diciembre de 2012, la renuncia formulada por el abogado JAVIER NEVES MUJICA, al cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

881330-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resuelven contrato de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobado por R.M. N° 288-2009-MTC/03

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 756-2012 MTC/03

Lima, 18 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 288-2009-MTC/03 de fecha 16 de abril de 2009, se otorgó concesión única al señor JOSÉ MILTON BENITES PANTOJA para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, por el plazo de veinte (20) años en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciendo como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico; habiéndose suscrito el respectivo Contrato de Concesión el 16 de julio de 2009;

Que, por Resolución Directoral N° 363-2009-MTC/27 de fecha 16 de julio de 2009, se inscribió en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a favor del señor JOSÉ MILTON BENITES PANTOJA, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico;

Que, mediante Informes Nos. 3848-2011-MTC/29.02 y 6320-2011-MTC/29.02 de fechas 22 de julio y 06 de diciembre de 2011, respectivamente, sustentados en las Actas de Inspección Técnica Nos. 258 – 2011 y 121-2011 de fechas 27 de mayo y 22 de setiembre de 2011, respectivamente, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones señala que el señor JOSÉ MILTON BENITES PANTOJA, bajo el nombre comercial BENPSATEL presta el servicio público de distribución de radiodifusión por cable utilizando receptores satelitales de las empresas TELMEX PERÚ S.A. y DIRECTV PERÚ S.R.L. para retransmitir señales codificadas, sin contar con los respectivos contratos de autorización; y, retransmite la señal CDM – Cable Mágico Deportes, señal exclusiva de la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.;

Que, con documento de registro P/D N° 094485 de fecha 15 de agosto de 2011, la empresa DIRECTV PERÚ S.R.L. informó que no ha suscrito acuerdo alguno con el señor JOSÉ MILTON BENITES PANTOJA para redistribuir parcial o totalmente su señal o programación, ni para usar sus equipos decodificadores;

Que, mediante documento con registro P/D N° 094764 de fecha 15 de agosto de 2011, la empresa TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C. informó que no ha suscrito convenio o acuerdo alguno con el señor JOSÉ MILTON BENITES PANTOJA para la redistribución parcial o total de su señal o programación;

Que, mediante documento con registro P/D N° 095502 de fecha 16 de agosto de 2011, la empresa TELMEX PERÚ S.A. informó que no ha suscrito acuerdo y/o convenio alguno con el señor JOSÉ MILTON BENITES PANTOJA para la redistribución parcial o total de su programación;

Que, con documento de registro P/D N° 101238 de fecha 31 de agosto de 2011, el señor JOSÉ MILTON BENITES PANTOJA presentó sus descargas, manifestando lo siguiente: "la emisión de señales de otras aperadoras sólo fueron puestas por un corto período, toda vez que se encuentra solicitando contratos con las señales como FOX CHANNEL, GLOBAL MEDIA, FOX SPORT, TELEVISA, DISCOVERY y ESPN (...). Mi representada nunca ha tenido la intención de retransmitir señales de otros operadores (...) no se volverá a repetir esta FALTA";

Que, mediante documento con registro P/D N° 140250 de fecha 26 de noviembre de 2011, el señor JOSÉ MILTON BENITES PANTOJA, entre otros, reitera que no volverá a retransmitir la señal de otros concesionarios sin contar con los respectivos acuerdos;

Que, el numeral 28.07 de la Cláusula Vigésimo Octava del citado Contrato de Concesión Única, establece que las partes declaran que el presente contrato se adecuará de manera automática a las normas de carácter general emitidas por los organismos competentes del sector;

Que, el literal a) del numeral 18.01 de la Cláusula Décimo Octava del citado Contrato de Concesión Única, establece que el contrato quedará resuelto cuando el concesionario incurra en alguna de las causales de resolución del contrato de concesión previstas en la Ley de Telecomunicaciones y el Reglamento General;

Que, el numeral 10 del artículo 137º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-MTC, establece que el contrato de concesión se resuelve por la redistribución parcial o total, a través del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, de la señal o programación proveniente de otro concesionario del mismo servicio, siempre que dicha redistribución no haya sido materia de acuerdo escrito entre ambos concesionarios;

Que, por su parte, el numeral 18.04 de la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Concesión Única estipula que la resolución, terminación o extinción del presente contrato, genera la cancelación automática de la inscripción en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones de todos los servicios registrados;

Que, el numeral 22.04 de la Cláusula Vigésimo Segunda del citado Contrato de Concesión, señala que en caso que la concesionaria incumpla con las obligaciones establecidas en la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General y el Contrato, dando lugar a la resolución del Contrato, se le aplicará como penalidad la inhabilitación para suscribir con este Ministerio un nuevo Contrato de Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por un periodo de dos (2) años, el cual será computado desde la notificación de la resolución del Contratos, sea o no por una causal de pleno derecho;

Que, el numeral 8 del artículo 113º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-MTC, establece que este Ministerio no otorgará la concesión o autorización cuando al solicitante se le hubiera resuelto su contrato de concesión por incurrir en la causal de resolución prevista en el numeral 10 del artículo 137º y no haya transcurrido dos (02) años desde la notificación de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1301-2012-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones opina que el señor JOSÉ MILTON BENITES PANTOJA, ha incurrido en causal de resolución del Contrato de Concesión, aprobado por Resolución Ministerial N° 288-2009-MTC/03, prevista en el numeral 10 del artículo 137º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-MTC, concordado con el numeral 18.01 de la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Concesión Única, por haber redistribuido la señal de otros concesionarios del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, sin contar con los acuerdos correspondientes;

Que, asimismo, opina que es procedente declarar que ha quedado cancelada la inscripción de la Ficha N° 163 del Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por Resolución Directoral N° 363-2009-MTC/27, a favor del señor JOSÉ MILTON BENITES PANTOJA, y aplicar lo establecido en el numeral 22.04 de la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Concesión y en el numeral 8 del artículo 113º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-MTC; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Resolver el Contrato de Concesión Única suscrito con el señor JOSÉ MILTON BENITES PANTOJA para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 288-2009-MTC/03; quedando sin efecto la mencionada resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Declarar que ha quedado cancelada la inscripción en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones de la Ficha N° 163, otorgada a favor del señor JOSÉ MILTON BENITES PANTOJA, mediante Resolución Directoral N° 363-2009-MTC/27, quedando sin efecto la mencionada resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- La Dirección General de Concesiones en Comunicaciones aplicará al señor JOSÉ MILTON BENITES PANTOJA la penalidad estipulada en el numeral 22.4 de la Cláusula Vigésimo Segundo del Contrato de Concesión Única, aprobado por Resolución Ministerial N° 288-2009-MTC/03.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

880773-1

Adecuan concesión otorgada a TV-CABLE-CATACAOS E.I.R.L. al régimen de Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 757-2012 MTC/03

Lima, 18 de diciembre de 2012

VISTA, la solicitud presentada mediante documento con registro P/D N° 075458, por la empresa TV – CABLE – CATACAOS E.I.R.L. en su calidad de concesionaria del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, para que se le adecué la concesión otorgada por Resolución Ministerial N° 959-2003-MTC/03, al régimen de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 959-2003-MTC/03 de fecha 13 de noviembre de 2003, se otorgó a la empresa TV – CABLE – CATACAOS E.I.R.L. concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende el distrito Catacaos, provincia y departamento Piura; habiéndose suscrito el respectivo Contrato de Concesión el 27 de enero de 2004;

Que, el 18 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 28737, Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, la cual modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28737 señala que los contratos de concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones suscritos antes de la vigencia de la citada Ley mantienen su plena vigencia en tanto sus titulares no opten por adecuar sus respectivas concesiones para la obtención de la concesión única; y que el Reglamento General

establecerá los procedimientos, plazos y excepciones, de ser el caso, para la adecuación;

Que, la Decimoseptima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, señala que los concesionarios podrán optar por el régimen de la concesión única, para lo cual deberán cumplir con presentar una solicitud dirigida al Ministerio, de acuerdo al formato establecido; y una vez aprobada la solicitud, se suscribirá el contrato tipo al cual se le agregarán los contratos vigentes como anexos manteniéndose sus obligaciones, derechos y plazos;

Que, el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente; la concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector. Asimismo, establece que los titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley de Telecomunicaciones, a lo dispuesto en su Reglamento General, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; correspondiendo al Ministerio tener a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento General acotado;

Que, el artículo 143º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá solicitar a este Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, cumpliendo con lo establecido en el artículo 155º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones; la prestación de dichos servicios se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1300-2012-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, opina que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para adecuar la concesión otorgada al régimen de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa TV – CABLE – CATACAOS E.I.R.L.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la Ley N° 28737-Ley que establece la Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Adecuar la concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 959-2003-MTC/03, a la empresa TV – CABLE – CATACAOS E.I.R.L., al régimen de Concesión Única, para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, por el plazo que resta al establecido en la Resolución Ministerial N° 959-2003-MTC/03.

Artículo 2º.- Aprobar el Contrato de adecuación al régimen de Concesión Única a celebrarse con la empresa TV – CABLE – CATACAOS E.I.R.L., el que consta de veintinueve (29) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución, y al cual se anexa el Contrato de

Concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2003-MTC/03, manteniéndose sus obligaciones, derechos y plazos.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de Concesión Única que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La adecuación al régimen de Concesión Única aprobada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de adecuación al régimen de concesión única no es suscrito por el concesionario en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

880774-1

Designan miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación del Colegio Profesional de Profesores del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 760-2012-MTC/03

Lima, 18 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, señala que el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, es un órgano adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y está conformado, entre otros miembros, por un representante del Colegio Profesional de Profesores del Perú;

Que, con Resolución Ministerial N° 149-2008-MTC/03 del 12 de febrero de 2008, se designó al señor Oscar Ely Díaz Castro, como miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación del Colegio de Profesores del Perú;

Que, el artículo 106º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC señala, entre otros aspectos, que la designación de los miembros del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 54º de la Ley de Radio y Televisión y que el cargo de miembro del referido Consejo se ejerce ad honorem, por un período único de dos (02) años improrrogables;

Que, el Colegio Profesional de Profesores del Perú propone a la señora Silvela Castillo Francia como su representante ante el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, adjuntando la información requerida en el artículo 107º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, a fin de que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita la Resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, la Ley N° 28278 y el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la señora Silvela Castillo Francia como miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación del Colegio Profesional de Profesores del Perú.

Artículo 2º.- Agradecer al señor Oscar Ely Díaz Castro, por la labor desempeñada como miembro del Consejo

Consultivo de Radio y Televisión – CONCORTV, en representación del Colegio de Profesores del Perú.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

880775-1

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Designan Directora General del Centro Bibliográfico Nacional de la BNP

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 204-2012-BNP

Lima, 19 de diciembre de 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorándum Nº 279-2012-BNP/DN, de fecha 19 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección Nacional, el Memorándum Nº 1406-2012-BNP/ODT, de fecha 19 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, Memorándum Nº 1788-2012-BNP/OA, de fecha 19 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración e Informe Nº 503-2012-BNP/OAL, de fecha 19 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo Nº 048-2010-PCM y Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11º de la Ley Nº 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura".

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 124-2004-BNP, de fecha 04 de agosto de 2004, se incorporó mediante contratación por Servicios Personales a la Lic. Patricia Milagros Pérez Brent en el cargo de Bibliotecario I, Nº de Cap 231, Categoría Remunerativa SPC, de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas en la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Resoluciones Directoriales Nacionales Nº 117-2005-BNP, 150-2005-BNP, 052-2006-BNP, 142-2006-BNP, 042-2007-BNP, 084-2007-BNP, 108-2007-BNP, 168-2007-BNP, 146-2008-BNP, 017-2008-BNP, 081-2008-BNP, 138-2009-BNP, 120-2010-BNP, 136-2010-BNP, 001-2011-BNP, 112-2011-BNP, 011-2012-BNP, 059-2012-BNP, se renovó su contratación hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 004-2011-BNP, de fecha 13 de enero de 2011, se encargó

a la Lic. Patricia Milagros Pérez Brent las funciones establecidas en la plaza 129, Director de Programa Sectorial III Directora General del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, Categoría Remunerativa F-4, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 163-2012-SERVIR, de fecha 30 de noviembre de 2012, se asigna a la Gerente Público Patricia Milagros Pérez Brent, en el cargo de Director de Programa Sectorial III-Director General del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2012, la Lic. Patricia Milagros Pérez Brent, presenta carta de renuncia al cargo de Bibliotecario I, CAP Nº 361, Categoría Remunerativa SPC, de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, solicitando la exoneración del plazo de ley, la cual cuenta con el visto bueno de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Memorándum Nº 279-2012-BNP/DN, de fecha 19 de diciembre de 2012, la Dirección Nacional dispone se efectúen las acciones pertinentes para la aceptación de la renuncia presentada por la Lic. Patricia Milagros Pérez Brent, exonerándola el plazo de Ley, en aplicación del Artículo 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y dispone que a su vez se efectúen las acciones pertinentes para la respectiva designación de la referida trabajadora en el Cargo de Director Sectorial III- Director General del Centro Bibliográfico, en cumplimiento de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 163-2012-SERVIR, de fecha 30 de noviembre de 2012;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 182º, 183º y 185º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, las renuncias se expresa mediante resolución del titular, en el presente caso del Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024, se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requiera a la Autoridad Nacional de Servicio Civil;

Que, mediante Memorándum Nº 1406-2012-BNP/ODT, de fecha 19 de diciembre de 2012, la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, emite informe favorable sobre la viabilidad presupuestal, remitiendo la correspondiente Certificación Presupuestal para la designación de Director del Sistema Administrativo III- PLAZA 129, Categoría Remunerativa F-4 del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, respecto a las encargaturas de funciones, cabe señalar que es la acción administrativa, mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. Este encargo tal como lo señala el Artículo 82º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2011-PCM, es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva;

Que, de acuerdo con el manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de personal", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP es necesario señalar que la modalidad de encargo de funciones es la acción mediante la cual el titular de la entidad autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, asimismo, el manual referido en el considerando precedente, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, señala que la Designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, siendo ésta de carácter temporal y no conlleva la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución;

Que, todas las Resoluciones de Designación o Nombramiento de funcionarios encargados surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia, en conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la



participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N°024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia de la Lic. Patricia Milagros Pérez Brent, Bibliotecario I, Categoría Remunerativa SPC, de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Segundo.- DECLARAR vacante la plaza N° 361 Bibliotecario I Categoría Remunerativa SPC, de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Tercero.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, la encargatura de la Lic. Patricia Milagros Pérez Brent, efectuada a través de la Resolución Directoral Nacional N° 004-2011-BNP, de fecha 13 de enero de 2012, las funciones del cargo de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerente Público Patricia Milagros Pérez Brent en la Plaza N° 129, en el cargo de Directora de Programa Sectorial III, Categoría Remunerativa F-4 Directora General del Centro Bibliográfico Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional: (<http://www.bnp.gob.pe>)

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

881333-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Aprueban "Lineamientos Generales y Criterios de Priorización para las Acciones de Formalización de la Propiedad Urbana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 208-2012-COFOPRI/DE

Lima, 30 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Evaluación Independiente realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en el marco de lo establecido en el artículo 81° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se formularon las conclusiones y recomendaciones explicitadas en el Informe Final de Evaluación al Sistema de Formalización de la Propiedad Informal;

Que, sobre la base de dichas recomendaciones, el Pliego 211 COFOPRI acordó con la Dirección General

de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, la Matriz de Compromisos de Mejora de Desempeño del Sistema de Formalización de la propiedad Informal, los cuales tienen como objetivo incrementar la eficacia, eficiencia y calidad de la institución;

Que, en el área de mejora "Focalización" de la Matriz de Compromisos acordada, se ha establecido el compromiso de elaborar los Lineamientos Generales y Criterios de Priorización, que utilizarán las Oficinas Zonales para la programación de las actividades de formalización, contribuyendo a un mejor ordenamiento de las actividades de formalización y la transparencia de las intervenciones que ejecuta la institución a nivel nacional;

Que, dada la importancia de generar un marco orientador de las actividades mencionadas, es conveniente formalizar e instituir los lineamientos generales y criterios de priorización que serán de observancia obligatoria de todas las dependencias del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Con el visado de las Direcciones de Normalización y Desarrollo, Formalización Integral, Formalización Individual, Catastro, las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Coordinación Descentralizada y Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los "Lineamientos Generales y Criterios de Priorización para las Acciones de Formalización de la Propiedad Urbana" que, en documento Anexo, forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Los "Lineamientos Generales y Criterios de Priorización para las Acciones de Formalización de la Propiedad Urbana", iniciarán su aplicación en la programación de actividades y metas de formalización para el año 2013.

Artículo Tercero.- Para la adecuada aplicación y cumplimiento de los Lineamientos Generales y Criterios de Priorización establecidos, se designa al Director de la Oficina de Coordinación Descentralizada como el responsable de la Coordinación General con las Oficinas Zonales a nivel nacional, quien mantendrá informada a la Alta Dirección y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de las acciones y resultados obtenidos.

Artículo Cuarto.- Los presentes "Lineamientos Generales y Criterios de Priorización para las Acciones de Formalización de la Propiedad Urbana", podrán ser revisados y actualizados de acuerdo a las modificaciones del marco normativo y de política que pudiera suscitarse; así como, de las sugerencias que resulten de la observancia de su aplicación.

Artículo Quinto.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y los lineamientos que se aprueban en el Portal Institucional (www.cofopri.gob.pe).

Artículo Sexto.- Notificar la presente Resolución a los Órganos Estructurados de COFOPRI.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo

880903-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban cargo de destino en la Presidencia del Consejo de Ministros para la asignación de profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 184-2012-SERVIR-PE

Lima, 14 de diciembre de 2012

VISTO, el Informe N° 149-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos (actualmente Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública), corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 047-2012, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visión de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Presidencia del Consejo de Ministros	Experto en Sistema Administrativo I Responsable del Área de Cooperación Técnica Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

881222-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aprueban primer cronograma de transferencia de funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción al OEFA

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 013-2012-OEFA/CD**

Lima, 14 de diciembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 016-2012-OEFA/CTS de la Presidencia de la Comisión de Transferencia encargada de apoyar el proceso de transferencia de funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los Subsectores Industria y Pesquería del Ministerio de la Producción - PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del acervo documentario, personal, bienes y recursos de cada una de las entidades;

Que, el segundo párrafo de la disposición complementaria final citada en el párrafo precedente establece que las entidades sectoriales que se encuentren realizando funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental deben individualizar el acervo documentario, personal, bienes y recursos que serán transferidos al OEFA, poniéndolo en conocimiento y disposición de este organismo para su análisis, así como para acordar conjuntamente los aspectos objeto de la transferencia, los cuales serán aprobados por Resolución del Consejo Directivo del OEFA determinándose la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de la transferencia;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29325 y dentro del proceso gradual de transferencia de las funciones de las entidades del Gobierno Nacional con competencias ambientales, mediante Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM publicado el 03 de junio de 2011, se aprobó el inicio del proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental relativas a los Subsectores Industria y Pesquería del PRODUCE al OEFA;

Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM dispone que el PRODUCE transfiera al OEFA las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los Subsectores Industria y Pesquería, otorgando la posibilidad de ampliar el plazo mediante Resolución de Consejo Directivo del OEFA;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2011-OEFA/CD del 29 de diciembre de 2011 se amplió hasta el 01 de junio de 2012 el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del sector industria del PRODUCE al OEFA, precisando las fechas al interior de dicho plazo en que debían asumirse de manera progresiva las distintas Actividades de Industria priorizados de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 006-2012-OEFA/CD del 01 de junio de 2012 se amplió hasta el 30 de noviembre de 2012 el plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del PRODUCE al OEFA a fin de culminar dicho proceso iniciado mediante Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM;

Que, el Artículo 1º de la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2012-OEFA/CD del 30 de noviembre del 2012 dispuso el inicio del proceso de ejecución de la transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del PRODUCE al OEFA que debe realizarse de manera progresiva conforme al cronograma que se aprueba para tal efecto;

Que, el Artículo 2º de la Resolución del Consejo Directivo citada en el párrafo precedente establece que se priorizará la transferencia de las actividades correspondientes a cerveza, papel, cemento y curtiembre;

Que, en atención a lo antes expuesto, en Sesión Extraordinaria N° 005-2012 del 14 de diciembre de 2012

el Consejo Directivo del OEFA -a través del Acuerdo N° 025-2012- dispuso aprobar el primer cronograma de la ejecución de la transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del PRODUCE al OEFA, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo habiéndose establecido la exoneración del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección de Supervisión, de la Dirección de Evaluación, y de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos; así como de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Literales a) y n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el primer cronograma de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2012-OEFA/CD, según se detalla en el siguiente cuadro:

PRIMER CRONOGRAMA			
ORDEN	ACTIVIDAD	PROGRAMACIÓN	
		FECHA INICIO	FECHA LÍMITE
1	CERVEZA	01 de diciembre de 2012	25 de enero de 2013
2	PAPEL	01 de diciembre de 2012	29 de marzo de 2013
3	CEMENTO	02 de enero de 2013	31 de mayo de 2013
4	CURTIEMBRE	01 de febrero de 2013	09 de agosto de 2013

Artículo 2°.- Solicitar a la Comisión de Transferencia encargada de apoyar el proceso de transferencia de funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los Subsectores Industria y Pesquería del Ministerio de la Producción - PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la presentación de una propuesta de cronograma respecto de las actividades objeto de transferencia progresiva que no se encuentran detalladas en el cronograma señalado en el artículo precedente, con la finalidad de que sea evaluado y aprobado oportunamente por el Consejo Directivo del OEFA.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General que solicite al Ministerio de la Producción y al Ministerio del Ambiente la publicación de la presente Resolución en sus respectivos portales institucionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

881257-1

Designan Subdirectora de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 140-2012-OEFA/PCD**

Lima, 20 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 006-2010-MINAM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, contemplándose el cargo de Subdirector de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, cuyas funciones se encuentran detalladas en el Manual de Organización y Funciones – MOF del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-OEFA/CD, actualizado por la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2012-OEFA/CD de fecha 30 de octubre de 2012;

Que, el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Subdirector de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la abogada MERCEDES PATRICIA AGUILAR RAMOS en el cargo de Subdirectora de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional (www.oefa.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

881261-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LAS CONTRATACIONES
DEL ESTADO**

Aprueban Directiva “Procedimiento para la certificación de profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades”

RESOLUCIÓN N° 407-2012-OSCE/PRE

Jesús María, 20 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 018-2012/OSCE-CD de fecha 19 de diciembre de 2012, correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 002-2012/OSCE-CD, el Informe N° 126-2012/DTN de fecha 12 de diciembre de 2012 y el Informe N° 908-2012/OAJ de fecha 18 de diciembre de 2012 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante la Ley N° 29873 y el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se emitieron normas modificatorias de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, conforme al literal c) del artículo 58º de la Ley de Contrataciones del Estado, el OSCE tiene la función de emitir directivas, lineamientos, manuales y comunicados sobre materias de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 48º, inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, la Dirección Técnico Normativa tiene entre sus funciones, la de elaborar Directivas, manuales y otros instructivos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la orientación en materias de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 159-2011-OSCE/PRE se aprobó la Directiva N° 001-2011-OSCE/CD "Procedimiento para la certificación de los funcionarios y servidores que laboran en el Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad";

Que, mediante Informe N° 126-2012-DTN de fecha 12 de diciembre de 2012, la Dirección Técnico Normativa informa que ha llevado a cabo la revisión de la citada Directiva con el objeto de actualizar dicho instrumento normativo y dinamizar el proceso de certificación, proponiendo para el efecto, su sustitución por la Directiva "Procedimiento para la certificación de profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades";

Que, en Sesión Extraordinaria N° 002-2012/OSCE-CD, el Consejo Directivo acordó aprobar la Directiva "Procedimiento para la certificación de profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE; y con las visaciones de la Secretaría General, la Dirección Técnico Normativa y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 021-2012-OSCE/CD "Procedimiento para la certificación de profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades", la cual entrará en vigencia a partir del séptimo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2011-OSCE/CD "Procedimiento para la certificación de los funcionarios y servidores que laboran en el Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad", aprobada por Resolución N° 159-2011-OSCE/PRE.

Artículo 3º.- Publicar la Directiva N° 021-2012-OSCE/CD en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

881331-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Aceptan renuncia y dan por concluida designación de Intendente de la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento - IEGIC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 121-2012-SUNASA/S

Lima, 20 de diciembre de 2012

VISTA:

La Carta s/n de fecha 19 de diciembre de 2012, de renuncia al cargo de Intendente de la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento - IEGIC de la SUNASA presentada por el señor Médico Cirujano Héctor Oswaldo Jave Castillo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9º de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 058-2012-SUNASA/S del 27 de junio de 2012 se designó al señor Médico Cirujano Héctor Oswaldo Jave Castillo en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento - IEGIC de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA; por lo que, estando al documento de Vista resulta pertinente aceptar la renuncia presentada;

Que, conforme al artículo 9º y literales c), p) y w) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA, el Superintendente es el funcionario de mayor jerarquía en la institución, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de la SUNASA; asimismo, designa, suspende o remueve a los trabajadores en cargos de confianza, de acuerdo a la normatividad aplicable y expide las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos, de las funciones delegadas por el Consejo Directivo y de otros dispositivos que por norma legal se establezcan;

Con el visado del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 040-2012-SA y a las facultades conferidas por el citado Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA; así como a lo dispuesto por los artículos 3º y 6º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por el señor Médico Cirujano Héctor Oswaldo Jave Castillo, a partir del 21 de diciembre de 2012 y dar por concluida su designación en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Estudios y Gestión de la Información y el Conocimiento - IEGIC de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones que en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en la página web institucional y en el Diario Oficial El Peruano.



Artículo 3º.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al interesado, así como a la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Tecnologías de la Información y Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, para los fines correspondientes y el cumplimiento de las normas de entrega y recepción de cargo.

Artículo 4º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Superintendencia N° 058-2012-SUNASA/S del 27 de junio de 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

881209-1

Aceptan renuncia y dan por concluida designación de Intendente de la intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - ISIPRESS

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 122-2012-SUNASA/S**

Lima, 20 de diciembre de 2012

VISTA:

La Carta s/n de fecha 20 de diciembre de 2012, de renuncia al cargo de Intendente de la de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - ISIPRESS de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, presentada por el señor Médico Cirujano WILFREDO SANTOS SOLÍS TUPES, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9º de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 101-2012-SUNASA/S del 30 de octubre de 2012 se designó al señor Médico Cirujano WILFREDO SANTOS SOLÍS TUPES en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - ISIPRESS, de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA; por lo que estando al documento de Vista resulta pertinente aceptar la renuncia presentada;

Que, conforme al artículo 9º y literales c), p) y w) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA, el Superintendente es el funcionario de mayor jerarquía en la institución, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de la SUNASA; asimismo, designa, suspende o remueve a los trabajadores en cargos de confianza, de acuerdo a la normatividad aplicable y expide las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos, de las funciones delegadas por el Consejo Directivo y de otros dispositivos que por norma legal se establezcan;

Con el visado del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 040-2012-SA y a las facultades conferidas por el citado Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA; así como a lo dispuesto por los artículos 3º y 6º de la Ley N° 27594,

Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por el señor Médico Cirujano WILFREDO SANTOS SOLÍS TUPES y dar por concluida su designación en el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - ISIPRESS, de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, a partir del 27 de diciembre del 2012, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones que en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en la página web institucional y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al interesado, así como a la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Tecnologías de la Información y Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, para los fines correspondientes y el cumplimiento de las normas de entrega y recepción de cargo.

Artículo 4º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Superintendencia N° 101-2012-SUNASA/S del 30 de octubre de 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

881209-2

Aceptan renuncia y dan por concluida designación de Asesor de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 123-2012-SUNASA/S**

Lima, 20 de diciembre de 2012

VISTO:

La Carta s/n de fecha 17 de diciembre de 2012 presentada por el señor César Alfonso Lip Licham, de renuncia al cargo de Asesor de la Secretaría General de la SUNASA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9º de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 081-2012-SUNASA/S del 22 de agosto de 2012 se designó al señor César Alfonso Lip Licham en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA; por lo que, estando al documento del Visto, se estima pertinente aceptar la renuncia y dejar sin efecto la resolución de designación correspondiente;

Que, conforme al artículo 9º y literales c), p) y w) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2011-SA, el Superintendente es el funcionario de mayor jerarquía en la institución, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de la SUNASA; asimismo, designa,

suspende o remueve a los trabajadores en cargos de confianza, de acuerdo a la normatividad aplicable y expide las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos, de las funciones delegadas por el Consejo Directivo y de otros dispositivos que por norma legal se establezcan;

Con el visado del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 040-2012-SA y a las facultades conferidas por el citado Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASA; así como a lo dispuesto por los artículos 3º y 6º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por el señor César Alfonso Lip Licham, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y dar por concluida su designación en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones que en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en la página web institucional y en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al interesado, así como a la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Tecnologías de la Información y Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, para los fines correspondientes y el cumplimiento de las normas de entrega y recepción de cargo.

Artículo 4º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Superintendencia N° 081-2012-SUNASA/S del 22 de agosto de 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

881209-3

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Precedente de observancia obligatoria referente a la aplicación del Silencio Administrativo Positivo, aprobado en la Sesión Ordinaria del Centésimo Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGISTRAL N° 421-2012-SUNARP/PT

Lima, 17 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 28 del Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, que aprueba el Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el Tribunal Registral es el Órgano de Segunda Instancia Administrativa con competencia nacional conformado por Salas descentralizadas e itinerantes;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 64 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la SUNARP aprobado mediante Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, es función del Tribunal Registral aprobar precedentes de observancia obligatoria en los

Plenos Registrales que para el efecto se convoquen;

Que, en la sesión ordinaria del Centésimo Pleno del Tribunal Registral, modalidad presencial, realizado los días 06 y 07 de diciembre de 2012, se aprobó un (01) precedente de observancia obligatoria;

Que, el artículo 32 del Reglamento del Tribunal Registral, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 263-2005-SUNARP/SN del 18 de octubre de 2005, prescribe que "los acuerdos del Pleno Registral que aprueben precedentes de observancia obligatoria establecerán las interpretaciones a seguirse de manera obligatoria por las instancias registrales, en el ámbito nacional, mientras no sean expresamente modificados o dejados sin efecto mediante otro acuerdo de Pleno Registral, por mandato judicial firme o norma modificatoria posterior";

Que, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento del Tribunal Registral y el artículo 158 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN del 18 de mayo de 2012, "Los precedentes de observancia obligatoria aprobados en Pleno Registral deben publicarse en el diario oficial "El Peruano", mediante Resolución del Presidente del Tribunal Registral, siendo de obligatorio cumplimiento a partir del día siguiente de su publicación en dicho diario. Adicionalmente, dichos precedentes, conjuntamente con las resoluciones en las que se adoptó el criterio, se publicarán en la página web de la SUNARP";

Estando a la facultad conferida por el artículo 7 numerales 8) y 9) del Reglamento del Tribunal Registral.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación del precedente de observancia obligatoria aprobado en la Sesión Ordinaria del Centésimo Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP, realizado los días 06 y 07 de diciembre de 2012, siendo el texto del precedente el siguiente:

1. APlicación del Silencio Administrativo Positivo

"La falta de regulación o precisión en el TUPA del silencio que está sometido un procedimiento administrativo, no impide la aplicación del silencio administrativo positivo contemplado en la Ley N° 29060".

Criterio adoptado en la Resolución N° 1591-2012-SUNARP-TR-L del 30 de octubre de 2012.

Artículo Segundo.- El precedente antes indicado será de obligatorio cumplimiento a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLORIA AMPARO SALVATIERRA VALDIVIA
Presidenta del Tribunal Registral

880850-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Modifican matriz validada de indicadores para el monitoreo de la implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo y los indicadores de aplicación de la Ley, aprobada mediante la Res. Adm. N° 138-2012-CE-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 220-2012-CE-PJ

Lima, 8 de noviembre de 2012



VISTOS:

Los Oficios Nros. 402 y 462-2012-ETIINLPT-GO/PJ, cursados por el Gerente Operacional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, y Oficio N° 040-2012-JAV/SCST/CS/PJ, del doctor Javier Arévalo Vela, Juez Supremo Titular e Integrante de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 138-2012-CE-PJ, del 16 de julio del año en curso, se aprobó la matriz validada de indicadores para el monitoreo de la implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, diseñada por la Consultoría Grupo de Análisis para el Desarrollo – GRADE, y los indicadores de aplicación de la Ley elaborados y sistematizados por la Gerencia Operacional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, y que como Anexo 1 se dispuso que fuera parte integrante de la citada resolución.

Segundo. Que, al respecto, el Gerente Operacional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, mediante Oficio N° 402-2012-ETIINLPT-GO/PJ, remite a este Órgano de Gobierno propuestas para la modificación del citado Anexo de la Resolución Administrativa N° 138-2012-CE-PJ, las cuales han sido analizadas y validadas por el doctor Javier Arévalo Vela, Juez Supremo Titular e Integrante de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, conforme se constata del Oficio N° 040-2012-JAV/SCST/CS/PJ, con la finalidad de proseguir con la producción de indicadores en forma mensual, y entregarlos a la Alta Dirección y a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia.

Tercero. Que, siendo esto así, y conforme a lo señalado precedentemente, corresponde aprobar las modificaciones formuladas para el perfeccionamiento de la denominada matriz validada de indicadores para el monitoreo de la implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, y los indicadores de aplicación de la Ley elaborados y sistematizados por la Gerencia Operacional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1017-2012 de la quincuagésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, de conformidad con lo informado por el señor Almenara Bryson, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los rubros 12, 13, 14 y 17 de la matriz validada de indicadores para el monitoreo de la implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, y los indicadores de aplicación de la Ley elaborados y sistematizados por la Gerencia Operacional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 138-2012-CE-PJ, de fecha 16 de julio del año en curso.

Artículo Segundo.- Precisar que la matriz validada de indicadores para el monitoreo de la implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, contenido las modificaciones aprobadas conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, es el que en documento adjunto, en calidad de Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

El citado anexo sustituye en su integridad al aprobado mediante Resolución Administrativa N° 138-2012-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial ejecute las medidas pertinentes para la operatividad de los indicadores aprobados a través de la información y variables contenidas en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la nueva Ley

Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

Nota.: El Anexo 1 que forma parte de la presente resolución, está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

881218-1

Disponen priorizar la ejecución del proyecto del Nuevo Servicio de Jurisprudencia Sistematizada y de proyectos sobre infraestructura tecnológica y plataformas de sistemas, contemplados en el Plan Estratégico de Tecnologías de Información del Poder Judicial, periodo 2012-2016

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 247-2012-CE-PJ**

Lima, 5 de diciembre de 2012.

VISTO:

El Oficio N° 4261-2012-CIJ-PJ, cursado por el Director del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la publicación de la jurisprudencia, a través del Servicio de Jurisprudencia Sistematizada, permite a la ciudadanía el acceso a las decisiones de los jueces contenidas en las resoluciones judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, numeral 5, de la Constitución Política del Estado. Del mismo modo, el artículo 139°, numeral 20, de la misma Carta Fundamental, establece como derecho de toda persona a formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley.

Segundo. Que, en ese sentido, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Centro de Investigaciones Judiciales, que tiene a su cargo la elaboración de las propuestas necesarias para la ejecución de las políticas de gestión del Poder Judicial y el registro sistemático de las ejecutorias supremas; y además es el responsable de la administración del Servicio de Jurisprudencia Sistematizada, ha elaborado propuesta de modernización y reforma integral del actual servicio de jurisprudencia, con el fin de garantizar la continuidad de la política de transparencia en el quehacer jurisdiccional del Poder Judicial, así como respecto de la predictibilidad de sus decisiones.

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa N° 165-2012-CE-PJ, de fecha 20 de agosto del año en curso, se aprobó el Plan Estratégico de Tecnologías de Información del Poder Judicial, periodo 2012 - 2016 (PETI 2012-2016). Dentro de ese marco se ha establecido como prioritaria la ejecución del Proyecto de Gestión de Jurisprudencia, motivo por el cual resulta necesario que se le otorgue exclusividad sobre los equipamientos y software a proyectarse en infraestructura tecnológica y plataformas de sistemas, contemplados en dicho plan, a fin de asegurar con ello su sostenibilidad en el tiempo y las futuras mejoras que pudieran devenir.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1084-2012 de la sexagésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la priorización de la ejecución del proyecto del Nuevo Servicio de Jurisprudencia Sistematizada, en el que se deberá registrar información de ejecutorias que se expedirán a partir del año 2013.

Artículo Segundo.- Disponer la priorización de la ejecución de los proyectos sobre infraestructura tecnológica -a exclusividad de uso- y plataformas de sistemas, contemplados en el Plan Estratégico de Tecnologías de Información del Poder Judicial, periodo 2012 - 2016 (PETI 2012-2016), relacionados directamente con el proyecto del Nuevo Servicio de Jurisprudencia Sistematizada.

Artículo Tercero.- Designar al señor Consejero Vicente Rodolfo Walde Jáuregui, Presidente del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales, como coordinador para la ejecución del proyecto y sostenibilidad del servicio.

Artículo Cuarto.- Establecer que el Centro de Investigaciones Judiciales y la Gerencia de informática, en el marco de sus competencias, tendrán a su cargo la ejecución del proyecto y sostenibilidad del servicio.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Centro de Investigaciones Judiciales, doctor Vicente Rodolfo Walde Jáuregui y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

881218-2

Designan Presidente encargado del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 253-2012-CE-PJ**

Lima, 12 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 218-2012-CE-PJ, de fecha 5 de noviembre del año en curso, se designó al señor Consejero Luis Felipe Almenara Bryson como Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 248-2012-CE-PJ, de la fecha, se aceptó la renuncia del mencionado Juez Supremo Titular al cargo de integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Tercero. Que, siendo esto así, y teniendo en cuenta las funciones asignadas al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal en la formación de políticas y objetivos para la adecuada implementación del mencionado código adjetivo, deviene en necesario proceder a la designación de su presidente.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1108-2012 de la sexagésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Presidente encargado del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal al doctor Bonifacio Meneses Gonzales, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, y a la Gerencia Operacional de los Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y Nueva Ley Procesal del Trabajo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

881218-3

Designan Presidente encargado del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 254-2012-CE-PJ**

Lima, 12 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 284-2011-CE-PJ, de fecha 15 de noviembre de 2011, se designó al señor Consejero Luis Felipe Almenara Bryson como Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N° 248-2012-CE-PJ, de la fecha, se aceptó la renuncia del mencionado Juez Supremo Titular al cargo de integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Tercero. Que, siendo esto así, y teniendo en cuenta las funciones asignadas al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo en la formación de políticas y objetivos para la adecuada implementación de la mencionada ley procesal, deviene en necesario proceder a la designación de su presidente.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1109-2012 de la sexagésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Walde Jáuregui, Meneses González y Chaparro Guerra. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como Presidente encargado del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo al doctor Darío Palacios Dextre, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en adición a sus funciones de Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, y a la Gerencia Operacional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

881218-4

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- ♦ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- ♦ Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- ♦ Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

S/. 30.00

Precio al Suscriptor

S/. 25.00

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Jr. Quilca N° 556 - Lima

Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

Comas: Av. Carlos Izaguirre N° 176 - Primer Piso (P.J.)

Miraflores: Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

INDECOP: Calle La Prosa N° 104 - San Borja

Callao: Av. 2 de Mayo Cdra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:
Teléfono: 315-0400
Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:
Teléfono: 315-0400
Anexo 2223

PROVINCIA:
Solicitud de diarios y
publicación de avisos con
nuestros Distribuidores
Oficiales a nivel nacional y
Operadores en el Poder
Judicial de su localidad.



Aprueban Directiva “Procedimiento para la recuperación de horas por la paralización de labores del 24 y 30 de octubre, 6, 7 y 13 de noviembre de 2012 y por la huelga nacional indefinida realizada a partir del 15 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2012”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 255-2012-CE-PJ**

Lima, 12 de diciembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 3034-2012-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Gerente General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de Directiva denominada “Procedimiento para la recuperación de horas por la paralización de labores del 24 y 30 de octubre, 6, 7 y 13 de noviembre de 2012 y por la huelga nacional indefinida a partir del 15 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2012”.

Segundo. Que en mérito al Acuerdo Quinto del Acta de Solución de fecha 5 de diciembre del año en curso, suscrita por representantes de este Poder del Estado y el Comité Nacional de Lucha de la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial, es menester aprobar la correspondiente directiva propuesta por la Gerencia General, la misma que será de aplicación y estricto cumplimiento de los trabajadores de este Poder del Estado que suspendieron sus labores por motivo de paralización y posterior huelga nacional indefinida, las que en su oportunidad fueron declaradas ilegales.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1110-2012 de la sexagésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Walde Jáuregui, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de sus atribuciones. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 006-2012-CE-PJ que establece el “Procedimiento para la recuperación de horas por la paralización de labores del 24 y 30 de octubre, 6, 7 y 13 de noviembre de 2012, y por la huelga nacional indefinida realizada a partir del 15 de noviembre, hasta el 5 de diciembre de 2012”; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia y las Unidades Ejecutoras, adoptarán las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, Gerencias de Administración Distrital de las Unidades Ejecutoras y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

881218-5

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 1029-2012-P-CSJLI/PJ**

Mediante Oficio N° 868-2012-RA-P-CSJLI/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima, solicita se publique Fe de

Erratas de la Resolución Administrativa N° 1029-2012-P-CSJLI/PJ, publicada en la edición del día 11 de diciembre de 2012.

DICE:

....

SE RESUELVE:

Artículo Primero: FELICITAR Y RECONOCER a los miembros de la Comisión de Deportes, Arte y Cultura de la Corte Superior de Justicia de Lima, y a la delegación de trabajadores que nos representaron en el “CAMPEONATO LABORAL CLASIFICATORIO DE VOLEY” actividad que forma parte de los “XV JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS LABORALES LIMA - METROPOLITANA”, quienes obtuvieron el Primer y Segundo Puesto en dicha competición deportiva interinstitucional a nivel de Lima Metropolitana, actividad que se llevó a cabo en la ciudad de Lima, el mes de noviembre de 2012, lo que se individualiza a las siguientes personas.

(...)

Miembros de la Delegación

(...)

Srta. Porfiria Sifuentes Bustillos

(...)

DEBE DECIR:

Artículo Primero: FELICITAR Y RECONOCER a los miembros de la Comisión de Deportes, Arte y Cultura de la Corte Superior de Justicia de Lima, y a la delegación de trabajadores que nos representaron en el “CAMPEONATO LABORAL CLASIFICATORIO DE VOLEY” actividad que forma parte de los “XV JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS LABORALES LIMA - METROPOLITANA”, quienes obtuvieron el Primer y Segundo Puesto en dicha competición deportiva interinstitucional a nivel de Lima Metropolitana, actividad que se llevó a cabo en la ciudad de Lima, el mes de noviembre de 2012, lo que se individualiza a las siguientes personas.

(...)

Miembros de la Delegación

(...)

Srta. Porfiria Sifuentes Postillos

(...)

881189-1

ORGANOS AUTONOMOS

**ANR - CONSEJO NACIONAL
PARA LA AUTORIZACION
DE FUNCIONAMIENTO
DE UNIVERSIDADES**

Otorga autorización de funcionamiento provisional a la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración

RESOLUCIÓN N° 407-2012-CONAFU

Lima, 25 de julio de 2012

“Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración”

VISTOS: La carta s/n recepcionada con fecha 25 de octubre de 2007, la Resolución N° 035-2008-CONAFU, de



fecha 29 de enero de 2008, la Resolución N° 121-2009-CONAFU de fecha 11 de marzo de 2009, el Oficio N° 009-2009-UPSTA SAC/P presentado el 10 de febrero de 2010, la Resolución N° 170-2010-CONAFU de fecha 24 de marzo de 2010, la Resolución N° 442-2010-CONAFU de fecha 06 de octubre de 2010, la carta de fecha 25 de noviembre de 2010, Resolución N° 002-2011-CONAFU de fecha 05 de enero de 2011, el Acta de Visita In situ de fecha 28 de junio de 2011, el Oficio N° 004-2011-UPSTA SAC/P recibida con fecha 12 de octubre de 2011, Resolución N° 560-2011-CONAFU de fecha 23 de noviembre de 2011, el Oficio N° 013-2012-UPSTA SAC/P presentado el 18 de julio de 2012, el Oficio N° 888-2012-CONAFU-CDA de fecha 24 de julio de 2012 y el Acuerdo N° 505-2012-CONAFU de la Sesión del Pleno del CONAFU llevada a cabo el día 25 de julio y continuada el 27 de julio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, emitiendo resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional, previa verificación de los requisitos y condiciones establecidos; en concordancia con el artículo 3º inciso a) del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006;

Que, con posterioridad a la Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú recaída en el expediente 0017-2008-Pl, se le restituye al CONAFU la facultad de emitir resoluciones de funcionamiento provisional de universidades, mediante Ley N° 29780 de fecha 27 de julio de 2011, explicitado en su artículo único que incorpora el literal i) al artículo 2º de la ley 26439 que a la letra dice:

**"Artículo 2º.- Son atribuciones del CONAFU:
(...)**

i) Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades públicas, cuyo trámite se hayan iniciado después del 28 de junio de 2010, y emitir resoluciones de autorización o denegación de funcionamiento provisional, previa verificación del cumplimiento efectivo de los requisitos y condiciones establecidos.

Los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades públicas y privadas que hubieran sido admitidas a trámite antes del 28 de junio continúan con el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.'

Que, en el artículo 10º del Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de Universidades aprobado por Resolución N° 387-2009-CONAFU; se establece que: "El procedimiento para la Autorización de funcionamiento de una universidad, una vez admitida a trámite, tiene cuatro (4) Fases: 1.- Evaluación para la aprobación del Proyecto de Desarrollo Institucional. 2.- Implementación Inicial del Proyecto de Desarrollo Institucional aprobado. 3.- Verificación de la Implementación Inicial. 4.- Autorización del funcionamiento provisional de la universidad;

Que, por carta s/n recepcionada con fecha 25 de octubre de 2007, el Presidente de la Organización Educativa Santo Tomás de Aquino, presenta el Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración, para su evaluación;

Que, mediante Resolución N° 035-2008-CONAFU, de fecha 29 de enero de 2008, se admite a trámite el Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración, presentado por la Organización Educativa Santo Tomás de Aquino S.A.C.; asimismo se conforma la Comisión Calificadora encargada de evaluar dicho proyecto de desarrollo institucional;

Que, por Resolución N° 121-2009-CONAFU, de fecha 11 de marzo de 2009, se resuelve APROBAR el Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencias e Integración,

con las carreras profesionales de: 1) Administración, 2) Derecho, 3) Enfermería, 4) Obstetricia y 5) Odontología; bajo el régimen legal del Decreto Legislativo N° 882; la cual fue corregida mediante Resolución N° 230-2009-CONAFU de fecha 24 de abril de 2009, en el extremo del nombre de la Carrera Profesional de Administración y Gestión de Empresas;

Que, con Oficio N° 009-2009-UPSTA SAC/P presentado el 10 de febrero de 2010, el Presidente de la Organización Educativa Santo Tomás de Aquino SAC, presenta el Informe de Implementación Inicial del Proyecto de Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración solicitando su admisión a trámite y la designación de la Comisión de Verificación de la Implementación Inicial, adjuntando los documentos respectivos;

Que, por Resolución N° 170-2010-CONAFU de fecha 24 de marzo de 2010, se resolvió: Admitir a trámite el Informe de Implementación Inicial y Designar a los miembros de la Comisión Verificadora de la Implementación Inicial del Proyecto de Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración;

Que, mediante la Resolución N° 442-2010-CONAFU de fecha 06 de octubre de 2010, se deja sin efecto la designación de la Comisión Verificadora efectuada por la Resolución N° 170-2010-CONAFU, procediéndose a designar a los profesionales: Jorge Arturo Benites Robles, Luis Fernando Briceño Contreras y José Adriano Aguilar Pereda, en calidad de Presidente, Secretario y Vocal de la Comisión Verificadora de Implementación Inicial del Proyecto de Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración

Que, por carta de fecha 25 de noviembre de 2010, el Presidente de la Comisión Verificadora de la Implementación Inicial, Dr. Jorge Arturo Benites Robles, remite el Informe Final de la Implementación Inicial del Proyecto de Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración;

Que, con Resolución N° 002-2011-CONAFU de fecha 05 de enero de 2011, se Aprueba el Informe de Implementación Inicial presentado por la Comisión Verificadora; quedando pendiente que el Pleno del CONAFU realice la visita correspondiente in situ para ratificar el Informe de la Comisión de Verificación de la Implementación Inicial;

Que, conforme al Acta de Visita In situ de fecha 28 de junio de 2011, los integrantes del Consejo Directivo del CONAFU, luego de efectuar la debida verificación e inspección, establecieron que no existe concordancia con lo establecido en el PDI aprobado y los informes de implementación Inicial; por lo que la Promotora deberá de tramitar ante el CONAFU el reajuste del PDI con las modificaciones dadas en cuanto a la Infraestructura (Sección IV) y Estado Financiero (Sección V) y presentar un informe de implementación inicial;

Que, con Oficio N° 004-2011-UPSTA SAC/P recibida con fecha 12 de octubre de 2011, el Presidente de la Promotora del Proyecto de Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración, informa que la ubicación de los ambientes de la universidad será en un solo inmueble, ubicado en la Av. Huancavelica N° 462- Huancayo, en el cual dará inicio de sus actividades durante sus primeros años de funcionamiento; adjuntando la memoria descriptiva y los planos respectivos;

Que, por Resolución N° 560-2011-CONAFU de fecha 23 de noviembre de 2011, se Autoriza el cambio de local del Proyecto de Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración, el mismo que se encuentra ubicado en Av. Huancavelica N° 462 del distrito y provincia de Huancayo;

Que, con Oficio N° 013-2012-UPSTA SAC/P presentado el 18 de julio de 2012, el Presidente de la Organización Educativa Santo Tomás de Aquino SAC, remite los formularios de la Sección V sobre Administración Financiera corregidos,

Que, mediante Oficio N° 888-2012-CONAFU-CDA de fecha 24 de julio de 2012, la Comisión Académica del CONAFU en atención a los documentos presentados por la Organización Educativa Santo Tomás de Aquino SAC, sugiere al Pleno del CONAFU que se continúe con el trámite de la solicitud de autorización de funcionamiento provisional del proyecto de Universidad Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración, con sede en la ciudad de Huancayo;

Que, el Proyecto de Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración, en atención a los considerandos antes expuestos, cumple con las dos condiciones establecidas por el literal i) de la Ley Nº 26439, ya que ha sido admitido a trámite con anterioridad al 28 de junio de 2010 y cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución Nº 387-2009-CONAFU para la emisión de la resolución de funcionamiento provisional a su favor;

Que, el modelo institucional adoptado por el Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración, es la de una persona jurídica de derecho privado y se rige bajo las normas de la Ley Nº 23733 - Ley Universitaria, Decreto Legislativo Nº 882 - Ley de la Inversión en la Educación, así como la Ley Nº 26439 - Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades -CONAFU; por lo que; estando a lo dispuesto en la Ley 29780 literal i), el Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración se encuentra expedito para otorgar la Autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio y continuada el 27 de julio de 2012, el Pleno del CONAFU luego de deliberar, por Acuerdo Nº 502-2012-CONAFU convinieron por MAYORÍA: Primero: Otorgar la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración para brindar servicios educativos de nivel universitario, autorizándose, las siguientes Carreras Profesionales: 1.- Administración, 2.- Derecho, 3.- Enfermería, 4.- Obstetricia, y 5) Odontología; Segundo: Aprobar el modelo institucional adoptado por la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración, especificando el régimen legal en el que se encuentra y la forma de su personería jurídica; Tercero: Disponer que la Promotora de la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración remita al CONAFU, la minuta que contiene el Estatuto Social, así como el Reglamento General de la Universidad, para ser visado por la Presidencia, la Secretaría General y la Comisión Jurídica del CONAFU; Cuarto: Establecer que la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración, puede iniciar sus actividades académicas a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18º del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expediendo las respectivas resoluciones", de conformidad con lo establecido en el 42º del reglamento y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38º incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL a la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración para brindar servicios educativos de nivel universitario, en el Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con las siguientes Carreras Profesionales y vacantes por Ciclo Académico:

Nombre de Carrera Profesional	Número de Vacantes por Ciclo Académico	
	Ciclo I	Ciclo II
Administración y Gestión de Empresas	80	80
Derecho	40	40
Enfermería	40	40
Obstetricia	40	40
Odontología	40	40

Artículo Segundo.- APROBAR el modelo institucional adoptado por la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración, organizada como Persona Jurídica de Derecho Privado, bajo el Régimen Legal del Decreto Legislativo Nº 882, debiendo proceder a inscribir la Escritura Pública que contiene el Estatuto Social ante el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Promotora de la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia

e Integración remita al CONAFU, la minuta que contiene el Estatuto Social, así como el Reglamento General de la Universidad, para ser visado por la Presidencia, la Secretaría General y la Comisión Jurídica del CONAFU, luego de lo cual es cargo de la promotora presentar ante este Consejo una copia literal de su inscripción registral.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Integración, puede iniciar sus actividades académicas a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, como Persona Jurídica de Derecho Privado, bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 882 y la Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, sus disposiciones modificatorias y los reglamentos aprobados por el CONAFU.

Artículo Quinto.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los actos administrativos correspondientes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ
Presidente

JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA
Secretario General

880326-1

Reconocen Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, y a Gerente General de la Universidad Privada Líder Peruana

RESOLUCIÓN Nº 600-2012-CONAFU

Lima, 21 de Noviembre de 2012

"UNIVERSIDAD PRIVADA LIDER PERUANA"

VISTOS: Resolución Nº 404-2012-CONAFU de fecha 25 de julio de 2012, Oficio Nº001-ANR-CONAFU-ULP-2012 recibido el 25 de octubre de 2012, Oficio Nº1353-2012-CONAFU-CDAA de fecha 15 de noviembre de 2012, y el Acuerdo Nº 745-2012-CONAFU de la sesión del Pleno del CONAFU de fecha 21 de noviembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores y ente rector del funcionamiento de las Universidades del país bajo su competencia;

Que, el artículo 2º inciso e) de la ley 26439, se establece que; son atribuciones del CONAFU: Reconocer a las comisiones organizadoras a propuesta de los promotores;

Que, el artículo 10º inciso o) del Estatuto del CONAFU, se establece que; son atribuciones del Pleno del CONAFU: Reconocer a las comisiones organizadoras propuestas por los promotores, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y demás normas; y designar a las comisiones de las universidades públicas;

Que, conforme el Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU (En adelante el Reglamento), aprobado por Resolución Nº 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, en el artículo 18º establece que: "Para organizar la Universidad y dar inicio a sus actividades, la Promotora propone ante el CONAFU a los integrantes de la Comisión Organizadora, conformada por tres miembros: a) un Presidente, que asume dirección de la Comisión con las funciones y responsabilidades que corresponden al Rector de la Universidad; ejerce las funciones de Representante Legal...";

Que, el Artículo 20º del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y de Escuelas de Postgrado bajo competencia del



CONAFU", prescribe: Para el reconocimiento por el CONAFU, los miembros propuestos para una Comisión Organizadora deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34°, 35° y 36° de la Ley N° 23733 "Ley Universitaria";

Que, el Artículo 21° del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y de Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU", prescribe: El cargo de miembro de Comisión Organizadora exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada;

Que, por Resolución N° 404-2012-CONAFU de fecha 25 de julio de 2012, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO: Otorgar la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Privada Líder Peruana, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 001-ANR-CONAFU-ULP-2012 recibido el 25 de octubre de 2012, el representante legal de la Promotora solicita el reconocimiento de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Líder Peruana;

Que, mediante Oficio N° 1353-2012-CONAFU-CDA de fecha 15 de noviembre de 2012, la Comisión Académica da a conocer que con Oficio N° 001-ANR-CONAFU-ULP-2012, el representante legal de la Promotora solicita el reconocimiento de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Líder Peruana; revisado y analizados los documentos presentados, la Comisión Académica sugiere al Pleno del CONAFU: 1) Reconocer como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Líder Peruana, al Dr. Armando Harvey Valencia. 2) Reconocer como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Líder Peruana, al Dr. Mauricio Wiesse Mujica. 3) Reconocer como Gerente General de la Universidad Privada Líder Peruana, al Lic. Jerónimo Soria Mormontoy.

Que, en Sesión, de fecha 21 de noviembre de 2012 después de deliberar, el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 745-2012-CONAFU convinieron por UNANIMIDAD: 1) Reconocer al Dr. Armando Harvey Valencia como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Líder Peruana. 2) Reconocer al Dr. Mauricio Wiesse Mujica como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Líder Peruana. 3) Reconocer al Lic. Jerónimo Soria Mormontoy como Gerente General de la Universidad Privada Líder Peruana.

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18° del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:... d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expediendo las respectivas resoluciones", de conformidad con lo establecido en el 42° del reglamento y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al Dr. Armando Harvey Valencia como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Líder Peruana.

Artículo Segundo.- RECONOCER al Dr. Mauricio Wiesse Mujica como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Líder Peruana.

Artículo Tercero.- RECONOCER al Lic. Jerónimo Soria Mormontoy como Gerente General de la Universidad Privada Líder Peruana.

Artículo Cuarto.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los actos administrativos correspondientes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ
Presidente

JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA
Secretario General

880325-1

Reconocen Presidente y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, y a Gerente General de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci

RESOLUCIÓN N° 606-2012-CONAFU

Lima, 21 de noviembre de 2012

"UNIVERSIDAD PRIVADA LEONARDO DA VINCI"

VISTOS: Resolución N° 097-2012-CONAFU de fecha 01 de marzo de 2012, Oficio N° 006-2012-UPD/P recibido el 08 de noviembre de 2012, Oficio N° 1362-2012-CONAFU-CDA de fecha 15 de noviembre de 2012, y el Acuerdo N° 752-2012-CONAFU de la sesión del Pleno del CONAFU de fecha 21 de noviembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores y ente rector del funcionamiento de las Universidades del país bajo su competencia;

Que, el artículo 2º inciso e) de la Ley 26439, se establece que; son atribuciones del CONAFU: Reconocer a las comisiones organizadoras a propuesta de los promotores;

Que, el artículo 10º inciso o) del Estatuto del CONAFU, se establece que; son atribuciones del Pleno del CONAFU: Reconocer a las comisiones organizadoras propuestas por los promotores, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y demás normas; y designar a las comisiones de las universidades públicas;

Que, conforme el Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU (En adelante el Reglamento), aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, en el artículo 18º establece que: "Para organizar la Universidad y dar inicio a sus actividades, la Promotora propone ante el CONAFU a los integrantes de la Comisión Organizadora, conformada por tres miembros: a) un Presidente, que asume dirección de la Comisión con las funciones y responsabilidades que corresponden al Rector de la Universidad; ejerce las funciones de Representante Legal...";

Que, el Artículo 20º del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y de Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU", prescribe: Para el reconocimiento por el CONAFU, los miembros propuestos para una Comisión Organizadora deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34°, 35° y 36° de la Ley N° 23733 "Ley Universitaria";

Que, el Artículo 21º del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y de Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU", prescribe: El cargo de miembro de Comisión Organizadora exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada;

Que, por Resolución N° 097-2012-CONAFU de fecha 01 de marzo de 2012, se resuelve en su ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Dr. Víctor Sabana Gamarra, actual Vicepresidente Académico, de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci SAC, en el cargo de Presidente (e) de la referida comisión, por un tiempo no mayor a tres (03) meses;

Que, mediante Oficio N° 006-2012-UPD/P recibido el 08 de noviembre de 2012, el Gerente General y Presidente de la Junta Universal de Accionista, de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci, se dirige al Presidente de CONAFU para comunicarle que en Sesión de Junta Universal de Accionistas de la universidad Privada Leonardo Da Vinci, se aprobó la designación de nuevos miembros de la Comisión Organizadora, debido a la vacancia del cargo de Presidente y Vice presidente Académico por renuncia de sus titulares.

Que, mediante Oficio N° 1362-2012-CONAFU-CDA de fecha 15 de noviembre de 2012, la Comisión Académica da a conocer que con Oficio N° 006-2012-

UPD/P, el Gerente General y Presidente de la Junta Universal de Accionista, de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci, se dirige al Presidente de CONAFU para comunicarle que en Sesión de Junta Universal de Accionistas de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci, se aprobó la designación de nuevos miembros de la Comisión Organizadora, debido a la vacancia del cargo de Presidente y Vice Presidente Académico por renuncia de sus titulares; revisado y analizados los documentos presentados, la Comisión Académica sugiere al Pleno del CONAFU: 1) Reconocer, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci, al Dr. Víctor Carlos Sabana Gamarra. 2) Reconocer, como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci, a la Dra. Jeanette Baldramina González Castro. 3) Reconocer, como Gerente General de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci, al Mag. Francisco Alberto Escudero Casquino.

Que, en Sesión, de fecha 21 de noviembre de 2012 después de deliberar, el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 752-2012-CONAFU convinieron por UNANIMIDAD: 1) Reconocer al Dr. Víctor Carlos Sabana Gamarra como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci. 2) Reconocer a la Dra. Jeanette Baldramina González Castro como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci. 3) Reconocer al Mag. Francisco Alberto Escudero Casquino como Gerente General de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci.

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18º del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguiente atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expediente las respectivas resoluciones", de conformidad con lo establecido en el 42º del reglamento y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38º incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al Dr. Víctor Carlos Sabana Gamarra como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci.

Artículo Segundo.- RECONOCER a la Dra. Jeanette Baldramina González Castro como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci.

Artículo Tercero.- RECONOCER al Mag. Francisco Alberto Escudero Casquino como Gerente General de la Universidad Privada Leonardo Da Vinci.

Artículo Cuarto.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los actos administrativos correspondientes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REÁTEGUI CHÁVEZ
Presidente

JORGE LUIS QUIÑONES ESPINOZA
Secretario General

880324-1

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Autorizan viaje de representantes de la Asamblea Nacional de Rectores para participar en conferencia que se realizará en Brasil

COMISION DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 1664-2012-ANR

Lima, 5 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

La cartas s/n de fecha 13 de agosto de 2012; memorando N° 996-2012-DGPU/ANR, de fecha 31 de octubre de 2012; memorando N° 403-2012-D.PPSTO/DGPU/ANR, de fecha 31 de octubre de 2012; memorando N° 1437-2012-DIGA, de fecha 31 de octubre de 2012; memorando N° 1112-2012-SE de fecha 5 de noviembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Alfa Puentes es una iniciativa de cooperación internacional creada para potenciar el desarrollo de la Educación Superior en América Latina, conformado por asociaciones de América Latina y Europa, siendo la Asamblea Nacional de Rectores del Perú, uno de sus socios integrantes;

Que, mediante las cartas de vistos por parte del Proyecto Alfa Puentes, se extiende la invitación al doctor Severino Antonio Díaz Saucedo, rector de la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle "La Cantuta", y al doctor Dedicación Valdemar Medina Hoyos, rector de la Universidad Nacional San Agustín, con el objetivo de asistir a la Primera Conferencia Bi-Regional de Asociaciones de Universidades, denominado "Estrategias Innovadoras para la Educación Superior en América Latina y en Europa: Colaboración Internacional y Desarrollo Regional", que se llevará a cabo desde el día 11 al 14 de noviembre del año en curso en la ciudad de São Paulo – Brasil, precisando que los pasajes serán asumidos por el proyecto Alfa-Puentes;

Que, lo expuesto en el considerando precedente constituye una acción de desarrollo para la educación, gestión universitaria; y una acción de promoción de importancia para el Perú conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, la Ley N° 27619, concordante con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y normas reglamentarias pertinentes, asimismo en concordancia con la Ley N° 29812;

Que, mediante memorando N° 996-2012-DGPU el Director General de Planificación Universitaria alcanza el memorando N° 403-2012-D.PPSTO/DGPU/ANR, de la Dirección de Presupuesto de la Asamblea Nacional de Rectores por el cual se emite la disponibilidad presupuestaria y comunica que se han tomado las previsiones necesarias para atender los viáticos de los representantes de la Asamblea Nacional de Rectores al evento señalado en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante memorando N° 1437-2012-DIGA de fecha 31 de octubre de 2012, la Dirección General de Administración precisa el importe de los viáticos que asumirá la Institución, señalando que debe emitirse la respectiva resolución;

Que, mediante memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo dispone la elaboración de una resolución que autorice la participación a dos representantes de la Asamblea Nacional de Rectores, de Universidades Públicas; en la Primera Conferencia Bi-Regional de Asociaciones de Universidades, denominado "Estrategias Innovadoras para la Educación Superior en América Latina y en Europa: Colaboración Internacional y Desarrollo Regional", que se llevará a cabo desde el día 11 al 14 de noviembre del año en curso, quienes viajarán a la ciudad de São Paulo – Brasil, y se les asigne cinco (5) días de viáticos;

Estando a la autorización de la Alta Dirección;

De conformidad a la Ley N° 27619, concordante con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud de lo establecido en la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de importancia para la promoción del Perú y en especial para el sistema universitario



peruano la participación de la Asamblea Nacional de Rectores, en la Primera Conferencia Bi-Regional de Asociaciones de Universidades, denominado "Estrategias Innovadoras para la Educación Superior en América Latina y en Europa: Colaboración Internacional y Desarrollo Regional", considerándose el rol de las universidades en la generación de conocimiento y de innovación, como agentes capaces de enfrentar los desafíos de los sistemas de educación superior en América Latina y en Europa.

Artículo 2º.- Autorizar el viaje de dos representantes de la Asamblea Nacional de Rectores a la ciudad de São Paulo – Brasil, doctor Severino Antonio Díaz Saucedo, rector de la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle "La Cantuta", y el doctor Dedicación Valdeman Medina Hoyos, rector de la Universidad Nacional San Agustín, al evento señalado en el artículo precedente, que se llevará a cabo desde el día 11 al 14 de noviembre del año en curso, atendiendo la invitación del Proyecto Alfa-Puentes.

Artículo 3º.- Precisar que los gastos referidos a los pasajes de ida y vuelta, Lima-Sao Paulo-Brasil-Lima, serán financiados por el Proyecto Alfa-Puentes.

Artículo 4º.- Autorizar que los egresos asumidos por los dos representantes de la Asamblea Nacional de Rectores es el siguiente:

Viáticos por cinco días
(US\$ 200 por día - c/u) TOTAL: US\$ 2 000,00

Artículo 5º.- Establecer que los egresos que irrogue la presente resolución serán atendidos con el Presupuesto Institucional del año fiscal 2012, y deberá ser afectado en la Específica del Gasto 2.3.21.1.2 "Viáticos y asignaciones por Comisión de Servicio"; Genérica del Gasto 2.3 "Bienes y Servicios"; Secuencia Funcional 001 "Acciones de la Alta Dirección"; Actividad 5000002 "Conducción y Orientación Superior"; por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 6º.- Disponer que dentro de los quince (15) días de inicio del viaje, los representantes autorizados mediante la presente resolución deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 7º.- Publicar la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la Institución.

Regístrate y comuníquese

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

880323-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de Centros Poblados de Tayacucho, Yacango, Huari y Huanca Umuayo

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 347-2012-JNAC/RENIEC**

Lima, 19 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 000492-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (23OCT2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando N° 000661-2012/GRC/

RENIEC (12NOV2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000162-2012/GPRC/RENIEC (06DIC2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento regstral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Tayacucho, Distrito de Ituata, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Tayacucho, Distrito de Ituata, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Tayacucho, Distrito de Ituata, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el

procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

881099-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 348-2012-JNAC/RENIEC**

Lima, 19 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Informe Nº 000521-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (05NOV2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando Nº 000659-2012/GRC/RENIEC (12NOV2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000161-2012/GPRC/RENIEC (06DIC2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Yacango, Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que

correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Yacango, Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Yacango, Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

881099-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 349-2012-JNAC/RENIEC**

Lima, 19 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Informe Nº 000463-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (15OCT2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando Nº 000662-2012/GRC/RENIEC (12NOV2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000166-2012/GPRC/RENIEC (12DIC2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Huari, Distrito de Huancán, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;



Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Huari, Distrito de Huancán, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Huari, Distrito de Huancán, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

881099-3

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 350-2012-JNAC/RENIEC**

Lima, 19 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 000481-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (17OCT2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando N° 000612-2012/GRC/RENIEC (25OCT2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000160-2012/GPRC/RENIEC (05DIC2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o

privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Huancá Umuayo, Distrito de Haquira, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Huancá Umuayo, Distrito de Haquira, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac.

Artículo 2º.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Huancá Umuayo, Distrito de Haquira, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

881099-4

Incorporan al RENIEC las Oficinas de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo de la provincia de Lima y de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 351-2012-JNAC/RENIEC**

Lima, 19 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 000612-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (10DIC2012), emitido por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando N° 001330-2012/GPP/RENIEC (17SEP2012), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 001982-2012/GOR/RENIEC (07DIC2012), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, y el Informe N° 000163-2012/GPRC/RENIEC (10DIC2012), emitido por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles (hoy Oficinas de Registros del Estado Civil) que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del artículo 44º de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC;

Que, con Resolución Jefatural N° 690-2006-JEF/RENIEC (12JUL2006), se revocó a partir del 17 de Julio del 2006, las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del artículo 44º de la Ley N° 26497 que fueron conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima;

Que, asimismo, con Resolución Jefatural N° 125-2011-JNAC/RENIEC, (10MAR2011), se revocó a partir del 11 de Marzo del 2011, las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del artículo 44º de la Ley N° 26497 que fueron conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante documento de vistos, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles en su calidad de encargada del proceso de incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil, conforme lo establece el artículo 104º del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, propone la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, y en la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

Que, a través del documento de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, y de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, conforme se aprecia del documento de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales emite opinión favorable respecto a la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, y de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la revocatoria total de funciones registrales y la

incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima y en la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; debiéndose transferir también la información sistematizada en formato electrónico (datos e imágenes), si lo tuvieran, obtenido a partir del acervo documentario a incorporar; dictando las medidas correspondientes;

Que, la presente resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el inciso g) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR las Oficinas de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, y de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la misma que incluye sus acervos documentarios e información sistematizada en formato electrónico, si lo tuvieran; la cual se hará efectiva a partir del día viernes 21 de Diciembre del 2012; fecha en la cual también se revocan las facultades registrales comprendidas en los literales i), j), m), n) y q) del artículo 44º de la Ley N° 26497, conferidas a las Oficinas de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, y de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, y de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para el traslado del acervo documentario físico e información sistematizada en formato electrónico al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 y el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las Gerencias de Procesos de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

881099-5

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. la apertura de agencia en el distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN SBS N° 9226-2012

Lima, 10 de diciembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A., para que se le autorice la apertura de una (01) Agencia ubicada en el departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución Nº 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. la apertura de una (01) Agencia ubicada en Jr. Cajamarca Mz. 14, Lt. 9, Sector II, Etapa I, distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

880623-1

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente S.A.A. la apertura de oficinas especiales en los departamentos de Cusco y San Martín

RESOLUCIÓN SBS Nº 9255-2012

Lima, 11 de diciembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente S.A.A. (Caja Nuestra Gente) para que se le autorice la apertura de dos (02) Oficinas Especiales compartidas con el Banco de la Nación ubicadas en los departamentos de Cusco y San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de las Oficinas Especiales solicitadas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30º y 33º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, y el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas, uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Correspondentes, aprobado mediante Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Nuestra Gente S.A.A. (Caja Nuestra Gente) la apertura de dos (02) Oficinas Especiales bajo la modalidad

de Local Compartido con el Banco de la Nación en los locales ubicados en: i) Calle Manco Cápac s/n, distrito y provincia de Paucartambo, departamento de Cusco y ii) Jirón Bolognesi s/n cuadra 5, distrito y provincia de Bellavista, departamento de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

880877-1

Autorizan a Scotiabank Perú la apertura de oficina especial temporal en el distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 9347-2012

Lima, 13 de diciembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (E)

VISTA:

La solicitud presentada por Scotiabank Perú para que se le autorice la apertura de una oficina especial temporal en Lima, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado:

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS Nº 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Scotiabank Perú la apertura de una oficina especial temporal, la cual operará del 17/12/2012 al 06/04/2013; ubicada en el Local Nº 64, Block D del Centro Comercial Boulevard Asia, altura del kilómetro 97.5 de la Carretera Panamericana Sur, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

880468-1

Autorizan al HSBC Bank Perú el cierre de agencia ubicada en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 9361-2012

Lima, 18 de diciembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (E)

VISTA:

La solicitud presentada por el HSBC Bank Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre de una Agencia, según se indica en la parte resolutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 2821-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al HSBC Bank Perú el cierre de su Agencia ubicada en el Jr. Morelli N° 239, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

880954-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Declaran de necesidad pública e interés regional la priorización de los Proyectos Productivos de Inversión Pública como Política Regional Agraria en la Región Puno

ORDENANZA REGIONAL Nº 006-2012-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 17 de abril del 2012, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el Artículo 4º, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales el "... garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo".

Que, el Artículo 88º de la Constitución Política del Perú, establece, "El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario", el cual se ha asumido como política de Estado; determinándose que la campaña agrícola 2011-2012 y la producción pecuaria, se ve amenazada por los diversos factores climáticos los mismos que no pueden ser previstos dando lugar a situaciones críticas desfavorables al pequeño productor agropecuario de nuestra Región, que ve peligrar su producción.

Que, el Gobierno Regional de Puno, conforme a las funciones y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales cumple con formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las

propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales. Así mismo con la emisión de la presente, busca optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los Proyectos de Inversión y la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dado que de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021, y conforme al tercer objetivo estratégico: "Actividades económicas productivas competitivas y sostenibles con valor agregado para la soberanía y seguridad alimentaria y exportación" y sus lineamientos de Política Regional Sectorial Agrario, así como el Plan Estratégico Regional del Sector Agrario de Puno al 2015, en cuyos objetivos estratégicos se tiene: El fortalecer la institucionalidad del sector agrario; lograr la competitividad de los productos de mayor importancia económica; Implementar una Plataforma de servicio que responda a las necesidades del agro regional; Gestionar de manera integral y sostenible los recursos naturales.

Que, en la Región Puno, a la fecha hay una baja producción agrícola y pecuaria, teniendo en cuenta que la existente es exclusivamente de subsistencia familiar, lo que conlleva a ser imprescindible su priorización para mejorar la calidad de vida y el bienestar socioeconómico de nuestra población, puesto que de no priorizarse se generarían consecuencias colaterales como la desnutrición crónica y problemas de salud, la alimentación inadecuada conlleva al déficit del sistema inmunológico generándose diversas enfermedades.

Que, la Región Puno cuenta con una variedad de productos constituyendo una dispensa alimentaria de alto valor proteico y nutritivo pero que inadecuadamente a la fecha, no se da la importancia necesaria a nuestros productos andinos, los mismos, que constituyen una fuente alimentaria sustancial.

Que, mediante OFICIO Nº 002-2012-CRP-GRP, suscrito por el Prof. Hélar Rubén Naupa Vargaya, Consejero por la Provincia de Azángaro, da a conocer al Pleno del Consejo Regional: Propuesta de Ordenanza Regional que declara de necesidad pública e interés regional la priorización de proyectos productivos como política agraria en la Región Puno, siendo derivada dicha propuesta a la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, la misma que remitió los antecedentes a la Dirección Regional Agraria a fin de que se implemente la Opinión Técnica respectiva, donde se señala: "...dicha Ordenanza Regional estaría amparada en los lineamientos políticos regionales como en los objetivos estratégicos regionales sectoriales establecidos en el Plan Estratégico Regional del Sector Agrario de Puno al 2015, donde señala: Fortalecer la institucionalidad del sector agrario; lograr la competitividad de los productos de mayor importancia económica; implementar una plataforma de servicios que responda a las necesidades del agro regional; gestionar de manera integral y sostenible los recursos naturales, y también en la aplicabilidad de la Ley de PROCOMPITE – LEY N° 29337...", reformulando la parte resolutiva. Con DICTAMEN Nº 003-2012-CR-CODECT, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, de los Antecedentes, Análisis Legal, concluye recomendando: Reformular el contenido de la Ordenanza Regional conforme la propuesta que plantea la Comisión considerando la Opinión Técnica emitida por la Dirección Agraria, donde de manera expresa establece los proyectos a priorizar en cuanto a su formulación y ejecución, subsanada la omisión de forma, advertida por el Consejo Regional, mediante OFICIO N° 02-2012-CR-CODECT, se da lugar a la aprobación de la presente Ordenanza Regional.

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. El Pleno del Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva;

ORDENA:

Artículo Primero.- DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional la priorización de los Proyectos Productivos de Inversión Pública como Política Regional Agraria en la Región Puno, garantizando la seguridad alimentaria y nutricional en el marco de promover la calidad de vida de la población a nivel regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, para que a través de la Dirección

Regional Agraria Puno, Programas y Proyectos Especiales Regionales a su cargo, efectúen la formulación y ejecución de los Proyectos, estableciendo su articulación y priorizando:

- Proyectos de cosecha de agua (Microempresas; cosechadores reservorios para tiempos de escases de agua).
- Proyectos de Granos Andinos (Quinua, Cañihua, Haba, Papa Nativa, Tarwi, Maíz Amiláceo del altiplano y de los valles, entre otros) orientado a la agricultura orgánica.
- Proyectos de productos tropicales de la zona de Selva de la Región.
- Proyectos de piso forrajero regional.
- Proyectos de pastos y forrajes de invierno.
- Proyectos de mejoramiento genético de vacunos, ovinos y camélidos sudamericanos a través de la producción de reproductores.
- Programa Regional de semillas de cereales, leguminosas y papas nativas.
- Proyectos de forestación y reforestación con especies maderables y no maderables.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, la asignación del Presupuesto Regional correspondiente al año Fiscal 2012 – 2014; con proceso de continuidad en los siguientes años y gobiernos de turno para los mencionados Proyectos Productivos.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico promover las condiciones agrícolas pecuarias fundamentales para mejorar la situación alimentaria y nutricional de la Región Puno.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

LUCIO ATENCIO ATENCIO
Consejero Delegado

Mando se publique, se registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil doce.

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Presidente del Gobierno Regional de Puno

880832-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Establecen régimen normativo para el uso de las azoteas de los inmuebles ubicados en el distrito de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 277-MDCH

Chaclacayo, 20 de diciembre de 2012

VISTO: En Sesión de Concejo de la fecha, el Informe Nº 208-2012-GDU/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 286-2012-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 200-2012-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad

Distrital de Chaclacayo; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 3.6.2) del art. 79 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el art. 36 de la Ley Nº 27972, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, la falta de una regulación del uso de las azoteas en el distrito viene generando que estas áreas sean utilizadas como depósitos o almacenes, muchas veces de material precario, o simplemente para colocar desechos, lo que conlleva a una deplorable visión del entorno urbano que hace necesario y prioritario el establecimiento de una regulación que permita ordenar el uso de las azoteas en el distrito;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN NORMATIVO PARA EL USO DE LAS AZOTEAS DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza reglamenta la construcción y el uso de las azoteas en edificaciones, unifamiliares, multifamiliares, de oficinas y comerciales, a fin de proveer su adecuación con usos compatibles y reglamentarios permisibles en el distrito de Chaclacayo.

Artículo 2º.- Consideraciones generales para el uso de las azoteas

Para los efectos de la presente ordenanza, entiéndase por azotea a la construcción que se ejecuta por encima de la altura normativa establecida para la edificación. Los requisitos mínimos para el uso y construcciones en azoteas, según su uso y dominio, serán los siguientes:

a) Las azoteas en las edificaciones residenciales multifamiliares, podrán ser de uso privado, común o mixto, según lo definan los propietarios o promotores de las edificaciones, pudiéndose edificar en las mismas hasta en el 40% del área total que representan.

b) En los casos que exista retiro en la azotea, el mismo no podrá ser utilizado para tendales, podrá utilizarse para terrazas, jardines u otras instalaciones, así como para elementos de circulación vertical de acuerdo al proyecto presentado.

c) El acceso a la zona de mantenimiento y de seguridad se efectuará a través de la circulación vertical, escaleras y/o ascensores del edificio.

d) De existir instalaciones de tanques elevados, deberán estar integradas armonicamente a la edificación, no permitiéndose la exposición visual de los tanques prefabricados, ni de sus instalaciones, debiendo éstas tener cerramientos opacos.

e) El perímetro de la azotea deberá estar totalmente cercado, debiendo levantarse los parapetos frontal y posterior a una altura no menor de 1.20 m. y los parapetos laterales hasta una altura no menor de 1.80 m. con la finalidad de respetar la privacidad de las propiedades colindantes.

f) La edificación de la azotea no deberá sobrepasar por ningún motivo la altura máxima exigida de 3.00m.

g) En el caso de las azoteas proyectadas sobre edificaciones existentes, se deberán proponer los retiros necesarios con la finalidad de que las dimensiones

mínimas reglamentarias de patios o pozos de iluminación y ventilación no se alteren y cumplan con la relación sección/altura del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo se deberá presentar la carta de seguridad y responsabilidad de obra firmada por un ingeniero especialista, que garantice la estabilidad estructural del edificio.

h) En todos los casos, para predios iguales o mayores al lote normativo se considerará un retiro de 3.00 mts., respecto de la línea de borde del último piso sobre frentes que den a las vías públicas.

Artículo 3º.- Azotea de Uso Común

Las azoteas para uso común, deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

a) Se podrán desarrollar actividades de carácter exclusivamente recreacional, (terrazas, parrillas, pérgolas, gimnasios, área verde, salas de juego, piscinas y otros relacionados con la recreación) así como una unidad de servicios higiénicos comunes y depósito como complemento de los usos indicados.

b) Deberá presentarse conjuntamente con los proyectos para su aprobación, el diseño y cálculo del aislamiento acústico requerido, que garantice la mitigación de los ruidos y/o vibraciones que pudiera ocasionar el uso recreacional de la azotea afectando a los residentes de los pisos inferiores y colindantes.

c) Deberá consignarse en el Reglamento Interno, la necesidad que los propietarios determinen los horarios, condiciones y restricciones a las actividades que se desarrollen; el mismo que debe considerar la opinión positiva de todos los propietarios de las unidades inmobiliarias del último piso, en proporción al porcentaje de usuarios requeridos para ser aprobado.

d) En caso de obra nueva, es requisito indispensable que el diseño de la azotea forme parte del proyecto presentado para la obtención de la licencia respectiva.

Artículo 4º.- Azotea de Uso Privado

Las azoteas para uso privado o exclusivo deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

a) Serán de uso y dominio exclusivo de las unidades de vivienda del último piso, y sus linderos no deberán sobrepasar los del departamento del cual forma parte. El acceso será obligatoriamente a través del área de dominio privado de los departamentos a los que da servicio.

b) No se permitirá el acceso desde las áreas de uso común a las áreas de uso exclusivo.

c) En caso de obra nueva, es requisito indispensable que el diseño de la azotea forme parte del proyecto.

d) La habilitación de la azotea deberá contar con las instalaciones sanitarias de protección contra las filtraciones e inclemencias del medio ambiente (rejillas, canaletas, sumideros, etc.)

e) Todas las edificaciones que se ejecuten en la azotea, deberán guardar homogeneidad, en su tratamiento y acabados, con la edificación matriz y con las otras construcciones que comparten el uso de la misma azotea.

f) Deberán estar destinadas para uso exclusivo de recreación, con ambientes tales como: sala de estar, sala de juegos, gimnasio, terraza, bar, bbq, piscina, jardines y/o áreas verdes en general, para lo cual se permitirá igualmente la implementación de una batería sanitaria básica para uso de baño y/o lavadero. No se permitirá el uso de dormitorios en este nivel.

g) En azoteas de uso residencial podrán considerarse además la construcción de áreas de servicio con su respectivo baño para uso exclusivo de servicio (dormitorio, cuarto de planchado y/o depósito), lavandería y tendal siempre y cuando estos usos no tengan registro hacia el exterior ni evidencien su uso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente ordenanza podrá aplicarse a los expedientes de anteproyecto y proyecto edificatorio

que, a la fecha de su publicación, se encuentren en trámite ante la municipalidad distrital, para cuyo efecto los administrados deberán solicitar su acogimiento expreso a la presente ordenanza.

Tercera.- Los proyectos de vivienda de interés social podrán contar con azoteas en el piso inmediato superior al máximo de la altura permitida por el parámetro edificatorio correspondiente y usar dicha azotea conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Quinta.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

880949-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

Autorizan sorteo público de artefactos eléctricos y otros como premio al Buen Contribuyente

ORDENANZA Nº 170-2012-MDC

Cieneguilla, 6 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILA

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2012, el Informe Nº 222-2012-GAT/MDC, de fecha 04 de diciembre de 2012 de la Gerencia de Administración Tributaria y de Rentas, el Informe Nº 646-2012-SL/GAF-MDC de la Subgerencia de Logística, el Memorando Nº 194-2012-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe Nº 307-2012-GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; referente a la realización de un sorteo público a realizarse el 22 de diciembre del 2012, que premie e incentive el pago de los tributos, propuesto por la Gerencia Administración Tributaria y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades; precepto que emana del Artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 indica que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y el numeral 25) "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 40º de la norma citada en el párrafo anterior indica que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";



Que, con Informe Nº 222-2012-GATR-MDC, de fecha 04 de diciembre del 2012, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, señala que como medida de recaudación y con el propósito de reducir el grado de morosidad de los contribuyentes de Cieneguilla a niveles más razonables, así como para estimular el pago de los tributos de períodos anteriores y del año en curso, se propone la realización de un sorteo público como incentivo especial para premiar a los contribuyentes del distrito de Cieneguilla, que se encuentren al día en el pago de sus tributos, opinando que es conveniente y oportuno otorgar incentivos, por lo que solicita la aprobación del sorteo 2012, consistente en artefactos eléctricos; premios que estimularán a aquellos contribuyentes que honren sus deudas tributarias por concepto de Impuestos Predial y Arbitrios Municipales del 2012, así como por deudas de períodos anteriores;

Que, con Informe Nº 307-2012-GAJ-MDC, la Gerencia Asesoria Jurídica, opina que se eleve los actuados al Concejo Municipal de conformidad con el numeral 25) de Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiendo al pleno del Concejo Municipal aprobar la realización de un sorteo público aprobando las bases del concurso a través de un Decreto de Alcaldía, previa afectación presupuestal;

Que, mediante Memorando Nº 194-2012-GPP/MDC, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica que es propicio incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los administrados y elevar los ingresos municipales, además señala que dentro del Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2012 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas existe disponibilidad presupuestaria para la premiación a los ganadores del sorteo dirigido a los contribuyentes que hayan cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias, hasta por el monto de Diecisiete Mil con 00/100 (\$/.17,000.00 Nuevos Soles).

Que, mediante el Informe Nº 646-2012-SL-GAF-MDC de la Subgerencia de Logística, informan que los bienes muebles objeto del sorteo como "donación" que se podrían

adquirir vía compra – venta, tienen los siguientes precios referenciales:

Un Televisor 55'	S/. 4,500.00
Dos Televisores 40'	S/. 3,600.00
Dos equipos de sonido	S/. 3,400.00
Tres Refrigeradoras	S/. 3,000.00
Tres Cocinas	S/. 1,500.00
Cuatro Combos de Artefactos	S/. 1,000.00

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con la aprobación por UNANIMIDAD de los señores regidores miembros integrantes del Concejo Municipal, se ha expedido la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA EL SORTEO PÚBLICO DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y OTROS COMO PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE

Artículo Primero.- EL OBJETIVO de la presente Ordenanza es establecer las políticas, condiciones y procedimientos que regulan el Sorteo Público denominado "PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE" a realizarse el 22 de diciembre de 2012, en el distrito de Cieneguilla.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR para el sorteo antes señalado el otorgamiento de Quince (15) premios consistente en artefactos eléctricos y otros a ser sorteado entre el total de contribuyentes hábiles siendo los siguientes:

- UN TELEVISOR DE 55 PULGADAS
- DOS TELEVISORES DE 40 PULGADAS CADA UNO
- DOS EQUIPOS DE SONIDO
- TRES REFRIGERADORAS
- TRES COCINAS
- CUATRO COMBOS DE ARTEFACTOS

The advertisement features a computer mouse in the foreground, with a blurred screenshot of the Editora Peru website in the background. The website shows various news articles and advertisements. Below the image, the website URL is displayed: <http://www.editoraperu.com.pe>. At the bottom left, the logo for "El Peruano" is shown, and at the bottom right, there is a large image of a computer mouse.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

Artículo Tercero.- Se considera HÁBILES para participar en el Sorteo Público todos los contribuyentes activos de Impuesto Predial y/o Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Distrito de Cieneguilla, que a la fecha del sorteo hayan cumplido con el pago total de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, según los criterios y condiciones establecidos en las bases del Sorteo.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las Bases del Sorteo, las mismas que regulan todo lo concerniente al sorteo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la coordinación general del Sorteo, a la Gerencia de Administración Tributaria y Renta todo lo referente a la organización del sorteo, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la realización de los procesos para la identificación de los contribuyentes hábiles para el sorteo, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalcaldano.gob.pe) así como las coordinaciones con la Notaría Pública y Ministerio del Interior y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión de la misma.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Finanzas y Contabilidad, la adquisición oportuna de los bienes que constituyen los bienes del sorteo.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto ejecutar las acciones administrativas y presupuestarias que correspondan, para cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

880676-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2013

ORDENANZA N° 395/MM

Miraflores, 18 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Asimismo, indica que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 195, inciso 4, de la Constitución Política del Perú;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprime o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; asimismo, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, define que las Tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF indica que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, bajo el mismo razonamiento del desarrollo normativo de la potestad tributaria de los gobiernos locales, de regular tasas mediante la emisión de su respectiva ordenanza a nivel distrital, la Municipalidad Metropolitana de Lima emite la Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, dicha normativa ha establecido en su séptima disposición final que las ordenanzas que aprueben derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de ello, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N° 371/MM, que aprueba el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2012, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 541 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de marzo de 2012; según el artículo 1 de la primera mencionada se fijó en S/3.59 la tasa anual por concepto de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2012;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Memorándum N° 398-2012-GPP/MM del 07 de noviembre de 2012, remite el cuadro de estructura de costos sobre derechos de emisión mecanizada para el año 2013, del cual se aprecia que se mantienen invariables las condiciones que generaron la Ordenanza N° 371/MM y su posterior ratificación, conforme a lo expresado en el Informe N° 201-2012-SGP-GPP/MM elaborado por la Subgerencia de Presupuesto, vale decir, la invariabilidad de la tasa; y por tanto, en el caso concreto se ha considerado acogerse a lo dispuesto en la séptima disposición final de la Ordenanza N° 1533;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 272-2012-GAT/MM remite el proyecto normativo que aprueba el monto de la tasa por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2013, en observancia del marco legal aprobado por la Ordenanza N° 1533, la cual ha establecido en su séptima disposición final

que el Acuerdo de Concejo ratificatorio de las ordenanzas que aprueben derechos de emisión mecanizada tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación, conforme se desprende del Informe N° 2954-2012-SGROT-GAT/MM de fecha 09 de noviembre de 2012, de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 524-2012-GAJ/MM del 15 de noviembre de 2012, emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza que aprueba el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2013;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2013

Artículo Único.- Fíjese en S/. 3.59 la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2013; y en S/.0.33 el derecho por predio adicional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda.- De la publicación

Póngase a conocimiento que la publicación íntegra de la presente Ordenanza será difundida en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Tercera.- Facultades reglamentarias

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Miraflores a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

Cuarta.- Encargatura

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

880680-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DISTRTIAL
DE CHARACATO**

Sancionan con cese temporal a ex Gerente Municipal

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 352-2012-MDCH**

Characato, 18 de diciembre del 2012

VISTOS

El Informe N° 03-2012-CEPAD de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de fecha 17 de diciembre del 2012.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 280-2012-MDCH se abrió proceso disciplinario en contra de ex Gerente Municipal Ing. Víctor Chávez Rivera y del ex Jefe de Desarrollo Urbano Ing. Fabio René Almanza Almanza.

Que, con fecha 04 de octubre del 2012 se realizó la notificación personal en el último domicilio que aparece de su respectivo Documento Nacional de Identidad, pero con Registro N° 5531 de fecha 19 de octubre del 2012, fue devuelta la notificación por el Sr. Angel Custodio Caytan Ticona y otra. Por cuyo motivo, se realizó la notificación de la resolución que instaura el proceso disciplinario mediante publicación en el diario El Peruano con fecha 17 de noviembre del 2012, lo que obra en autos.

II. ACTUACIÓN PROBATORIAS

Como quiera que el procesado no ha formulado descargos y tampoco ha ofrecido medio probatorio alguno, es que se procede a emitir el presente informe con vista de los actuados remitidos por el despacho de Alcaldía.

III. RESUMEN DE LOS HECHOS

Que, con fecha 10 de diciembre del 2010, la Municipalidad Distrital de Characato celebró el Contrato N° 019-2010-MDCH con el Arq. Hugo Wellington Muelle Valdez con el objeto de que elabore el Plan de Desarrollo Urbano Distrital del distrito de Characato, en el que se pactó en la Cláusula Cuarta la siguiente forma de pago:

“. 50% a la firma del contrato y presentación del Plan de Trabajo

. 30% a la presentación del Diagnóstico Urbano y . 20% a la presentación de la versión final de “ELABORACIÓN DEL PLAN DESARROLLO URBANO DISTRITAL DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.” (el subrayado es nuestro).

Que, en las Cláusulas Quinta y Novena, respectivamente se convino en lo siguiente:

“El plazo de ejecución de la prestación se extenderá desde el 13 de diciembre del 2010, hasta el 26 de Enero del 2011 (Cuarenta y cinco (45) días.”

“La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.” (el subrayado es nuestro).

Que, en ejecución de las disposiciones contenidas en el contrato aludido, el procedimiento de los pagos parciales que se realizó fueron los siguientes:

Pago parcial según Contrato	Comunicación del contratista	Recibo de Honorarios	Cumplimiento de condición previa al pago	Conformidad de pago/servicios	Orden de Giro de Cheque	Comprobante de Pago	Fecha de pago según C.P.
Primer pago del 50%		Nº 00197 del 17/Dic/10 Monto: S/ 75,000.00	No presentó Plan de Trabajo	Informe de Conformidad Nº 944-2010-FRAA/DIV/DUR/MDCH del 15/Dic/10 por el monto de S/. 75,000.00 de Ing. Fabio Almanza Almanza Jefe(e) de D. Urbano	Memo 1571 del 17/Dic/10 de Ing. Víctor Chávez. Monto: S/. 13,500.00 Cheque 57910214	Nº 1571 del 17/Dic/10 Monto: S/. 13,500.00	17/Dic/10
					Memo 1574 del 17/Dic/10 de Ing. Víctor Chávez. Monto: S/. 18,000.00 Cheque 57910218	Nº 1574 del 17/Dic/10 Cheque 57910218 Monto: S/. 18,000.00	17/Dic/10
					Memo 1572 del 17/Dic/10 de Ing. Víctor Chávez. Monto: S/. 18,000.00 Cheque 57910215	Nº 1572 del 17/Dic/10 Cheque 57910215 Monto: S/. 18,000.00	17/Dic/10
						Nº 1573 del 17/Dic/10 Cheque 57910216 Monto: S/. 18,000.00	17/Dic/10
Segundo pago del 30%	Carta de Hugo Muelle del 20/Dic/10 Adjunta un avance hasta el Cap. III Diagnóstico Urbano Adjunta recibo S/. 45,000.00	Nº 00200 30/12/10 Monto: S/ 45,000.00	En el documento Conformidad de Servicio de Consultoría del 28/Dic/10 Ing. Victor Chávez Rivera Gerente Municipal, se dice que se adjunta PUD hasta Cap. III	Conformidad de Servicio de Consultoría del 28/Dic/10 por el monto de S/. 45,000.00 suscrito por Ing. Victor Chávez Rivera Gerente Municipal	Memo 1754 del 29/Dic/10 de Ing. Víctor Chávez. Monto: S/. 13,500.00 Cheque 57910321	Nº 1754 del 29/12/10 Cheque 57910321 Monto: S/. 13,500.00	Sin fecha
Tercer pago del 20%	Carta de Hugo Muelle del 27/ Dic/10 presenta versión final PUD y adjunta recibo S/. 30,000.00	Nº 00201 sin fecha Monto: S/. 30,000.00	Adjunta versión final PUD	Conformidad de Servicio de Consultoría del 30/Dic/10 por el monto de S/. 30,000.00 suscrito por Ing. Victor Chávez Rivera Gerente Municipal	Memo 1755 del 29/Dic/10 de Ing. Victor Chávez. Monto: S/. 13,500.00 Cheque 57910322	Nº 1755 del 29/12/10 Cheque 57910322 Monto: S/. 13,500.00	Sin fecha
					Memo 1756 del 29/Dic/10 de Ing. Victor Chávez. Monto: S/. 13,500.00 Cheque 57910323	Nº 1756 del 29/Dic/10 Cheque 57910323	Sin fecha

Que, posteriormente, en cumplimiento del Acuerdo de Concejo Nº 040-2011-MDCH de fecha 24 de mayo del 2011, el Colegio de Arquitectos del Perú Regional Arequipa, mediante Oficio Nº 432-2011/CAP-RA comunica las observaciones encontradas por la Comisión de Acondicionamiento Territorial del CAP – Regional Arequipa, en los términos siguientes:

A. ASPECTOS NORMATIVOS:

1. La elaboración del Plan no ha cumplido con los procedimientos ni los plazos de Ley para su validación y aprobación, establecidos en el D.S. Nº 027-2003-Vivienda en ese entonces vigente y el D.S. Nº 004-2011-Vivienda, vigente desde el 17-06-11, lo cual invalida su aprobación.

2. El horizonte temporal planteado de 10 años (2010-2020), no es el indicado para un Plan Urbano Distrital, el cual debe tener una vigencia de 05 años, (...).

3. La metodología utilizada en la elaboración del plan, desconoce los procedimientos de aprobación establecidos

en el D.S. 027-2003-Vivienda al afirmar que el periodo de exhibición pública es de 15 días, cuando lo indicado en dicho Decreto Supremo es de 45 días.

B. DEL CONTENIDO:

Se ha encontrado en los diferentes Capítulos del PUD Characato 2010-2020 ítems con textos cuyo contenido son copia literal o sin modificaciones sustanciales a ítems similares del PUD Cayma 2002-2015, que ponen en duda la autenticidad y singularidad en el contenido del PUD Characato 2010-2015. Los ítems a que hacemos referencia son los siguientes:

Capítulo I: Consideraciones Generales

	Pág. PUD Characato	Pág. PUD Cayma
1. Introducción		
1.1.Necesidad del Plan	2	4
1.3. Enfoque del Plan	5 y 6	3
1.4. Concepción del Plan	6	4

1.5 Metodología	7 y 8	4 y 5	1.1 Finalidad	136	199
1.6 El Ámbito de Actuación del Plan	9	6	1.2 Ámbito de Aplicación	136	200
Capítulo II: Characato y su Articulación Metropolitana			1.3 Cálculo de Densidades	136	200
	Pág. PUD Characato	Pág. PUD Cayma	1.4 Usos de Suelo	137	201
1. Characato y su Relación con el PDAM 2002-2015	17 y 18	25 y 26	1.5 Instrumentos que detallan la zonificación y los Usos del suelo	137	201
2. El Contexto mayor del Distrito de Characato	19, 20 y 21	27 a 30	1.6 Aplicación de las normas	138	202
Capítulo III: Diagnóstico Urbano			2. Propuesta de Zonificación y Usos de Suelo	138 y 139	204 y 205
	Pág. PUD Characato	Pág. PUD Cayma	2.1 Detalle de los Usos del Suelo	142 a 144	206 a 208
2. Medio Ambiente			2.2 Alturas máximas de Edificación	146 a 151	208 a 214
2.4 Contaminación Ambiental			2.3 Usos de Suelo y Compatibilidades	156 y 157	223 y 225
b. Contaminación de Suelos	43	56		160 a 163	230 a 233
Capítulo IV: Análisis Urbano Integral				164 a 167	233 a 237
	Pág. PUD Characato	Pág. PUD Cayma		168 a 170	242 a 245
1. Conflictos y Potencialidades			2.4 Índice de Usos para la Ubicación de las Actividades Urbanas	171 a 181	246 a 253
1.2 En lo Social	99	148 y 149	2.5 Disposiciones Complementarias	182	254
1.3 Economía y Producción	99 y 100	149	2.6 Reglamentación Especial para la Posición de Estacionamientos	182 a 185	254 a 257
1.4 Lo Urbano	100 y 101	150	2.7 Normativa General sobre Ornato y Mobiliario Urbano	185 a 188	258 a 260
2. Análisis Espacial: La Aptitud Urbana			3. El Plan Vial		
2.1 La Metodología del Análisis Espacial	101 a 103	152 y 153	1. Consideraciones Generales	191	261 y 262
2.2 Las Evaluaciones Preliminares	103 a 105	154 a 156	2. Presupuesto del Sistema Vial	192 a 194	263 y 264
2.3 El Análisis de la Aptitud Urbana	105 a 109	156 a 160	4. La Expansión Urbana y Etapas de Crecimiento		
2.4 La Problemática Urbana Integral	110	161	1. Criterios para la Determinación de las Areas de Expansión	201 y 202	271
Capítulo V: La Configuración Urbana Básica: Propuesta General			2. Políticas de Expansión Urbana	202	272 y 273
	Pág. PUD Characato	Pág. PUD Cayma		Pág. PUD Characato	Pág. PUD Cayma
1. El Proceso Participativo	121	175	Capítulo VII: Los Proyectos del Plan		
1.1 Metodología	122	176	1. Consideraciones Generales	207	277
1.2 Participación Ciudadana	122	176	2. Proyectos Estratégicos	211	285
2. El FODA Integrado y el Posicionamiento de Characato				213	294
2.1 El FODA Integrado	124 a 126	178 a 181	Proyectos Específicos	218	284
2.2 El Análisis Integrado				219 a 221	299 a 302
2.3 El Posicionamiento de Characato	126 y 127	182	Capítulo VIII Gestión del Plan Urbano Distrital de Characato		
3. La Visión y los Ejes Estratégicos				Pág. PUD Characato	Pág. PUD Cayma
3.1 La Visión	127	183	1. El Proceso de Monitoreo y Evaluación del Plan	223 y 224	305 y 306
3.2 Los Ejes Estratégicos	128 y 129	185	2. Organización Funcional	224 y 225	306 y 307
4. Modelo Territorial			3. Funciones de la Oficina de Gestión del Plan	226	307
4.1 Principios Rectores de la Estructura Urbana	129 a 131	186 y 187	4. La Revisión del Plan	226 y 227	307 y 308
4.2 La Propuesta y sus Componentes Urbanos	131 y 132	189 y 190			
Capítulo VI: Propuesta Específica			(...)		
Zonificación y Uso de Suelo					
1. Consideraciones Generales	135	193			

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

C. OTRAS OBSERVACIONES

1. En el índice de contenido en el Capítulo VII, ítem 2 y Suitem 2.1 Proyectos Estratégicos menciona como Eje 1: Distrito de la Actividad Portuaria e industria eficiente; y en el Eje 2: Distrito líder en la actividad pesquera, que no corresponde ni a la realidad de Characato ni al contenido del documento PUD de Characato.

2. En el ítem Necesidad del Plan (Pág. 02), menciona "Characato, centro urbano portuario e histórico..." Lo cual tampoco corresponde a la realidad de Characato y el resto del texto es copia del contenido de la página 04 del PUD de Cayma.

3. El análisis ambiental (Pág. 35 y 36) describe características climáticas a nivel de ciudad que se encuentran en el Plan Director de Arequipa Metropolitana (PDAM 2002-2015) y lo que se describe de la realidad distrital (2 párrafos) es muy básico y no menciona la fuente.

No se ha hecho un análisis integral ambiental, es decir, con enfoque ecosistémico donde se establezca la interrelación e interdependencia de sus componentes (lo natural, la campiña y lo urbano)."

IV. SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Que, sobre la finalidad esencial de la función pública al servicio de la Nación conforme a la Constitución y confianza de los ciudadanos, el Tribunal Constitucional en la STC Nº 008-2005-PI/TC (fundamento jurídico 16) ha dicho que:

"(...) el Tribunal Constitucional del Perú considera como uno de los elementos esenciales de nuestro modelo de Estado Social y Democrático de Derecho la obligación de todos los servidores de la Nación, independientemente de su jerarquía y la función pública que cumplan en los ámbitos civil, militar y policial, de que ejerzan dicha función con probidad, honestidad y austeridad en el manejo de los recursos públicos, necesarias para generar la confianza ciudadana en los servidores de la Nación a través de la cual el modelo democrático establecido por la Constitución se legitima." (el subrayado es nuestro).

Que, en esa misma perspectiva, el inciso d) del artículo 2º de la Ley Nº 28175 Ley Marco del Empleo Público establece que todo empleado público está al servicio de la Nación y que por tal razón tiene el deber de:

"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio." (el subrayado es nuestro).

Que, mientras que el inciso a) del artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que una de las obligaciones de los servidores es:

"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;" (el subrayado es nuestro).

Que el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, prescribe:

"El mérito es el reconocimiento formal de la responsabilidad y voluntad con que el servidor pone en acción sus calificaciones en el desempeño del servicio público y se mide por el grado de eficiencia y responsabilidad con que se desempeña las funciones asignadas.

Que el artículo 38 de la Constitución Política del Perú preceptúa que:

"Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación."

Que el numeral 1.1. del Artículo IV de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa que el principio de legalidad importa que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que la primera parte del Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que:

"Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...)"

Que, los artículos 158º y 159º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM respectivamente preceptúan que:

"El cese temporal sin goce de remuneraciones mayor de treinta (30) días y hasta por doce (12) meses se aplica previo proceso administrativo disciplinario. El número de meses de cese lo propone la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad."

"(...) La destitución se aplica previo proceso administrativo disciplinario. El servidor destituido queda inhabilitado para desempeñarse en la Administración Pública bajo cualquier forma o modalidad, en un período no menor de tres (3) años."

Que como quiera que el administrado no ha formulado ningún descargo de los hechos imputados y valorando los autos que obran en el expediente, con criterio de razonabilidad, este Colegiado encuentra responsabilidad administrativa debidamente comprobada en el ex Gerente Municipal Ing. Víctor Chávez Rivera, por las faltas administrativas de "negligencia en el desempeño de las funciones", "utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros" y "actos de inmoralidad" y haber violentado los principios de "Probidad", "Veracidad" y "Justicia y Equidad", así como haber inobservado sus deberes éticos de "Neutralidad", "Uso Adecuado de los Bienes del Estado y de "Responsabilidad" y finalmente, contravenir la prohibición ética de "Obtener Ventajas Indebidas", dado que al emitir tanto la Conformidad de Servicio de Consultoría de fecha 28 de diciembre del 2010 por el monto de S/. 45,000.00 y la Conformidad de Servicio de Consultoría del 30 de diciembre del 2010 por el monto de S/. 30,000.00:

a) Sustituyó indebidamente al área usuaria competente (Desarrollo Urbano) para emitir dichos documentos de conformidad del servicio, incluso, ni siquiera solicitó y/o contó con un informe previo de dicha dependencia en ese sentido, debido a que fue la Oficina de Desarrollo Urbano la que hizo el requerimiento de dicha contratación, tal como lo prestó el Ing. Fabio Almanza Almanza Jefe (e) de Desarrollo Urbano para efectos del pago de la primera cuota (S/. 75,000.00) mediante el Informe de Conformidad Nº 944-2010-FRAA/DIV/DUR/MDCH de fecha 15 de diciembre del 2010 por el monto de S/. 75,000.00. En ese sentido, la conducta del Gerente Municipal Ing. Víctor Chávez Rivera habría impedido que el área usuaria realice las verificaciones y pruebas sobre calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, tal como lo dispone el segundo párrafo del Artículo 176º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado que preceptúa lo siguiente:

"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias."



b) Dio conformidad de una prestación falsa, porque los servicios contratados no habrían sido prestados con arreglo a los términos contractuales pactados, vale decir que se elabore un Plan de Desarrollo Urbano Distrital del distrito de Characato, dado que de la revisión que ha realizado el Colegio de Arquitectos del Perú Regional Arequipa, cuyas conclusiones aparecen del Oficio N° 432-2011/CAP-RA, diferentes capítulos del documento presentado por el contratista, serían "copia literal o sin modificaciones sustanciales a ítems similares" del Plan Urbano Distrital de Cayma 2002-2015, o tal vez de otras Municipalidades del literal costero del país, porque también en el documento se aludiría a una "actividad pesquera" o "actividad portuaria" que evidentemente no corresponden para nada al distrito de Characato. No requiriéndose de ninguna capacitación técnica especializada para advertir ello, bastando tener elemental práctica de lectura básica para comprobar y observar el calco efectuado, con mayor razón si este hecho se ha presentado en múltiples partes del documento y de una manera tan burda, como ya se tiene señalado.

c) Dio conformidad a una deficiente prestación de los servicios contratados, porque de la revisión que ha realizado el Colegio de Arquitectos del Perú Regional Arequipa, cuyas conclusiones aparecen del Oficio N° 432-2011/CAP-RA, el documento presentado por el contratista "no ha cumplido con los procedimientos ni los plazos de ley para su validación y aprobación", de que su horizonte temporal "no es el indicado para un Plan Urbano Distrital" y de que "lo que se describe de la realidad distrital (2 párrafos) es muy básico".

d) La conducta del procesado tuvo la intención dolosa de favorecer intencionalmente al contratista para que se realicen los pagos pactados contractualmente antes de que se produzca el cambio de la nueva gestión de gobierno, es decir, antes del 31 de diciembre del 2010, sin que importe la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales; porque resulta evidente al respecto, que el contrato entre en vigencia el 13 de diciembre del 2010 y está pactado su plazo de vencimiento hasta el 26 de enero del 2011; pero cuatro días después de que entró en vigencia, el 17 de Diciembre, la Municipalidad realizó el primer pago de S/. 75,000.00 (setenta y cinco mil 00/100 nuevos soles) y al día siguiente hábil, el 20 de diciembre, se solicita el segundo pago entregando el documento hasta el Capítulo III y cuatro días hábiles después, el 27 de diciembre del 2010, se entrega el documento final pidiendo a su vez el pago total pactado, siendo que al inmediato día siguiente, el 28 de diciembre, el Gerente Municipal Ing. Víctor Chávez Rivera empieza a emitir las conformidades del servicio, en la forma antedicha. Entonces no estamos ante una conducta negligente, sino abiertamente intencional del procesado, actuada en concierto con los demás servidores que participaron en los pagos, cuyas responsabilidades se están procesando por las vías correspondientes.

Que los incisos d), f) y j) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con ceso temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

"d) La negligencia en el desempeño de las funciones;"

"f) La utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros;"

"j) Los actos de inmoralidad;"

Que los numerales 2 y 7 del Artículo 6º de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública establecen que todo servidor público actúa de acuerdo a los principios de::

“2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechar todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

7. Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

Que los numerales 1, 5 y 6 del Artículo 7º de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública establecen respectivamente que todo servidor público tiene los siguientes deberes, entre otros:

“1. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones."

“5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados."

“6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Que el numeral 2 del Artículo 8º de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública establecen respectivamente que todo servidor público está prohibido de:

“2. Obtener Ventajas Indebidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."

Que el Artículo 6º del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM establece que:

"Se considera infracción a la Ley y al presente Reglamento, la trasgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 10 de la misma."

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR al Ing. Víctor Chávez Rivera ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, como autor y responsable de la comisión de las faltas graves disciplinarias de "negligencia en el desempeño de las funciones", "utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros" y "actos de inmoralidad" y haber violentado los principios de "Probidad" y "Justicia y Equidad", así como haber inobservado sus deberes éticos de "Neutralidad", "Uso Adecuado de los Bienes del Estado y de "Responsabilidad" y finalmente, contravenir la prohibición ética de "Obtener Ventajas Indebidas", por las razones ya expuestas.

Artículo Segundo.- IMPONER al Ing. Víctor Chávez Rivera ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato la sanción de ceso temporal por 10 meses.

Artículo Tercero.- DISPONER, una vez que quede consentida y ejecutoriada la presente, que se ponga en conocimiento de las autoridades competentes la sanción impuesta, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANGEL LINARES PORTILLA
Alcalde

880445-1

481670

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, viernes 21 de diciembre de 2012

MUSLO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:

Colegios, Institutos, Universidades, Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe